

Segunda edición

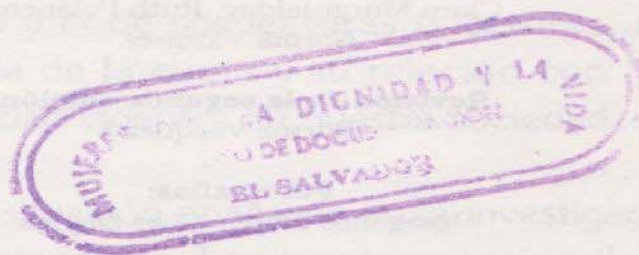
Mami, mami, demanda la cuota... la necesitamos



Un análisis feminista sobre la demanda de
cuota alimenticia a la Procuraduría

Inv. 1536

Mami, mami demanda la cuota... la necesitamos



Un análisis feminista sobre la demanda de
cuota alimenticia ante la Procuraduría

5-26.00-00
1:13

❖

La presente investigación fue
realizada gracias al apoyo de
Intermón (España)

La segunda edición de publica con
el apoyo de Mugarik Gabe
(País Vasco)

Equipo de investigación:
Sonia Baires, Dílcia Marroquín,
Clara Murguialday, Ruth Polanco y
Norma Vázquez

Revisión de la segunda edición:
Norma Vázquez

Fotografías:
Imágenes Libres y Las Dignas

**Edición y diseño de la
segunda edición:**
Claudia Perla Campos

Cuadros y gráficos:
Tania Mata Parducci

Primera edición, 1994
Segunda edición, 1996

© Mujeres por la Dignidad y
la Vida (Las Dignas)
Calle Gabriela Mistral N° 224
San Salvador, El Salvador
Tels: 226-03 56, 225-44 57
tel. y fax: 226-1879



IMPRESO EN EL SALVADOR
POR ALGIER'S IMPRESORES

Prólogo a la segunda edición

Han pasado dos años desde que se publicaron los resultados de la investigación realizada por un equipo de Las Dignas sobre la situación de las demandantes de la cuota alimenticia ante la Procuraduría General de la República (PGR). La primera edición se agotó, pero no así la problemática recogida en ella; dado el interés que suscitó la publicación consideramos conveniente reeditarla puesto que constituye un material, a nuestro juicio y el de sus lectoras y lectores, relevante para entender la demanda de la cuota y su relación con los modelos de maternidad y paternidad vigentes en nuestra sociedad.

En estos dos años la situación analizada en la investigación no ha tenido modificaciones sustanciales. Las cuarenta y seis mil usuarias de este servicio continúan enfrentándose a los obstáculos planteados en el capítulo VI. Sin embargo, algunos hechos del panorama político nacional tuvieron impacto en la situación de una parte de las usuarias. Tales fueron los casos de las demandantes cuyos ex-compañeros de vida o ex-esposos fueron afectados por la reducción de los efectivos de las antiguas fuerzas policíacas –como parte del cumplimiento de los Acuerdos de Paz– en noviembre de 1994 o por la Ley Temporal de Compensación Económica por Servicios Prestados en el Sector Público en octubre de 1995.

Al desaparecer la Policía Nacional o al acogerse al retiro voluntario, los demandados quedaban sin empleo y, por tanto, sin un salario fijo del

cual descontar la cuota mensual; eso significaba para las mujeres perder ese ingreso o, en el mejor de los casos, iniciar de nuevo el trámite si es que el demandado encontraba una nueva colocación.

En ambos casos se previó que la compensación económica se viera afectada en beneficio de la demandante de cuota. En el caso de los oficiales, personal administrativo, tropa y supernumerarios de la Policía Nacional, se fijó la retención de doce meses de cuota. El Decreto 568 presentado por la PGR y aprobado por la Asamblea Legislativa hizo posible que se contemplara la retención de la cuota por cada mes que recibiera el empleado retirado del servicio público.

Sin embargo, mientras en el primer caso muchas indemnizaciones fueron entregadas sin el descuento correspondiente, el segundo encontró a un grupo de mujeres con propuestas de mecanismos para que eso no volviera a suceder. Durante el año que transcurrió entre uno y otro acontecimiento surgió la Asociación de Madres Demandantes, primer organismo promotor de la acción colectiva de las demandantes que se registra a la largo de los cuarenta años que la PGR tiene de prestar ese servicio.

El nacimiento de esta nueva agrupación es uno de los hechos más significativos ocurridos durante los dos años que median entre la primera y segunda edición de este texto. No nos cabe la menor duda que la investigación realizada por Las Dignas fue de gran utilidad para las mujeres que resolvieron, a pesar de todas las dificultades que eso entraña, no soportar resignadamente el mal servicio o las injusticias relacionadas con las cuotas y agrupar su malestar en un organismo permanente que fuera capaz de entender, reelaborar y proponer alternativas a su problemática.

Además de la importancia que le asignamos a la investigación con un enfoque feminista sobre la realidad concreta de las mujeres salvadoreñas, tenemos la satisfacción de haber aportado datos e interpretaciones que permitieron fortalecer el programa de apoyo a las demandantes de los servicios de nuestro organismo así como a la Asociación de Madres

Demandantes. Sabemos también que nuestro trabajo fue considerado por funcionarias/os de la PGR como el primer diagnóstico serio sobre el servicio de cuotas y les ha servido a ellas y ellos para intentar dar respuesta a algunos problemas registrados en la investigación.

Durante estos dos años también se ha realizado un trabajo permanente de difusión de la problemática de las cuotas alimenticias. Todo el material producido alrededor del tema mereció que el premio UNICEF a la Comunicación, en la categoría de producción por medios alternativos, fuera otorgado a Las Dignas en julio de 1995.

Este reconocimiento a la labor de nuestro organismo en beneficio de la niñez salvadoreña —en la medida que la demanda por la paternidad responsable y el pago de la cuota alimenticia tiene en el centro el derecho de niñas y niños a una mejor calidad de vida— rompe con el estereotipo creado alrededor de las acciones de los grupos feministas. A las feministas nos preocupan las mujeres en tanto madres así como el bienestar de sus criaturas, lo que no significa que creamos que la maternidad es el único camino para la realización femenina.

A pesar de la lentitud en la resolución de los problemas señalados en la investigación y de la vigencia que aún tienen las recomendaciones y propuestas de la misma, no podemos dejar de señalar que la problemática de cuotas ha adquirido una relevancia pública en estos dos últimos años. Gran parte de este logro se debe a la acción permanente de la Asociación de Madres Demandantes (AMD).

Por ser un organismo nacido en los nuevos tiempos de la posguerra, por intentar organizar a un sector de la población femenina a partir del análisis feminista de su situación y demanda, nos parece importante recuperar en esta edición la historia de la AMD. Esta edición, por tanto, cuenta con un último capítulo elaborado sobre la base de entrevistas con algunas líderes de la Asociación, así como el análisis del material proporcionado por ellas (artículos de prensa, boletines, documentos internos, etc.).

Esperamos que esta segunda edición siga contribuyendo a la difusión de la problemática de las demandantes de cuota así como al avance de su organización.

Programa de apoyo a las demandantes de cuota alimenticia

Mujeres por la Dignidad y la Vida (Las Dignas)

San Salvador, El Salvador, abril de 1996

Presentación

Todos los días, un numeroso grupo de mujeres espera durante varias horas en las afueras de unas instalaciones públicas que, después de 10 años, siguen siendo provisionales. La imagen no es nueva, desde hace más de cuarenta años está presente en el panorama de San Salvador; sin embargo, el tiempo que invierten en la espera parece no preocupar a nadie, ni a quienes circulan alrededor, ni a quienes tienen que atenderlas y, a veces, ni a ellas mismas.

Son las demandantes de la cuota alimenticia ante la Procuraduría General de la República (PGR).

Según las cifras declaradas por este organismo en su informe de labores de un año (junio de 1994 – mayo de 1995), el Departamento de Relaciones Familiares recibió 3,769 solicitudes de reconocimiento de hijos e hijas, fijación y aumento de cuota alimenticia.¹

Casi cuatro mil mujeres se sumaron en un año a las más de cuarenta mil demandantes existentes, lo que obliga a pensar en que hay más de ocho mil niñas y niños amenazados en su subsistencia económica y afectiva; casi cuatro mil mujeres que silenciosamente y resignadamente acuden a pedir una ayuda, a buscar una autoridad que presione al padre de

¹ Memoria de Labores, período 1994-1995. Ministerio Público, Procuraduría General de la República, San Salvador, El Salvador.

sus hijas e hijos para que cumpla sus obligaciones, por lo menos aportando unos cuantos colones cada mes.

Cada una de esas mujeres tiene una historia de agravios y penalidades que contar. Alrededor de ellas hay también una serie de interrogantes: ¿qué las motiva a poner la demanda?, ¿qué las haría retirarla?, ¿qué importancia tiene la cuota para su sobrevivencia?, ¿cómo se sienten realizando este trámite?, ¿tienen el apoyo de alguien para hacerlo?.

Al otro lado de la puerta de ingreso a las oficinas públicas, hay una realidad que tiene que tomarse en cuenta para un panorama completo del tema, ya que en la conciliación entre las parejas para lograr fijar el monto de la cuota entran en juego la ideología y actitudes de las y los empleados públicos, así como las políticas de la PGR en torno a este problema.

A juicio de Las Dignas, la demanda de cuota alimenticia enlaza una necesidad práctica de miles de mujeres con la concepción que éstas y el conjunto de la sociedad tienen sobre la maternidad, la paternidad y la familia.

Analizando las palabras de las mujeres y funcionarias/os de la PGR entrevistadas para esta investigación, queda en evidencia el hecho de que la cuota es concebida más como una ayuda que como un derecho de las niñas y niños y una obligación de sus progenitores. Una ayuda que es muestra palpable del fracaso de una ilusión, de una familia.

Fracaso atribuido a las mujeres porque, según la ideología patriarcal dominante, somos quienes tenemos la obligación de hacer todos los esfuerzos posibles e imposibles para mantener unida a la familia. Uno de los castigos que merecen quienes no lo logran está ahí, en ese edificio provisional de la PGR, en la condena de tener que hacer una serie de trámites, de esperar un sinnúmero de citas hasta que él aparezca, de volver una y otra vez porque no cumple y no hay suficiente apoyo legal y administrativo para obligarlo a cumplir.

Las cuotas son un asunto de mujeres y como tal ha sido relegado a la oficina pública con menos recursos, lo que abre la posibilidad a que los

casos se archiven a la menor dificultad y, por lo tanto, las demandantes reales se desesperen y abandonen los trámites y las demandantes potenciales se desalienten.

Analizar las condiciones de vida de las demandantes, sus niveles de ingresos, su responsabilidad económica en su familia actual, sus ideas sobre la maternidad, algunas de sus vivencias mientras fueron pareja del demandado, así como estudiar las condiciones en que la PGR responde a esta situación, fue el objetivo de la investigación realizada durante los meses de mayo a octubre de 1994 por un equipo de Las Dignas.

Para la investigación se realizó una encuesta a 216 mujeres que demandaban y cobraban la cuota durante la semana del 25 al 29 de julio. La muestra estuvo compuesta por cuatro grupos:

1. Demandantes que estaban iniciando el trámite la semana de la encuesta.
2. Demandantes que estaban a la espera de que el demandado se presentara para fijar el monto de la cuota.
3. Mujeres que habiendo pasado los trámites, tenían hasta tres meses cobrando la cuota.
4. Mujeres que tenían más de un año cobrando cuota.

Asimismo se realizaron diez entrevistas a profundidad con otras tantas demandantes y doce a distintos funcionarios de la Procuraduría.

Para realizar la encuesta contamos con el apoyo de un grupo de entusiastas compañeras, tanto de Las Dignas como del Centro de Servicio Social de la UCA, compuesto por Vilma Vázquez, Aracely López, Rosa Miró, Mercedes Umaña, Ma. Luisa Rodríguez, Indira Andrade, Carmen Maldonado y Norma Cerna.

A Nora Balogh y Rosa María Menjivar les debemos el diseño del programa para el procesamiento de la encuesta y la implementación del mismo.

Angeles Martínez, María Amato y Sandra Ramírez apoyaron en tareas de digitación de la encuesta y transcripción de las entrevistas.

Carmen Delgado, del Departamento de Psicología de la UCA, nos apoyó en la revisión de la encuesta y el diseño de la muestra.

El equipo responsable de la investigación estuvo compuesto por: Sonia Baires, Dilcia Marroquín, Clara Murguialday, Ruth Polanco y Norma Vázquez.

A todas las mujeres que participaron en esta investigación y, sobre todo, a las demandantes que colaboraron narrando sus historias, queremos agradecerles su esfuerzo y su confianza en Las Dignas. Esperamos que el tiempo que nos dedicaron sea útil para que otras mujeres tomen conciencia de la importancia de esta demanda y participen en la elaboración de propuestas y acciones que tiendan a mejorar las condiciones de regulación legal de este derecho, así como el trato que reciben las mujeres que deciden ejercerlo.



Capítulo I

¿Familia? ¿Familias? ¿Arreglos familiares?

1. Familia sólo hay una...

No hay en el país persona que se escape de vivir en familia, de referirse a ella, de distanciarse de ella o de soñarla. Para muchas mujeres y hombres, formar una puede ser la máxima aspiración de sus vidas; para niñas y niños es una de las pocas formas que tienen para sobrevivir; para las y los investigadores, objeto de análisis que nunca pasa de moda. En torno a la familia hay acuerdos y desacuerdos, pero ninguna persona deja de tener referencia concreta a ella a lo largo de su vida. La familia es, entonces, un tema de todas y todos.

Precisamente por eso, las discusiones al respecto resultan siempre tan complicadas, ya que la realidad e ideología sobre la familia se mezclan constantemente. Entre lo que debería ser y lo que es ahora esta institución, hay un espacio infinito que se llena con apreciaciones, vivencias y convicciones de muy diverso tipo.

La convivencia humana se ha organizado a lo largo de la historia de diferentes maneras, incluidas diversas formas de familia. El capitalismo instauró una nueva forma: la familia nuclear, considerada la base de la sociedad moderna. El desarrollo de las ciudades y el proceso de industrialización del último siglo trajeron consigo nuevas figuras que continúan vigentes: el proletario, el ama de casa, los niños y niñas dependientes.

→ Los modelos de familia que se construyeron con esas figuras son: en las ciudades, la familia nuclear compuesta por un padre que juega el rol de proveedor económico de toda la familia (cobrando por su trabajo un "salario familiar") y que es el jefe del grupo; una madre, ama de casa, que se ocupa de las necesidades físicas y emocionales de su pareja y sus hijos/as; y unas criaturas producto de esa unión que vivirán en familia hasta que sean capaces de valerse por sí solas. En el campo, la incorporación de parientes de otras generaciones dan como resultado familias extensas.

→ Estos modelos se han modificado en los últimos años y han surgido nuevas formas de organizar la convivencia. En el reconocimiento de

éstas como estructuras familiares válidas hay, sin embargo, grandes desacuerdos. Por un lado, las posiciones más conservadoras que suelen estar representadas en los gobiernos, insisten en definir como familia únicamente los modelos tradicionales que tienen como presupuestos: la existencia de una pareja heterosexual, la convivencia con carácter permanente y un grado de parentesco entre quienes conviven juntos/as.

→ Otros supuestos de estos modelos son la existencia de roles perfectamente diferenciados: padre/proveedor, madre/cuidadora, hijos e hijas/dependientes; y la presunción de que la complementariedad de tareas y la armonía predominan al interior del grupo familiar.

* Quienes defienden a ultranza estos modelos los presentan como las maneras naturales —casi sagradas e inamovibles— de organización de la convivencia, ignorando su desarrollo histórico y asumiendo que no hay posibilidad humana de transformarlos. Cualquier otra estructura de convivencia que cumpla las funciones de una familia pero que no se ciña a estos modelos, es clasificada como producto de la “desintegración familiar” y desconocida como válida.

Asimismo, cualquier intento de modificaciones legislativas orientadas a legitimar algunas de las realidades familiares existentes, se encuentra con la férrea oposición de los sectores más conservadores de la sociedad encabezados por la Iglesia Católica, como quedó demostrado en el debate previo a la III Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo realizado en El Cairo, Egipto, en septiembre de 1994.²

* En El Salvador, los modelos de familia nuclear y extensa están consagrados a nivel legal, ya que el nuevo Código de Familia define la familia como “el grupo social permanente constituido por el matrimonio, la unión no matri-

² Durante los meses de agosto y septiembre de 1994 se publicaron una inusitada cantidad de artículos relacionados con la Conferencia de El Cairo, tanto en *La Prensa Gráfica* como en el *Diario Latino*. Artículos de análisis posteriores a dicho evento fueron publicados en *La Prensa Gráfica* durante el mes de octubre. Ver también *Mujer/Fempress* n° 156 de octubre, 1994 y *Tendencias* n° 34, octubre, 1994.

monial o el parentesco". Esta conceptualización, aunque avanza en el reconocimiento legal de parejas que no se constituyen a través del matrimonio, refleja los presupuestos que señalábamos anteriormente: pareja heterosexual, convivencia de largo plazo y relaciones de parentesco.

2. No hay un sólo tipo de familia ...

Las reflexiones feministas de los últimos años han permitido desmitificar una serie de temas considerados incuestionables, entre ellos, la familia. En sus acercamientos iniciales al respecto, el énfasis del análisis se puso en el carácter opresivo que esta estructura tenía para las mujeres: "La familia ha sido y sigue siendo el área de confinamiento, subordinación y explotación de la mujer" (Sau, 1989:113).

Con el paso del tiempo, las reflexiones sobre el tema se han profundizado, ampliándose el concepto de familia para abarcar otras formas de convivencia humana cada vez más numerosas, sobre todo entre los sectores más pobres de la población. Esta tendencia se observa particularmente en el pensamiento feminista latinoamericano.

Trabajo doméstico, cuidado de niñas y niños, emparejamiento precoz, prototipos de maternidad y paternidad, jefaturas femeninas de familia, son temas que han acaparado la atención de numerosas investigadoras y organizaciones feministas.

Desde el feminismo se han elaborado conceptualizaciones sobre la familia que amplían los presupuestos del modelo tradicional. Lamas (1988) la define como el "grupo de personas de diferentes edades y sexos, que viven juntas, unidas por parentesco o afecto, por la costumbre o por relaciones de dependencia económica". Rico (1985) se refiere a ella como el "grupo organizado en un espacio concreto como una red de relaciones que se dan dentro y fuera del espacio. Como grupo es igualmente una unidad económica, articulada alrededor de la satisfacción de necesidades de supervivencia, protección y afecto en sus diferentes expresiones, incluyendo la erótica-sexual".

En estas definiciones, la pareja heterosexual deja de ser el centro de la organización familiar, se reconocen otras vías de incorporación al grupo familiar, no únicamente el parentesco, así como la convivencia en un mismo espacio, aunque sin destacar su permanencia en el tiempo, y se señalan las diferentes funciones que puede realizar el grupo familiar.

Más recientemente, Fauné (1994) propone acuñar el concepto de "arreglos familiares" para abarcar las nuevas situaciones familiares en Centroamérica consistentes en "la incorporación de nuevos elementos y arreglos bajo una variada gama de combinaciones que han salido de la propia práctica de las familias rurales, urbanas, indígenas, negras, más afectadas por la crisis".

Una mujer con sus hijas e hijos; una mujer, sus hijas e hijos y su madre; una joven, su hija, sus padres, sus hermanas y hermanos; un hermano, esposa e hijos y dos hermanas solteras con sus hijas e hijos; las niñas y niños que sin un parentesco son acogidas/os por una o un grupo de personas; los/las jóvenes de la calle que encuentran en su unión la única forma tolerable de sobrevivencia; los núcleos extendidos que se integran tanto por parientes como por conocidos/as; las parejas homosexuales y lesbianas con o sin hijas e hijos; los grupos de amigas y amigos que deciden vivir juntas/os; son ejemplos de la diversidad de convivencias que hoy existen.

Las posiciones oficiales no reconocen en ellas una forma familiar; algunas feministas defienden su legitimidad en tanto existen y sobreviven. El rechazo a considerarlas formas diversas de familia trae como consecuencia su marginación legal y social, así como el estigma de anormalidad con que tienen que vivir los millones de seres humanos que se las arreglan de estas maneras para subsistir.

Ignorar las diferentes formas familiares también ayuda a mantener la falsa ilusión de que, aunque todo esté cambiando en el mundo, hay un reducto en el mundo privado que no ha sido tocado por los trastornos de fin de siglo y que, por tanto, hombres, mujeres, niñas/os, ancianos/as pueden estar seguros de los lugares que tienen en él.

3. El conflicto entre realidad e ideología

Los profundos cambios económicos de las sociedades latinoamericanas en las últimas décadas, los conflictos sociales y bélicos que se dieron en casi todos los países del continente, los cambios culturales (sobre todo el cuestionamiento feminista de la desigualdad entre hombres y mujeres así como la lucha y organización femeninas en torno a la reivindicación de sus derechos), han contribuido a que la realidad familiar se modifique.

Los hombres se enfrentan con crecientes índices de desempleo que les impiden cumplir su rol proveedor. Las mujeres tienen que desempeñar el trabajo por un ingreso sin que se les exima de sus obligaciones como garantes de la estabilidad familiar. Los niños y niñas tienen que abandonar su papel de dependientes y aportar ingresos a la sobrevivencia familiar.

Consecuencias de estos cambios son la variedad de arreglos familiares, la tendencia a una menor duración de los vínculos de pareja, el cuestionamiento a los papeles que cada miembro de la familia tiene que jugar y la salida a la luz de problemáticas como la violencia intrafamiliar que, hasta hace pocos años, era un tema silenciado y ocultado por las propias mujeres.

El que la ideología sobre la familia no haya cambiado al mismo ritmo que la realidad, hace inevitable el conflicto. Las mujeres, aunque aumentan su cuota de trabajo no ven necesariamente incrementada su cuota de poder familiar y social (De Barbieri y Oliveira, 1988). Los hombres siguen contado con la misma consideración social aunque su desempeño como proveedores y cabezas de familia haya menguado.

El trabajo infantil, cada vez más numeroso, se realiza con una desprotección total hacia las y los menores que lo realizan. Mujeres cabeza de familia, capaces de mantener y educar a sus hijas e hijos, son consideradas un problema, en tanto que familias biparentales, donde la violencia es un hecho cotidiano, siguen siendo presentadas como modelo ideal.

A pesar de que los análisis y propuestas feministas están más cercanas a la realidad familiar latinoamericana que el modelo de familia nuclear, el intento de ampliar el concepto de familia para que abarque todo tipo de convivencias no ha tenido resonancia en quienes hoy gobiernan y por tanto, los modelos de familia nuclear y extensa siguen siendo los únicos contemplados a nivel legal. En consecuencia, las modificaciones legales se quedarán a la cola de la realidad y tendrán como víctimas a millones de personas que quedan indefensas por no constituir una familia "como Dios manda".

4. Funciones familiares

Independientemente de la forma que adquiera la convivencia familiar, es evidente que hay una serie de tareas necesarias de cumplir en ella. La subsistencia material, el intercambio de relaciones afectivas de diverso tipo y la socialización primaria de niñas y niños, son algunas de las funciones centrales que se realizan en el seno de los diferentes arreglos familiares.

a) La sobrevivencia económica

En las familias se producen bienes y servicios que garantizan una parte de la sobrevivencia de sus integrantes. En esta producción ocupa un destacado lugar el trabajo doméstico gratuito de las mujeres. La preparación de los alimentos, la confección y cuidado de ropa, la limpieza del lugar de vivienda ocupan alrededor de 13 horas en la jornada diaria de una mujer de la ciudad.³

El que estos bienes y servicios se produzcan en el marco privado familiar y no sean reconocidos socialmente como aportes a la sobrevivencia de las personas, permite a los Estados diseñar políticas sociales sobre la presunción de que en cada hogar hay un ama de casa con tiempo ilimitado para acarrear agua, hacer filas interminables para pasar consulta médica, caminar horas enteras buscando productos más baratos ... o

³ Este cálculo fue elaborado por 35 participantes del taller "Metodología de trabajo con mujeres", realizado con Las Dignas en febrero de 1993.

esperar durante horas a que los funcionarios de la Procuraduría les digan que no está el cheque de su cuota.

Los recortes presupuestarios para gastos sociales obligan a las familias a hacerse cargo de la sobrevivencia de ancianas y ancianos así como de las personas con alguna discapacidad física o mental, ya que los servicios del estado para atenderlos son casi inexistentes.

b) El intercambio de relaciones afectivas

El descanso, el cuidado en la enfermedad, la recreación, la atención al desarrollo emocional, la prestación de afecto en los momentos difíciles y el intercambio sexual, son algunas de las necesidades afectivas que se cubren en las familias.

En las diversas realidades familiares son las mujeres quienes generalmente cumplen estas funciones, ya que parte importante de su socialización como personas es ejercer el papel de cuidadoras de otros/as. Ellas, sin embargo, encuentran muy poco cubiertas sus necesidades de afecto, inmersas como están en relaciones cada día más teñidas de maltrato.

La violencia hacia mujeres, niñas y niños en el hogar es un problema de grandes proporciones todavía ignorado por la sociedad a pesar de ser, sin duda, uno de los factores que convierten el supuesto "paraíso de amor y cuidados" que es la familia, en auténtica sala de tortura para sus integrantes más vulnerables.

c) Socialización de niñas y niños

El desarrollo físico, emocional y social de las personas requiere de un grupo social y son las familias quienes, en la mayoría de los casos, se convierten en el grupo primario y más importante para la socialización de niñas y niños.

Las criaturas aprenden en la interacción con las y los adultos así como en la convivencia con sus iguales, formas de responder a las demandas

afectivas de otras/os, maneras de enfrentar conflictos, estilos de ejercicio de autoridad; también ponen en práctica la diversidad de habilidades físicas, intelectuales y afectivas que van adquiriendo, en suma, se entrenan para su actuación como adultas y adultos en los espacios públicos y privados.

La familia es, en muchos casos, un núcleo de relaciones autoritarias y jerárquicas, donde el bienestar de algunos/as se basa sobre la sumisión de otras/os. Es el primer espacio donde los niños y niñas viven las relaciones de discriminación y sumisión que caracterizan los espacios públicos de una sociedad desigual y antidemocrática.

En este sentido, no hay disonancia entre las características básicas de los espacios públicos y privados: escasea la democracia en la estructura familiar donde se forman los seres humanos y, por tanto, éstos recrearán la sociedad sobre los mismos patrones de autoritarismo y desigualdad en que crecieron.

5. Los roles aprendidos en la familia

a) Aprendiendo a ser mujeres y hombres

Mujeres y hombres aprenden desde la infancia cómo comportarse en una familia y lo que se espera de ellos y ellas cuando constituyan la propia. Pero estos comportamientos y expectativas varían de manera sustancial según el sexo de la persona. Mientras que a los hombres se les educa para que cumplan el papel de proveedores, es decir, para ser los responsables de suministrar los bienes materiales para la subsistencia de todo el grupo familiar, a las mujeres se les adiestra para la prestación de servicios físicos y emocionales a todos y todas las integrantes del mismo, así como para ser las principales agentes de socialización de las niñas/os.

En esta distribución de tareas, sin embargo, no existe un equilibrio; mientras para el hombre proveedor hay un reconocimiento de su jerar-

quía y su papel como jefe natural del núcleo, a la mujer los servicios prestados no le dan estatus de jefa de familia ni visibilizan su aporte a la subsistencia material del grupo.

En el proceso de socialización de las personas según su sexo, las expectativas creadas hacia la familia están claramente diferenciadas. "Las mujeres hemos sido socializadas para encontrar nuestro desarrollo personal en la creación y sostenimiento de una familia. Si falla, es decir, si por cualquier razón el núcleo familiar no llega a permanecer en el tiempo, la carga principal será para ella". (Goodrich, 1989:89). La mujer es educada para sostener la familia y, por consiguiente, es identificada con ella.

Para lograr la identificación de la persona con su función, es necesario reprimir desde temprana edad aquellas manifestaciones que no vayan orientadas a reforzarla. Así, las niñas verán limitada su capacidad de desarrollo físico, escolar, de movilidad en el mundo externo a la casa, de autonomía, es decir, les serán cercenadas características que podrían hacerlas desempeñar un mejor papel en los espacios públicos. Los niños verán censuradas sus inclinaciones a la demostración de afecto y servicio a las/los demás así como sus intereses hacia las cosas del mundo privado.

La formación de las identidades masculina y femenina estarán fuertemente atravesadas por estos elementos, concretándose así dos prototipos de seres humanos que se supondrían complementarios en sus diferencias, pero que en la realidad constatan su desigualdad en la subordinación de las mujeres y lo femenino ante los hombres y lo masculino.

b) Aprendiendo a ser madres y padres

La maternidad y la paternidad son dos papeles que se aprenden desde temprana edad en la familia. Su importancia es tal que para muchas personas no tiene caso formar una familia si no se piensa en la reproducción. Pero nuevamente encontramos que la maternidad y la paternidad tienen distinta significación.

Mientras que la maternidad es para las mujeres el núcleo central de su identidad, la paternidad es una característica débil en la identidad masculina. El que sea a través del cuerpo femenino que la especie humana se reproduce, convierte este hecho biológico en el destino social y emocional de las mujeres, quienes, salvo en contadas ocasiones, no se sentirán completamente realizadas si no son madres. Incluso a una determinada edad, se les perdona el tener un hijo fuera del matrimonio o de una relación estable de pareja, con tal de que no queden como mujeres "incompletas" para el resto de sus vidas.

La maternidad es percibida también como freno a la inestabilidad emocional de las mujeres que, de no tener un hijo/a, serían susceptibles de "caer en el vicio" (prostitución, alcoholismo, promiscuidad, drogas, etc.).

Entendiendo la maternidad como un destino que inevitablemente llegará, la mayoría de las mujeres tendrán hijas e hijos al margen de sus deseos explícitos y de los de su pareja. Cuando las relaciones sexuales no se dan en una pareja estable, el embarazo se percibe como un accidente, como un suceso fortuito al que hay que hacerle frente. En estos casos, la interrupción del embarazo no deseado aparece a menudo como una posibilidad pero la presión social y la carencia de recursos para hacerlo sin riesgos para la salud, la hace poco accesible para las mujeres. En muchos casos, sus propias convicciones morales les impiden pensar en esa posibilidad.

En definitiva, la imagen social que se tiene de las mujeres las identifica exclusivamente como madres; al mismo tiempo, las madres son consideradas la garantía de continuidad del grupo familiar (Schmukler, 1989).

La paternidad, en cambio, no juega un papel central en la identidad masculina. La mayoría de los hombres desean que las mujeres les den un hijo, de preferencia varón, ya que ese acontecimiento es una prueba de su capacidad procreadora. Que el cuerpo masculino se vea excluido del proceso de gestación, parto y amamantamiento, pareciera ser causa del alejamiento emocional y social de los padres hacia sus

hijas e hijos. Mientras la maternidad aparece como un destino del cual ninguna mujer se salva, la paternidad es una opción: se puede asumir o negar.

Para la mayoría de los hombres la paternidad es una realidad en tanto existe la relación con la madre de esas criaturas; una vez que el lazo afectivo entre la pareja se debilita, también se debilita el compromiso afectivo y económico con las y los hijos de esa unión. Además, el padre se concibe como garantía de integración familiar y cuando un arreglo familiar carece de la figura paterna, se le considera desintegrado y problematizado.

Paradójicamente, es muy débil la sanción social para los hombres que no cumplen con la función principal de su rol paterno (ser proveedores de los recursos materiales para la sobrevivencia familiar). En el siguiente diálogo se pueden identificar claramente las ideas dominantes sobre la maternidad y la paternidad:

– ‘¡A la gran puta!’, fueron sus palabras cuando le dije que estaba embarazada.

– ‘¡Qué se va a hacer!. ¿Y no para tener hijos hemos nacido las mujeres?’, le dije.

Cuando ya le pedí para las mantillas lo que me dijo es que yo no estaba niña para que dijera que él era el padre, que seguro era de otro. ‘Nunca me le vayas a llamar hija’, le dije, ‘porque yo le voy a negar que sos el padre’ ” (Demandante de cuota alimenticia, agosto de 1994).

La negación de su paternidad es un recurso del que los hombres hacen uso muy a menudo y no existen mecanismos legales suficientes para obligarlos a asumirla. La resignación de las mujeres ante esta actitud es la otra cara de la moneda; ya saben que a ellas les tocará asumir el cuidado de sus hijas e hijos y sólo les queda ejercer algún tipo de presión moral para hacerlos reconocer sus obligaciones paternas.

Estos roles maternos y paternos han sufrido muy pocas transformaciones a pesar de los múltiples cuestionamientos a los papeles estereotipados de mujeres y hombres. Las mujeres podrán destacar en diversas

actividades pero seguirán considerando que la maternidad es su razón de ser en la vida. Para los hombres la paternidad es, en el mejor de los casos, una manera de afirmar su masculinidad. Las presiones sociales existentes para unas y otros siguen reforzando esta manera de vivir las experiencias materna y paterna.

Por tanto, resulta predecible el discurso de mujeres que tienen algún papel destacado en la vida pública sobre la disposición a abandonar su trabajo para formar una familia. Difícil será, en cambio, encontrar la declaración de algún alto funcionario del gobierno que renuncia a su cargo para dedicarse al cuidado de sus hijas e hijos o porque está recibiendo fuertes presiones de su esposa para que le dedique más tiempo.

6. El Estado y la familia

Las crisis familiares y el tipo de atención que reciben por parte de las instituciones estatales, nos remiten al análisis de la relación entre el Estado y la familia. Desde la política pública se maneja usualmente un concepto de familia basada en la unidad, la integración y complementariedad entre los cónyuges, la afectividad profunda y duradera, y la transmisión de valores y tradiciones que fortalecen el sentido de convivencia. Esta acepción, sin embargo, desconoce las diferencias de intereses y necesidades particulares de los integrantes de la familia y la existencia de relaciones de poder y de conflicto al interior de la misma.

Una cuestión a considerar es el papel asignado al Estado en relación a la familia y su evolución. Hasta ahora, en las Constituciones de todos los países, se reconoce a la familia como la base fundamental de la sociedad y corresponde por tanto al Estado la función de “proteger” a la familia, a través de leyes, instituciones y servicios que contribuyan a su desarrollo social, cultural y económico. Sin embargo, en la práctica, la labor de “protección” consiste en aislar a la familia de los cambios externos a ella, integrar lo desintegrado y en definitiva, mantener las desigualdades entre sus miembros y el poder de los fuertes sobre los más vulnerables.

El tipo de atención que se da en los servicios públicos dirigidos a la familia, que obliga a las mujeres a esperar horas para ser atendidas, a pedir permiso en sus trabajos o perder los ingresos del día con tal de resolver su problema; la modernización legislativa que iguala jurídicamente a los cónyuges pero no regula claramente lo referido al trabajo doméstico; son signos de que las políticas públicas, a pesar del discurso, refuerzan la familia como generadora de vulnerabilidad laboral de las mujeres.

Otra cuestión es que las políticas económicas de ajuste estructural irrumpen directamente en las vidas familiares –contribuyendo a hacer más pesada la carga doméstica de las mujeres– más aún cuando no van acompañadas de políticas y servicios sociales que aminoren la responsabilidad social asignada a las mujeres dentro del hogar. Por otro lado, la definición de los horarios escolares, horarios de atención del sistema de salud pública y otros, son ejemplos de que, desde hace mucho tiempo, la familia está invadida por la intervención estatal.

En los casos de reestructuraciones familiares que generan cambios en los mecanismos de sostenimiento y cuidado de los hijos e hijas, el Estado interviene en favor de los derechos de los menores (y no de las mujeres abandonadas) sosteniendo una posición de intermediación que contribuye a perpetuar la división genérica del trabajo. Es muy reciente en la legislación de familia, la exigencia de que los hombres cumplan su rol afectivo/paternal para con las criaturas que procrean. ❖

Capítulo 2

Familias salvadoreñas



Capítulo 2

Familias salvadoreñas

1. Características generales

Según datos de la Secretaría Nacional de la Familia, la mitad de la población urbana salvadoreña vive en familias nucleares y la otra mitad se reparte entre un 30% organizado en familias extensas y un 20% integrada en grupos incompletos. Se afirma también que "el alto porcentaje de familias extensas es debido entre otras razones de tipo cultural, al déficit habitacional..." (SNF, 1994:20).

Aunque se sabe que la estructura familiar salvadoreña es cada día más compleja y diversa, se carece de información sobre la organización familiar de la población urbana pobre. Se puede suponer, sin embargo, que la familia nuclear es poco frecuente entre las y los salvadoreños pobres que viven en la ciudad debido no sólo al déficit habitacional, sino también a la migración, la maternidad precoz y el abandono del hombre. Algunos datos sobre estos diferentes fenómenos sustentan esta afirmación.

Mientras que el promedio nacional de integrantes de una familia salvadoreña se calcula en 5.5 miembros, en las comunidades marginales del Área Metropolitana de San Salvador esta cifra se eleva a 7. Por otro lado, según datos de MIPLAN para 1985, la mitad de la población tenía menos de 18 años, con lo cual se puede concluir que "la familia salvadoreña está compuesta por numerosos niños que dependen de pocos adultos" (Hananía, 1989:3).

En este tipo de familia se puede observar uno de los cambios que más afecta la distribución de los papeles al interior de la familia: el alto porcentaje de mujeres que se integran al trabajo remunerado, cumpliendo el papel proveedor que estaba destinado a los hombres. Mientras en 1985 las mujeres representaban un 35% de la Población Económicamente Activa (PEA) a nivel nacional, en 1990 esta participación representaba un 45% en las zonas urbanas (Umaña, 1992).

La PEA femenina urbana se concentra sobre todo en las ramas de comercio (36%) y servicios (32%), en tanto que en la industria se

encuentra el 22% -concentrada en la industria textil maquiladora. Son mujeres el 63% de los trabajadores de comercio, el 53% de los de servicios y el 44% de los industriales. El 97% del servicio doméstico son mujeres y también el 60% de quienes trabajan por cuenta propia.

Una rápida mirada a la ubicación laboral de las mujeres nos evidencia que las condiciones en que trabajan las colocan en una situación de amplia desventaja con respecto a los hombres trabajadores. Las trabajadoras devengan salarios que representan el 43% de los obtenidos por los hombres en el sector servicios, el 59% entre comerciantes y vendedores, el 77% entre profesionales y técnicos, el 80% entre operarios y jornaleros.

Otra muestra importante de la modificación de los roles al interior de la familia es el aumento del aporte económico de las niñas y niños. Para 1990 se calculaba que los y las menores de 15 años representaban un 5% de la PEA nacional (Fauné, 1994).

En otro aspecto, destaca el hecho de que desde hace más de una década se mantienen en la misma proporción los matrimonios y las uniones de hecho, lo que indica la debilidad del rito matrimonial. Al parecer, el tiempo promedio de duración del matrimonio es bastante corto, entre 3 y 5 años. En este período se incrementa el número de divorcios (Mártir, 1989). Es posible que las uniones de hecho pongan en condiciones de mayor vulnerabilidad a las mujeres, sobre todo porque a pesar del reconocimiento legal de las mismas, el asentamiento de los y las hijas en estos casos se hace mucho más difícil.

El establecimiento de vínculos sexuales tempranos y su consecuencia (debido a la ignorancia y las dificultades de acceso a métodos anticonceptivos), la maternidad precoz, es otro elemento que influye en los cambios familiares. En una encuesta realizada en 1985 entre 500 adolescentes, el 81% declaraba haber tenido su primera relación sexual antes de los 15 años. En ese mismo año, el Hospital de Maternidad reportaba que el 20% de los partos atendidos correspondía a mujeres menores de 19 años. Para el 17% de ellas significaba su segundo o tercer embarazo (Morán, 1991).

Es predecible que muchas de las uniones adolescentes no serán duraderas y que las mujeres, junto con los hijos e hijas de esas uniones, permanecerán con su familia de origen. Agregando a esa situación una tasa de fecundidad alta (5 hijos por mujer a nivel nacional, 3 en la zona urbana), se explica el fenómeno de la jefatura femenina de hogar que alcanzaba el 31% en la zona urbana en 1990. El 95% de estas jefas de hogar se declaran sin pareja lo que significa que ellas son las únicas o principales proveedoras económicas de sus familias (Fauné, 1994).

Los datos anteriores ponen en evidencia la importante cantidad de grupos familiares que carecen de figura masculina adulta y las consecuencias que se derivan de ello: agotamiento físico y mental de las mujeres al llevar la carga económica del hogar junto con el trabajo doméstico y cuidado de sus hijas/os, en situaciones de pobreza y extrema pobreza; en 1990, el 76% de la población salvadoreña vivía en condiciones de pobreza y el 52% en extrema pobreza (Fauné, 1994).

En las familias biparentales aparece de manera grave el problema de la violencia. En 1989 se realizó una de las investigaciones pioneras sobre el tema encuestando a 200 niños y niñas en San Salvador (con el supuesto de que ellos/as manifestarían más abiertamente la situación de maltrato del padre a la madre), encontrándose que un 57% afirmaban que su mamá había sido maltratada físicamente por su padre (Cañas, 1989).

Datos más recientes de la Procuraduría General para la Defensa de los Derechos Humanos señalan que, según las denuncias de las propias mujeres maltratadas, en el 60% de los casos los incidentes se produjeron sin que hubiera presencia de alcohol o drogas, lo cual echa por tierra el mito de que la violencia hacia las mujeres se produce en estados de pérdida de conciencia por parte de los agresores.

La distribución de tareas al interior de hogares biparentales es otro tema de conflicto entre las parejas. La valoración de la satisfacción que cada uno de los integrantes de la pareja encuentra en esa relación es

distinta. La familia le proporciona al hombre un espacio para cubrir sus necesidades materiales de sobrevivencia así como sus demandas de afecto, cuidado y satisfacción sexual y, por tanto, se encuentra más a gusto en ella; en cambio, las mujeres se quejan ante la sobrecarga de trabajo que les implica la falta de colaboración de sus parejas en las tareas domésticas y el cuidado de los hijos e hijas y eso las hace sentirse más a disgusto en sus relaciones familiares (Mártir, 1989).

En resumen, podemos afirmar que las familias salvadoreñas son grupos complejos donde se mezclan personas de distintas generaciones y sexos; cada una de ellas aporta para la sobrevivencia del conjunto, algunas desde un trabajo fuera del espacio familiar, otras generando ingresos dentro del espacio de convivencia y otras más aportando al sostenimiento del grupo con su trabajo doméstico o cuidados. Son unidades económicas donde la sobrevivencia no es tarea exclusiva de los y las adultas sino de todos o la mayoría de sus miembros.

Son también un complejo mosaico de relaciones afectivas donde la armonía no es la única ni más frecuente forma de convivencia, donde la violencia no es un elemento aislado sino presente en muchísimas ocasiones como estilo de relación –y no únicamente como recurso de corrección. Violencia generalmente dirigida hacia los integrantes más débiles del núcleo familiar: mujeres, niñas y niños, discapacitados/os, ancianas y ancianos.

Para muchas mujeres salvadoreñas que viven en la situación descrita, la familia es un espacio de conflicto y ambigüedad. Conflicto porque su ilusión de tener un hogar ideal se ha desvanecido y ellas se sienten enteramente responsables del fracaso, fieles a los mandatos aprendidos desde pequeñas. Ambigüedad porque a pesar de “sus” fracasos seguirán intentando recomponer esa ilusión sin cuestionar el modelo de familia nuclear que aspiran a constituir, culpando a su mala suerte, a los malos consejos o a los chambres de los parientes de que, a pesar de sus esfuerzos, no puedan lograrlo.

2. La guerra como factor de cambios familiares en El Salvador

La crisis económica, cuyas consecuencias se pudieron observar en las modificaciones de los roles al interior de la familia, afecta a toda la región centroamericana y, en general, a América Latina desde hace dos décadas. El conflicto armado y la inestabilidad política de las últimas dos décadas, son elementos particulares de la sociedad salvadoreña que también han impactado en las estructuras familiares.

Así, por ejemplo, en la muestra recabada por la Comisión de la Verdad para la elaboración de su informe "De la locura a la esperanza", se señala que 5,293 mujeres fueron asesinadas, desaparecidas, torturadas, secuestradas, lesionadas gravemente o violadas durante los doce años de guerra. El 18% de esas víctimas eran amas de casa.

Por otro lado, por cada mujer víctima directa de las violaciones a los Derechos Humanos, hubo tres hombres que lo fueron, según dicho informe. Suponiendo que cada uno de ellos dejó al menos cuatro mujeres sobrevivientes (su madre, su esposa, compañera o novia, una hermana, una hija), ello significa que por cada mujer que ha sufrido directamente la violencia hay al menos otras doce que han perdido algún ser querido o le han visto padecer torturas o secuestros (Mujeres por la Dignidad y la Vida, 1993).

Esto tiene una incidencia en las reestructuraciones familiares de posguerra que no ha sido suficientemente investigada todavía aunque podemos inferir la magnitud del impacto de las pérdidas a nivel emocional, sumado al hecho de que muchas mujeres perdieron su principal fuente de sostenimiento económico y quedaron a merced de sus propias fuerzas para sobrevivir ellas y sus hijos/as.

Otro resultado del conflicto bélico fue el problema de los desplazamientos (internos y externos) y exilios. En 1989 se calculaba que el 29% de la población total (1,657,000 personas) eran víctimas de esas

situaciones. Las penalidades sufridas en el refugio/exilio obligaron a muchas mujeres a cuestionar sus arreglos familiares.

“El dice, aunque haiga paz, si el gobierno (de Costa Rica) acepta que uno se quede, él se queda. Pero yo me voy. ¡Yo sí me voy!... Ya llevo más de cinco años de no ver a mis papás, entonces ver sus amigos, su gente, digo yo. El tiene que decidirse a dejarme ir con los niños. Sí, yo creo que él no puede detenerme porque si hay paz, pues, agarro a los niños y yo me voy” (Maroney, 1988:917).

La firma de los Acuerdos de Paz y la posibilidad de regreso de los refugiados han implicado reencuentros y reestructuraciones familiares de las cuales no se tiene pleno conocimiento. En un trabajo de salud mental con mujeres realizado en 1993, el 86% de las participantes en el programa declararon haberse visto obligadas a cambiar su lugar de residencia a causa de la guerra y que en todos los casos, ésto fue motivo de separaciones familiares (Garaizabal y Vázquez, 1994).

Las mujeres que eran madres y que a causa de su compromiso político optaron por dejar a sus hijas e hijos al cuidado de familiares o amigas/os, acusaban un profundo sentimiento de culpa por esta situación y el anhelo de reestructurar sus familias tras la firma de los Acuerdos de Paz, como si nada hubiera pasado. Los reencuentros, sin embargo, han estado cargados de una gran confusión puesto que a la alegría inicial de constatar la sobrevivencia siguen las dificultades para asumir lo mucho que todo ha cambiado, tanto a niveles personales como sociales.

También en 1993 se realizó un diagnóstico sobre la situación de las excombatientes del FMLN que arrojó, entre otros resultados, los siguientes: el 49% se encontraba sin compañero, aunque el 78% tenía hijos e hijas, sólo un 20% tenía empleo remunerado. Muchas de ellas mostraban gran incertidumbre ante su nueva situación y las dificultades de su reinserción económica, social y familiar (Fundación 16 de Enero, 1993).

La guerra ha dejado nuevos problemas en la estructura de las familias. A los duelos no elaborados por las pérdidas de seres queridos se le

suma la angustia por la sobrevivencia actual. Todo ello, sin embargo, ha sido ignorado, minimizado o englobado en el concepto de desintegración familiar.

La migración con fines económicos, principalmente a los Estados Unidos, es otro fenómeno de gran impacto tanto para la economía como para la estabilidad familiar. Según investigaciones al respecto, las familias de las zonas urbanas marginales y pobres, así como de la zona rural, tienen un promedio de 3.21 parientes emigrados, siendo la mitad de ellos mujeres (Montes, 1989).

Los que emigran en mayor medida son los hijos/as de la familia nuclear, seguidos del padre de esa familia. Cuando emigra el padre lo hace solo y no es frecuente que se lleve a sus hijos/as y menos aún a la madre, es decir, en la mayoría de los casos, la migración es el primer paso de la desestructuración de esa familia. En el caso de las mujeres-madres que emigran, el vínculo afectivo y la aportación económica se mantiene de manera más consistente.

Es evidente que en El Salvador la existencia de la familia nuclear se limita a un reducido sector de la población y, sin embargo, sigue siendo el modelo sobre el cual se estructuran las leyes (ver Anexo legal) y se basa la cultura. Pero abordar las relaciones familiares encorsetándolas a la fuerza en ese modelo sólo conduce a soluciones parciales o ineficaces para la magnitud de los problemas a los que se enfrentan las familias salvadoreñas.

Un primer paso para abordar de manera eficaz esta problemática es cambiar el enfoque y entender que los cambios familiares que hoy se viven son producto de una serie de factores históricos y que "no sería entonces necesariamente la familia salvadoreña la que se encuentra en crisis, sino la ideología hasta hoy dominante sobre la familia y su función social" (Martín Baró, 1986:303).

Para elaborar políticas públicas que den respuesta a esta compleja situación es necesario poner en primer término la satisfacción de las

necesidades de las personas, independientemente de la forma en que éstas organicen su convivencia. Las mujeres, los niños y niñas, ancianos/as, personas con discapacidades físicas y/o mentales, todas aquellas personas cuya posición en un determinado arreglo familiar es de debilidad, ganarían mucho si las políticas sobre familia se elaboraran reconociendo la validez de su forma de convivencia particular, y para proteger su desarrollo y bienestar. ♦



Capítulo 3

Crisis y rupturas familiares

1. Rupturas de pareja, crisis familiares

Los cambios ocurridos durante las últimas décadas en la composición y funciones de la familia así como en los roles desempeñados por sus integrantes, no se han dado sin crisis y rupturas particulares.

Durante el proceso de formación y desarrollo de un arreglo familiar suelen presentarse tensiones y momentos de conflicto que no necesariamente llevan al rompimiento de la familia. En algunos casos, estas crisis sirven para modificar pautas de comportamiento que mantenían a disgusto a ciertos integrantes de la familia; en otros, ayudan a cambiar formas de comunicación y relación poco funcionales para el bienestar del núcleo familiar. En cualquier caso, se podría afirmar que no pocas crisis familiares dan como resultado el mejoramiento de la convivencia.

Sin embargo, hay crisis que ocasionan la ruptura de la relación de pareja y ésta genera, a su vez, reestructuraciones de la convivencia y cambios en las conductas y roles. Estas situaciones traen consigo inevitables dosis de dolor en todas y todos los involucrados; después de un cierto tiempo, estos momentos difíciles se superan, aunque con costos distintos para hombres y mujeres, adultos/as y niños/as.

Para las mujeres, en general, estas rupturas son señal de su fracaso al no lograr mantener unido el núcleo familiar debiendo enfrentar las consecuencias sociales de esta transgresión. Para los hombres, la separación puede ser una de tantas en su historia; algunos de sus iguales les reprocharán levemente su comportamiento, pero compensarán esta crítica con el apoyo de la mayoría.

Se da por descontado que al romperse una pareja, los hijos e hijas quedarán al cuidado de la madre, en tanto que el padre quedará liberado de esa responsabilidad. Difícilmente se plantearán otras posibilidades puesto que unas y otros no las consideran viables. Las mujeres no concebirán separarse de sus hijos/as en tanto que algunos hombres pueden amenazar con quitárselos aunque, en la mayoría de los casos, la amenaza es sólo una medida de presión, chantaje o castigo. Si una

madre renuncia, por alguna razón, a ejercer el maternazgo será criticada y calificada de “mala madre”; en cambio si un padre se queda con sus hijos/as la valoración que se hace de él es bastante distinta, se le considera un héroe y es admirado y felicitado por su capacidad para asumir esa tarea ajena a su rol tradicional (Goodrich, 1989).

Las causas que ocasionan la ruptura de la pareja son variadas aunque hay una incidencia importante de la infidelidad, o mejor dicho, de la exigencia de fidelidad femenina frente a un comportamiento promiscuo por parte de los hombres. La doble moral en el plano sexual hace de la fidelidad femenina un imperativo fundamental para ser considerada una “buena mujer”, quienes lo rompan serán duramente castigadas; en cambio, los hombres tienen permitido mantener varias relaciones de pareja coincidentes en el tiempo (el fenómeno conocido en la región centroamericana como “poligamia seriada” masculina).

La violencia, a pesar de estar presente en muchas relaciones de pareja no es, en cambio, un motivo frecuente de separación. Muchas mujeres toleran relaciones agresivas durante años y se deciden a romperlas solamente cuando pierden toda esperanza de que la situación pueda cambiar.

El incumplimiento de los roles afectivos y proveedores por parte de los hombres es un elemento de tensión en la pareja, pero tampoco es un motivo frecuente de separación ya que la irresponsabilidad paterna es un hecho sabido y tolerado por las mujeres y el conjunto de la sociedad.

Tomar la decisión de separarse no es fácil para las mujeres, ya que han sido socializadas para resistir y aguantar lo que sea en nombre de los hijos/as y el sostenimiento de la familia. Además de las presiones sociales y religiosas que sufren quienes manifiestan en algún momento el deseo de romper su pareja, la incertidumbre de su situación económica dificulta la concreción de ese deseo. ¿De qué vivirán?, ¿cómo podrán salir adelante solas?, ¿encontrarán trabajo sin tener experiencia y calificación?, ¿el padre de sus hijos/as le ayudará a mantenerlos?, son algunas interrogantes que se plantean las mujeres cuando piensan en la separación.

Las mujeres que actualmente tramitan (o cobran) la cuota alimenticia fueron, en su momento, agentes y víctimas de la crisis acontecida en la familia que establecieron con el demandado y los hijos e hijas de ambos. En este capítulo analizaremos las causas que las llevaron a romper con sus relaciones de pareja.

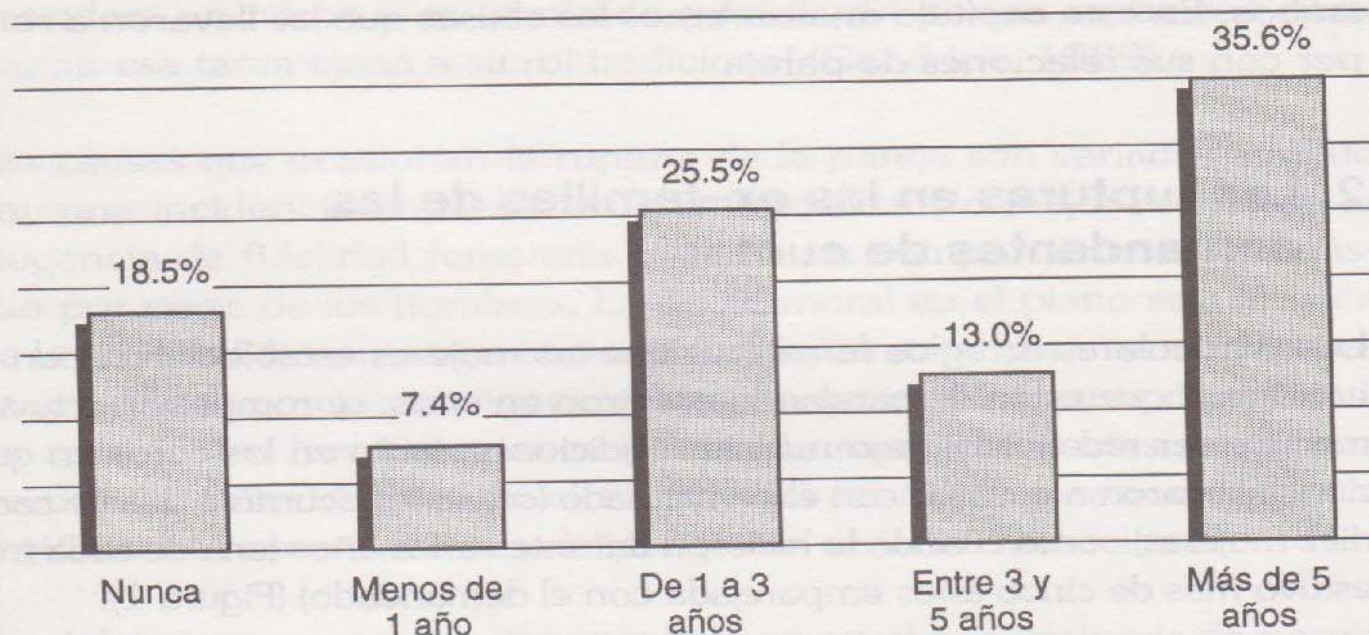
2. Las rupturas en las ex-familias de las demandantes de cuotas

Los particulares arreglos familiares que las mujeres establecieron con el hombre al que están demandando entraron en crisis, se rompieron y tuvieron que ser redefinidos bajo nuevas condiciones, tanto en los casos en que nunca llegaron a convivir con el demandado (como les ocurrió a dos de cada diez mujeres) como cuando lo hicieron durante varios años (una de cada tres estuvo más de cinco años emparejada con el demandado) (Figura 1).

En las familias que formaron las demandantes y los demandados, la crisis familiar fue consecuencia de la ruptura de la pareja. Cuando ésta ocurrió, significó tanto el punto final de unas relaciones insatisfactorias (para uno de los integrantes o ambos) como el inicio de un cambio sustantivo en las relaciones familiares.

"Vivimos juntos 14 años pero en ese tiempo tuvimos varias separaciones, sobre todo porque siempre que yo salía embarazada había problemas. El no quería que me embarazara, pero no buscaba la manera de evitarlo... Cuando estaba conmigo era bien cariñoso pero yo creo que se mal acostumbró porque yo lo perdonaba y lo perdonaba y nos separábamos y luego volvíamos y así pasamos. Después le dio por pegarme y lo hacía delante de las niñas. Luego nos corría de la casa como si fuéramos animalitos, nos cerraba las puertas para que no pudiéramos entrar.

Cuando me separé de él yo tenía tres meses de embarazo. El nos había corrido una vez más de su casa y yo ya estaba cansada porque las niñas iban mal en las clases, la maestra sabía de los problemas de la casa, todos los vecinos se daban cuenta del alboroto que él armaba.

Figura 1**Tiempo que las demandantes convivieron con los demandados mientras fueron pareja. (En porcentajes)**

Lo que yo quería era irme de esa casa pero no iba a dejarle todas las cosas y yo quedarme sin nada. Yo había comprado todas las cosas, entonces no tenía por qué irme y dejarle todo. Un día, después que él se fue, empecé a arreglar todo, a desarmar muebles, las niñas se quedaron y me ayudaron. Yo quería huir de allí rápido porque sabía que si nos encontraba en la calle, nos podía pegar. Los vecinos me dejaron meter mis cosas en sus casas. El no supo que esa noche yo dormí ahí cerca. Después me fui a casa de mi hermana.

Hubo muchos factores que interfirieron en nuestra relación, no fue solamente el alcoholismo, fueron los golpes, los gritos, todas esas cosas. De las peleas quedan resentimientos y uno va cambiando, porque todas las veces que lo perdoné y volvía con él, era lo mismo. Yo me le fui varias veces y él llegaba a buscarme, a pegarme y yo veía como iba consumiéndome y trataba de irme pero sentía que él me hacía falta, porque lo quería. Lo que a mí me puede es que él no nos dejaba en paz, hasta la fecha, vuelve, anda de casa en casa pre-

guntando por nosotros, como si estuviera loco” (Soledad, 35 años, tiene dos años de haberse separado por última vez del demandado).

La ruptura de la pareja, como factor principal de la crisis familiar, casi nunca sobrevino como consecuencia de un acuerdo mutuo de ambos cónyuges. El Cuadro 1 muestra que apenas el 4% de las mujeres dicen que la separación se produjo por mutuo acuerdo, en tanto que 59% afirman que fue el hombre quien tomó la iniciativa y 35% reconocen haber sido ellas quienes terminaron la relación.

Las razones por las que las ex-familias de las demandantes entraron en crisis dan cuenta de relaciones, actitudes y comportamientos de pareja no muy distintos a los que caracterizan a la mayoría de las familias salvadoreñas: la violencia hacia las mujeres, la promiscuidad masculina y el incumplimiento de los roles proveedores y afectivos por parte de los hombres.

a) Violencia en la pareja

Una de cada dos demandantes de cuota alimenticia declaran haber sufrido maltrato y violencia por parte del demandado mientras convivieron con él (Figura 2). Esta tasa de maltrato no difiere mucho de la que algunas investigaciones asignan al conjunto de mujeres del sector urbano capitalino. En la Figura 3 se muestra la frecuencia de los tipos de agresiones sufridas. La violencia psicológica en todas sus formas (amenazas, burlas, insultos, desprecio, humillaciones...) estuvo presente en las relaciones del 88% de las mujeres que sufrieron maltrato; 65% sufrieron violencia física (golpes, patadas, arañazos, cuchilladas...) y el 70% fueron víctimas de dos o más formas de violencia (física, sexual o psicológica) por parte del padre de sus hijos/as.

“Cuando empezamos a vivir juntos él cambió, llegaba a la casa todos los días no sé si drogado o borracho y me golpeaba, quería que le pidiera perdón de rodillas. A veces me dejaba hecha un monstruo, me dejaba unos camotes bien grandes en el cuello, la cara, la cabeza, porque a veces me agarraba y me daba contra la pared. Otras veces no podía acostarme boca arriba porque tenía tremendos chichones en la cabeza. Y ahí mismo me agarraba y me pedía perdón.

Cuadro 1 Iniciativa y causas de la separación entre las demandantes y los demandados. (En porcentajes)

Causas de separación	Iniciativa	%	%
	El hombre	58.8	100.0
Se fue con otra mujer			73.2
La dejó porque quedó embarazada			15.7
Otras causas			11.8
	La mujer	34.7	100.0
Tenía otra mujer, le era infiel			49.3
No aportaba dinero, era irresponsable			21.3
La maltrataba, abusaba de ella o de su hija			20.0
Bebía mucho, era vicioso			25.3
Otras causas			10.7
	Mutuo acuerdo	4.2	
	Otros	2.3	

Siendo que yo estaba embarazada de 7 meses me golpeaba y el doctor con quien estaba en tratamiento me decía: 'denúncialo, no dejes que ese hijo de puta te pegue'. Yo tenía miedo cada vez que él me golpeaba y me amenazaba; se echó de enemigos a todos los vecinos porque me defendían. Un día le dio una patada en la espalda a mi hijo mayor, el niño tenía 2 años, y lo hizo vomitar sangre. Eso no me gustó, traté de defenderlo y él más me golpeó.

Hasta ahora nunca sé porque él llegaba a golpearme, no sé cuales fueron las razones y yo le pregunto por qué hacía todo eso y él me echa la culpa. 'Yo estuviera con vos, me dice, pero como sos tan enojada'. Yo no era así, pero la forma como me trataba hizo que yo cambiara" (Yaneth, 21 años. Tenía 16 años cuando estableció su relación de pareja con el demandado y vivió con él 2 años).

Es difícil construir un perfil de la mujer maltratada, por ser la violencia en la pareja una práctica generada por las relaciones de poder existentes entre hombres y mujeres (tanto al interior de los hogares como en los espacios públicos). No obstante, y sin olvidar el enorme subregistro de este fenómeno social, parece haber circunstancias en que la violencia masculina encuentra mayores facilidades para manifestarse y/o menores resistencias por parte de las mujeres.

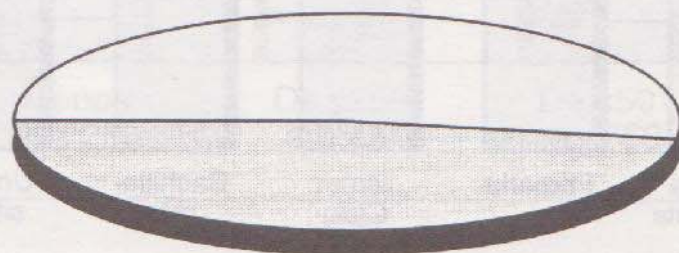
Así, entre las demandantes de cuotas, el maltrato aparece en mayor proporción entre las mujeres con bajos niveles educativos formales (primaria incompleta o completa), pero también entre las técnicas y universitarias; entre las mujeres económicamente activas pero también entre las ingresos menores de \$250 semanales, según la distribución mostrada en las Figuras 4, 5 y 6.

De la misma manera, las formas que adopta esta violencia adquieren distinta predominancia. Mientras la violencia física es más frecuente en mujeres con niveles educativos bajos y medios (desde el analfabetismo hasta el tercer ciclo de enseñanza) y en las mujeres con bajos ingresos,

Figura 2

Maltrato a las demandantes por parte de los demandados mientras fueron pareja

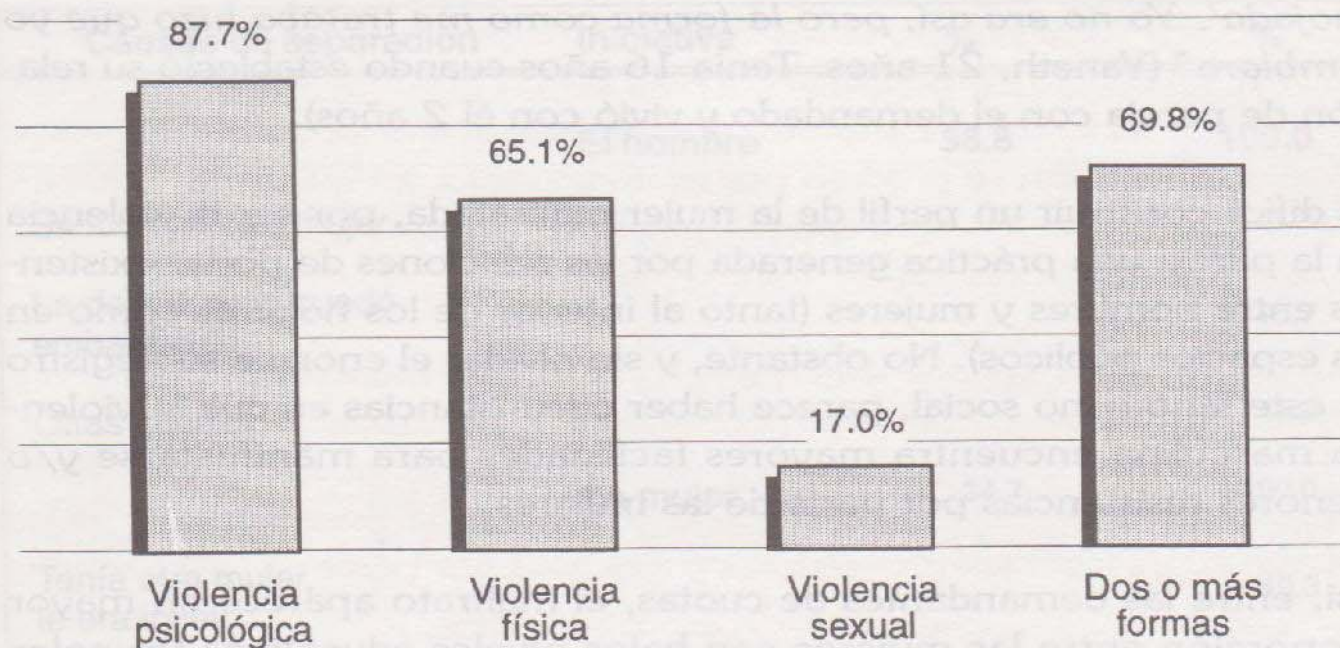
49%
Regularmente
o a veces



51%
Nunca

Figura 3

Frecuencia de los tipos de agresiones a las demandantes por parte de los demandados. (En porcentajes)

**Figura 4**

Maltrato a las demandantes por parte de los demandados según nivel educativo de las mujeres. (En porcentajes)

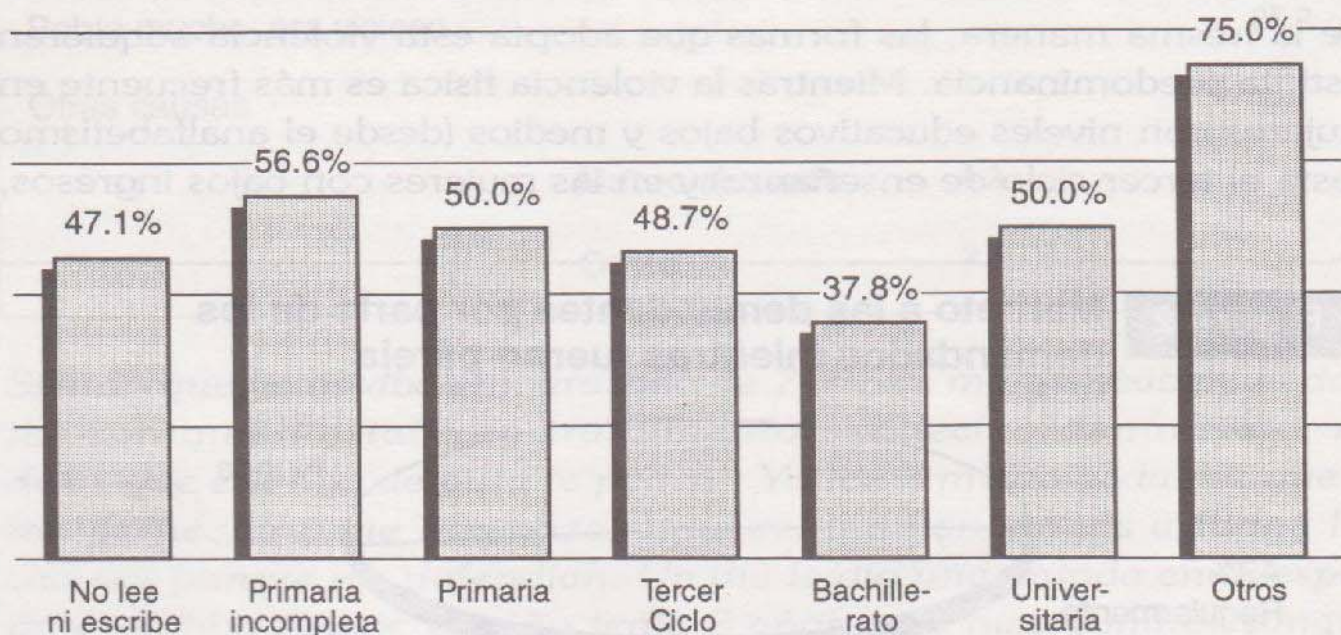
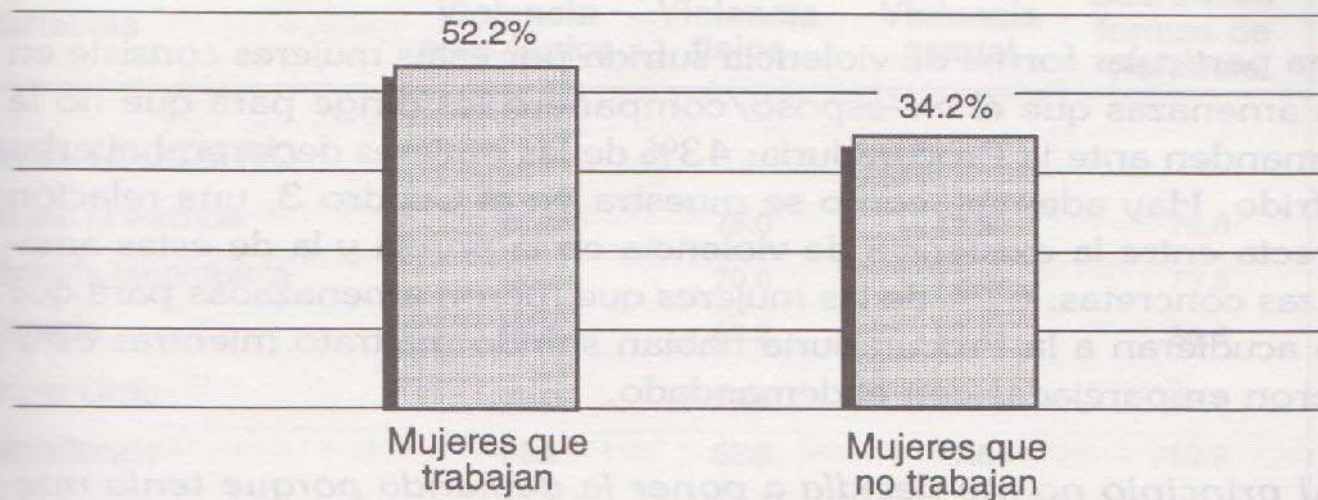
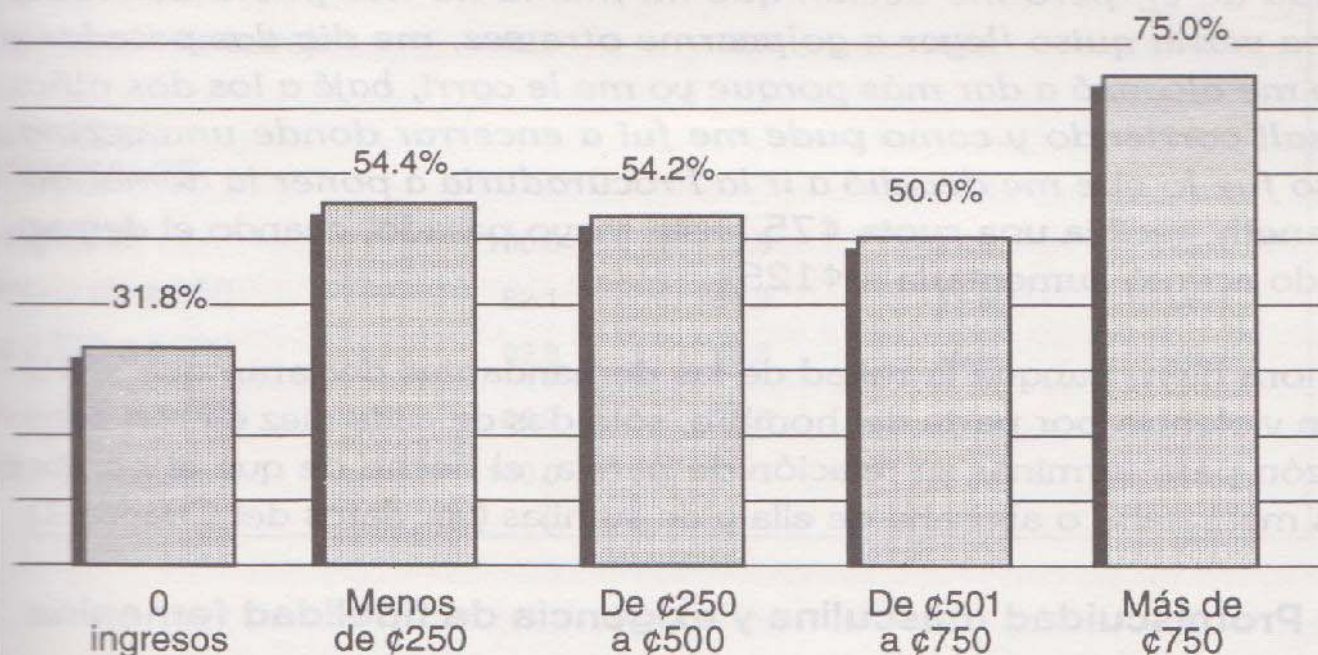


Figura 5 Maltrato a las demandantes según participación económica *. (En porcentajes)



* Participación económica: se refiere al trabajo remunerado o por ingresos.

Figura 6 Maltrato a las demandantes según ingresos semanales. (En porcentajes)



la violencia psicológica es sufrida en mayor proporción por las técnicas y universitarias y por las mujeres con ingresos superiores a \$250 semanales (Cuadro 2).

Una particular forma de violencia sufrida por estas mujeres consiste en las amenazas que el ex-esposo/compañero les dirige para que no le demanden ante la Procuraduría: 43% de las mujeres declaran haberlas sufrido. Hay además, como se muestra en el Cuadro 3, una relación directa entre la existencia de violencia en la pareja y la de estas amenazas concretas: 61% de las mujeres que fueron amenazadas para que no acudieran a la Procuraduría habían sufrido maltrato mientras estuvieron emparejadas con el demandado.

“Al principio no me decidía a poner la demanda porque tenía miedo a que él me golpeará más, porque él siempre usaba la violencia, golpeándome, maltratándome. Mi familia me decía que cómo era posible que no fuera a la Procuraduría estando ese medio para ayudarnos, me decían ‘andá, eso no es por el bien tuyo sino por el niño, él te va a dejar de molestar.’ Yo les decía que no necesitaba nada de él, pero me decían que mi mamá no nos podía dar todo. Una vez él quiso llegar a golpearme otra vez, me dio dos patadas y no me alcanzó a dar más porque yo me le corrí, bajé a los dos niños y salí corriendo y como pude me fui a encerrar donde una vecina. Eso fue lo que me decidió a ir la Procuraduría a poner la demanda” (Yaneth, recibía una cuota \$75 hasta mayo pasado, cuando el demandado aceptó aumentarla a \$125).

Ahora bien, aunque la mitad de las demandantes declaran que sufrieron violencia por parte del hombre, sólo dos de cada diez dieron como razón para terminar su relación de pareja, el hecho de que el hombre las maltrataba o abusaba de ella y de su hijas (ver datos del Cuadro 1).

b) Promiscuidad masculina y exigencia de fidelidad femenina

Preguntadas las mujeres sobre las causas de la separación (sea quien fuera que tomó la iniciativa de hacerlo), 64% de ellas aluden al hecho

la violencia psicológica es sufrida en mayor proporción por las técnicas y universitarias y por las mujeres con ingresos superiores a \$250 semanales (Cuadro 2).

Una particular forma de violencia sufrida por estas mujeres consiste en las amenazas que el ex-esposo/compañero les dirige para que no le demanden ante la Procuraduría: 43% de las mujeres declaran haberlas sufrido. Hay además, como se muestra en el Cuadro 3, una relación directa entre la existencia de violencia en la pareja y la de estas amenazas concretas: 61% de las mujeres que fueron amenazadas para que no acudieran a la Procuraduría habían sufrido maltrato mientras estuvieron emparejadas con el demandado.

“Al principio no me decidía a poner la demanda porque tenía miedo a que él me golpeará más, porque él siempre usaba la violencia, golpeándome, maltratándome. Mi familia me decía que cómo era posible que no fuera a la Procuraduría estando ese medio para ayudarnos, me decían ‘andá, eso no es por el bien tuyo sino por el niño, él te va a dejar de molestar.’ Yo les decía que no necesitaba nada de él, pero me decían que mi mamá no nos podía dar todo. Una vez él quiso llegar a golpearme otra vez, me dio dos patadas y no me alcanzó a dar más porque yo me le corrí, bajé a los dos niños y salí corriendo y como pude me fui a encerrar donde una vecina. Eso fue lo que me decidió a ir la Procuraduría a poner la demanda” (Yaneth, recibía una cuota \$75 hasta mayo pasado, cuando el demandado aceptó aumentarla a \$125).

Ahora bien, aunque la mitad de las demandantes declaran que sufrieron violencia por parte del hombre, sólo dos de cada diez dieron como razón para terminar su relación de pareja, el hecho de que el hombre las maltrataba o abusaba de ella y de su hijas (ver datos del Cuadro 1).

b) Promiscuidad masculina y exigencia de fidelidad femenina

Preguntadas las mujeres sobre las causas de la separación (sea quien fuera que tomó la iniciativa de hacerlo), 64% de ellas aluden al hecho

Cuadro 2 Frecuencia de los diferentes tipos de agresiones por parte de los demandados según variables. (En porcentajes)

Variables	Violencia psicológica	Violencia física	Violencia sexual	Dos o más formas de violencia
NIVEL EDUCATIVO				
No lee ni escribe	87.5	75.0	12.5	75.0
Primaria incompleta	86.7	70.0	13.3	73.3
Primaria	92.3	69.2	23.1	84.6
Tercer Ciclo	78.9	73.6	15.8	68.4
Bachillerato	88.2	52.9	17.6	52.9
Universitario	100.0	-	-	-
Otros	100.0	33.3	33.3	66.7
PARTICIPACION ECONOMICA				
Mujeres que trabajan	87.1	63.4	17.2	67.7
Mujeres que no trabajan	92.3	76.9	15.4	84.6
INGRESOS SEMANALES				
0 ingresos	100.0	78.6	21.4	100.0
Menos de ¢ 250	82.1	64.3	17.9	64.3
De ¢ 250 a ¢ 500	93.8	65.6	15.6	75.0
De ¢ 501 a ¢ 750	66.7	33.3	-	-
Más de ¢ 750	100.0	-	-	-

Cuadro 3 Amenazas recibidas por las mujeres para que no demanden la cuota alimenticia. (En porcentajes)

EXISTENCIA DE MALTRATO	Fue amenazada	
	SI	NO
Regularmente	57.8	42.2
De vez en cuando	47.6	52.4
Nunca	31.8	68.2
Todas	42.6	57.4

de que el hombre “tenía otra mujer” o “andaba con otras mujeres” como la razón determinante.

“Nosotros vivíamos con mi mamá porque yo no quería dejar la casa. Yo no tenía nada, él no tenía nada y yo sentía que si nos íbamos a otro lado se me iba a dificultar ayudarle a mi mamá... Cuando yo le dije que estaba embarazada fue que me enteré que él estaba casado y que la otra muchacha también estaba embarazada. Cuando me di cuenta que andaba con otra mujer sólo llorando pasaba, era algo que no me esperaba. Uno se enamora tanto que no se da cuenta de las cosas... Sentí que definitivamente no podía seguir con él. No nos peleamos, yo así de calmada le dije que ya no llegara a mi casa, que ya no tenía nada que hacer ahí y si me quería ayudar con el niño estaba bueno. Decidí quedarme sola y criarlo sola” (Regina, 25 años. Inició su relación con el demandado a los 19 años y convivió con el 3 años).

La mitad de las mujeres que rompieron la relación y tres cuartas partes de las que fueron dejadas, plantean que la infidelidad y promiscuidad del ex-esposo/compañero fue la causa principal de la ruptura (ver datos del Cuadro 1).

Un caso particular son las mujeres analfabetas: 80% de las analfabetas dejadas por el hombre, lo fueron porque éste “tenía otra u otras mujeres”; sin embargo, apenas una de cada tres analfabetas que rompieron la relación lo hicieron porque el hombre les era infiel. Lo que demostraría un considerable nivel de “tolerancia” hacia la infidelidad masculina por parte de estas mujeres.

En contraste con este comportamiento promiscuo –y socialmente aceptado– de los demandados, los testimonios de las mujeres hablan de la intolerancia de éstos hacia la remota posibilidad de que “su” mujer establezca otras relaciones –incluidas las amistosas– mientras están con ellos.

“Yo estaba muy sola. Cuando era joven tenía mis amigas y también fui voluntaria socorrista de la Cruz Roja, pero cuando me casé dejé todo eso, sobre todo porque había muchos hombres como socorristas. Yo dejé de hablarles, perdí a todas mis amistades para que él no pensara mal” (Sandra, 29 años. Conoció al demandado cuando tenía 19 años y al casarse con él dejó de estudiar).

La actitud de permanente sospecha y desconfianza, los celos infundados, el afán de controlar y limitar la movilidad física de las mujeres, tiñen las relaciones de pareja, desencadenan violencia conyugal y enfrentan a las mujeres a la obligación de restringir su espectro de relaciones sociales para no “provocar” las iras del hombre. A menudo, el castigo que los hombres infringen a la presunta infidelidad de las mujeres es negarse a asumir la paternidad biológica del hijo/a común.

“Cuando yo estaba embarazada me fui con mi hermana a una finca a cortar café. Ahí un muchacho andaba molestándome, pero yo ya andaba embarazada y además ese muchacho no me caía bien. En la finca también andaba una hermana del papá del niño que estaba esperando y le llegó a contar que yo andaba con ese señor que me molestaba.

– ‘Eso no era cierto’, le dije, ‘él me molestó dos veces pero yo le dije que estaba acompañada y andaba embarazada.’

– ‘No creo’, me dijo, ‘usted es mentirosa’.

Sólo dos quincenas fuimos a la finca pero el papá de mi niño me

dijo: 'Mira, vos andas con otro hombre así que eso que vas a tener no es mío, a saber de quién será, de Miraflores quizá –porque de Miraflores era el hombre que me molestó–, de ese baboso es eso que vas a tener.'

– 'No, le dije yo, mi conciencia me la siento limpia, yo sé que es tu hijo y que es tu sangre lo que llevo aquí, eso se va a ver cuando nazca, en la pinta se va a ver'.

Sólo 35 pesos me dio para la pagada de la partera... cuando nació la criatura mi mamá me fue a sacar los boletos porque él no me quiso prestar su cédula... Hasta hace poco dice que es su hijo, ya que está más bonito el niño, y donde me lo mira cinco pesitos me le da" (Estela, 27 años, trabajadora doméstica).

Además, los hombres encuentran en la paternidad no asumida una vía tanto para penalizar a las mujeres por no haber evitado el embarazo como para canalizar las inseguridades que les produce la llegada de un hijo/a. Sorprende el porcentaje de mujeres (16% del total de abandonadas) que afirman haber sido dejadas por el hombre "porque se quedó embarazada" o porque "él negó que el hijo era suyo y no quiso hacerse cargo de él" (ver datos del Cuadro 1).

"Yo no pensé quedar embarazada. En el campo, a la que toma pastillas o algo para planificar la critica mucho la gente, dicen que eso es matar las criaturas. Mi forma de pensar no es así pero por mi timidez quedé embarazada. El me decía 'te compro pastillas para que planifiques y así no salís embarazada'. Pero yo no podía hacerme pasar por niña y le dije que no.

Yo me metí con él y a las dos veces quedé embarazada. Ese día yo no quería. 'Mira, me acaba de pasar la menstruación y yo he oído decir que se queda embarazada', le dije. Nos luchamos porque el creía que ya tenía derecho y tuvimos relaciones. Al mes no me venía la regla, me daba dolor de cabeza y ascos.

Yo tenía 18 años. Fui a la clínica a pasar consulta y cuando el doctor me examinó y dijo 'estás embarazada' me dieron ganas de llo-

rar. Yo pensé que iba a pasar un par de meses teniendo relaciones con él y no iba a quedar embarazada, pero la mala suerte es que a la segunda vez quedé.

Me puse bien mala cuando tuve a la niña, fue en San Salvador y tenía una tos que me reventó los bronquios. Después de que nació la niña me fue a traer la Cuz Roja porque estaba muy mala, con fiebre y dolor de cabeza, no podía abrir los ojos y los puntos se me reventaron. Pasé ocho días fuera del pueblo y mi mamá no me llegó a ver. Dejé a mi criatura de cinco días, sin pacha, sin leche, y yo le dije a mi hermana: 'si yo me muero, esta niña se la entregás a mi mamá, no quiero que quede con la familia de su tata, porque así como he sido despreciada yo, así lo va a ser ella'. Mi hermana me dijo que ya le habían sacado la boleta a la niña porque miraban que yo estaba grave y mi cuñado quedó como su papá.

Ilegítima quedó mi hija. Salgo como que soy mujer de mi cuñado, él la registró. 'Qué feo esto', dije yo. Quería arreglar esa boleta pero me cobraban 400 colones y de dónde agarraba eso si ni para la leche de mi niña tenía. Pero ni así molesté al hombre" (Isabel, 32 años, estudió hasta cuarto grado).

Por otro lado, la encuesta a mujeres demandantes nos arroja que el 37% de éstas tuvieron que hacer el trámite de reconocimiento de la paternidad antes de iniciar la demanda de cuota alimenticia, lo que nos refleja que al menos en uno de cada tres casos el hombre no reconoció a su hijo/a cuando éste fue inscrito en el registro.

c) Cumplimiento limitado del rol proveedor por parte del padre

A consecuencia de su comportamiento promiscuo –pero también por la tolerancia social hacia el incumplimiento de sus deberes paternos y hogareños– los hombres casados/acompañados dejan a menudo de cumplir su responsabilidad en el sostenimiento económico del hogar.

La sociedad salvadoreña no ha establecido aún sanciones económicas ni morales para los hombres/padres desobligados, muchos de los cuales no sólo no cumplen el rol proveedor que la sociedad les adjudica —y a cambio del cual se les otorga el título de jefe del hogar— sino que ni siquiera aportan su parte proporcional cuando la mujer obtiene también ingresos.

“Al principio de que vivíamos juntos sí me ayudaba, era bien activo y nos mantenía. Mi mamá lo atendía porque veía que él nos mantenía... Cuando yo empecé a trabajar, él dejó de darme dinero. A veces, yo le tenía que dar a él y yo con la ilusión de que a ver si cambiaba y como ya venía el niño, lo mantenía a él, pero después ya me di cuenta que no iba a salir de esa situación y decidí que mejor nos separáramos del todo” (Regina).

La impunidad legal, cultural y moral que acompaña estos comportamientos masculinos pone a salvo a los hombres de cualquier medida de presión que las mujeres intenten. Las únicas alternativas son tolerarlos o romper la pareja.

Así, el 56% de las mujeres declaran que el demandado nunca les ayudó (o lo hizo en forma irregular) con los gastos de la casa y de los hijos/as mientras constituyeron familia, según la distribución que muestra el Cuadro 4. Por otro lado, no es extraño que la principal razón por la que dos de cada diez mujeres tomaron la decisión de terminar la pareja fue que el hombre “no aportaba dinero al hogar”. Tampoco extraña encontrar que, de todos los hombres abandonados por las mujeres por este motivo, sólo el 9% aportaban para todos los gastos de la casa y de los hijos/as.

“Mientras estuvimos juntos él nunca aportó para los gastos de la casa, siempre se justificó diciendo que su trabajo era por conciencia, por voluntad. Decía que se conformaba con que le dieran víveres, que tampoco llevaba para la casa sino que se los llevaba a la mamá, porque decía que la mamá no estaba trabajando y vivía en una champita.

Cuadro 4 Rol proveedor desempeñado por los demandados mientras fueron pareja de las demandantes según el tipo de aporte
(En porcentajes)

Cumplimiento del rol proveedor ¹	%
Nunca	28.2
De manera irregular	28.2
Regularmente	43.5

Tipo de aporte ²	%
Para todo el gasto de la casa y los hijos/as	40.0
Para parte del gasto de la casa y los hijos/as	42.6
Sólo víveres	8.4
Para todo el gasto más víveres	2.6
Para parte del gasto más víveres	5.8

¹ Rol proveedor: funciones relativas al mantenimiento económico de la familia (en términos materiales).

² Tipo de aporte: realizado por los demandados que cumplieron el rol proveedor, tanto de manera regular como irregular.

El siempre me estuvo planteando que el otro mes le iban a dar dinero, siempre era al otro mes y nunca le dieron nada. Yo al principio le creí, pero después pensé que me mentía, que no era cierto que no le daban nada, porque cuando ya nos habíamos separado, hablé con unos compañeros del sindicato donde él trabajaba y me dijeron que sí le daban dinero, que no le daban mucho pero que sí le daban.

Me di cuenta que lo que él no quería era asumir la responsabilidad y entonces ahí fue cuando yo me cerré y dije que no le iba a decir ni siquiera el tiempo en que la niña iba a nacer, ni se la iba a enseñar. Mi actitud fue más de capricho y es así como él viene a conocer a la niña hasta como al año de nacida” (Teresa, 32 años, tres hijos).

Cuando los demandados asumieron el rol proveedor (de manera regular o de vez en cuando), sólo el 40% de ellos aportaba para todos los gastos de la casa.

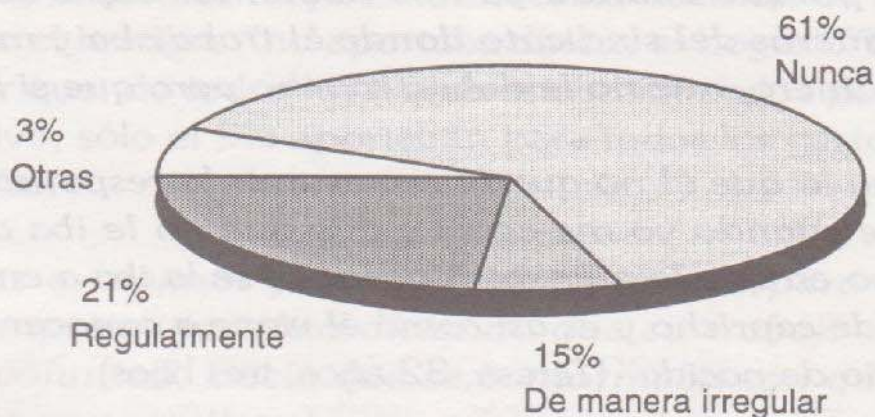
d) Incumplimiento de las funciones afectivas paternas

Si ya es difícil conseguir que los hombres/padres salvadoreños asuman sus roles de proveedores económicos en el hogar, mucho más difícil resulta encontrarlos desempeñando funciones que tienen que ver con la atención a la salud o educación de sus hijos/as, con el brindarles compañía y apoyo, participar en sus juegos, platicar con ellos/as, sacarlos a pasear...

En la Figura 7 aparecen las respuestas de las mujeres ante la pregunta del cumplimiento de las funciones afectivas por parte del demandado. Sólo dos de cada diez mujeres afirman que las cumplió regularmente mientras estuvo emparejado con ella. 15% dicen que las cumplió de vez en cuando. El resto de las mujeres, podemos asegurar, desconoce en sus vidas cotidianas lo que es compartir con el padre los cuidados y la educación de los hijos/as comunes.

El panorama es aún más grave, obviamente, para las mujeres cuya pareja se rompió porque el hombre no quiso hacerse cargo del hijo/a:

Figura 7 Rol paternal* desempeñado por los demandados mientras fueron pareja de las demandantes



* **Rol paternal:** Funciones relativas a la crianza, educación y cuidados (físicos y emocionales) de los hijos/as por parte de su padre

ninguna de ellas pudo llegar a conocer a ese hombre desempeñando funciones afectivas paternas.

“Yo nunca me imaginé que podía quedar embarazada, mi hijo no fue planeado, pero desde el primer mes yo me sentía bien extraña, sentía que todo estaba cambiando dentro de mí. Cuando le dije que estaba embarazada me dijo que tenía una cadenita de oro y la iba a vender para ir al hospital, y que vieran los médicos qué me podían hacer porque él no quería a ese niño. ‘Yo sí lo quiero’, le dije, ‘me voy a enfrentar a mi familia y a quien tenga que enfrentarme para tener ese bebé’. Y así fue. Cuando lo dije en mi familia se pusieron todos molestos, me daban por la cara porque había metido las cuatro. Me decían que cómo iba a hacer con un hijo tan joven (todavía no cumplía 15 años), que por qué no me había casado. Todos me trataban mal, pero aún así yo quise seguir adelante. Mi mamá no me habló en seis meses, ni siquiera me iba a ver.

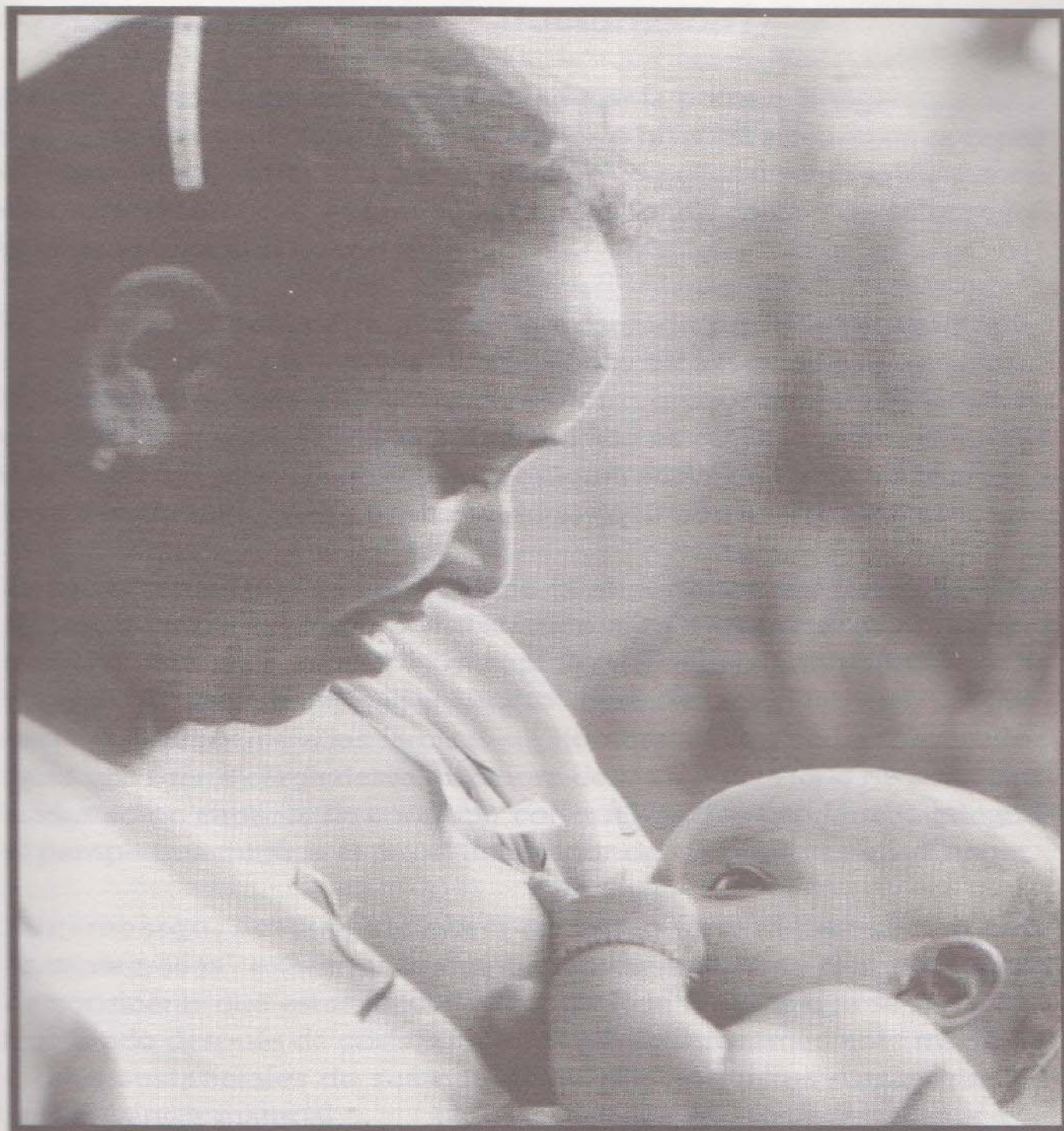
Cuando nació el niño cambió un poco la situación porque mi mamá lo adora, es su hijo. No dejaron que yo le asentara la partida sino que ella lo asentó como suyo y él aparentemente es mi hermano, aunque él sabe que yo soy su mamá.

Cuando el niño tenía un año y 5 meses su papá se desapareció y ya no se supo nada de él. El se fue a meter a la Policía Nacional y ya estando ahí fue que se desapareció. El no me apoyó nunca y yo me sentía destrozada. Pensaba ‘¿cómo le voy a contestar a mi hijo cuando me pregunte por su papá?’ (Yaneth).

Por otro lado, ocho de cada diez hombres abandonados por las mujeres a causa de “su irresponsabilidad”, jamás ejercieron rol afectivo paternal alguno con sus hijos/as.

En resumen, a juzgar por las declaraciones de las mujeres, podemos afirmar que todos los elementos señalados (violencia, promiscuidad con exigencia de fidelidad, incumplimiento total o parcial del rol proveedor y afectivo/paternal) estaban presentes de manera significativa en

las relaciones de pareja y familiares que establecieron con los hombres a quienes ahora demandan la cuota alimenticia. Son, junto con otros que no aparecen de manera tan evidente, los factores que desencadenaron la ruptura de la pareja y el final del arreglo familiar que ésta sustentaba. ♦



Capítulo 4

Familias reestructuradas

1. ¿Desintegración o reestructuración?

Cuando se habla de desintegración familiar la primera imagen que aparece es la de una mujer sola con sus hijos e hijas. Si esta mujer es capaz de sostenerlos, lograr una buena relación con ellos y sentirse bien, todo ello será ignorado y su familia será catalogada como “desintegrada” porque le falta el hombre.

El modelo habitual de familia es la integrada por dos progenitores, mujer y hombre, claramente diferenciados en sus papeles y responsabilidades, y los hijos e hijas formando otro grupo, también diferenciado. Todo lo que no se ajuste a este modelo es calificado como “familia desintegrada”, con el consiguiente estigma social que acompaña a todo lo que es definido más por sus carencias que por sus fortalezas.

Desde el feminismo se ha resaltado la importancia del lenguaje, y no solamente para feminizarlo visibilizando a las mujeres y sus obras sino también para cuestionar los conceptos que culpabilizan y limitan a las mujeres. En este sentido, el concepto “desintegración familiar”, al aplicarse generalmente a las familias sin hombre adulto/padre/proveedor, tiene una fuerte carga desvalorizadora de las mujeres (que no son apreciadas como capaces de constituir con sus hijos/as una familia integral) al tiempo que mitifica el papel integrador de los hombres en el hogar.

Sin embargo, después de observar cómo familias supuestamente “desintegradas” existen y se mantienen durante largo tiempo, hemos de considerar que estas unidades constituyen familias que se han reestructurado después de crisis y rupturas particulares, mediante modificaciones sustanciales de sus pautas de relación y sus estrategias de sobrevivencia material.

El Estado no es neutral ante esta cuestión. Siendo como es un buen defensor del modelo nuclear de familia, sus políticas fiscales, de empleo, de vivienda y sociales en general resultan estar guiadas por el enfoque de la “desintegración familiar”, lo que acarrea dos tipos de consecuencias: por un lado, contribuyen a invisibilizar las formas de

familia distintas al modelo habitual al tiempo que desconocen los esfuerzos que las mujeres hacen para salir adelante; por otro, generan falsas expectativas en las mujeres al dar por supuesto que su problemática se resolverá cuando se produzca la “reintegración familiar”, mediante la incorporación del hombre original o uno nuevo al núcleo hogareño.

Ahora bien, tras la ruptura de una familia se produce un proceso complejo –y casi siempre doloroso– de reacomodos familiares que tienen lugar tanto en el plano afectivo y económico como en el de las relaciones sociales. En el plano afectivo, las mujeres tendrán que aceptar que su pareja ha terminado y eso no siempre será fácil. Pero también se tendrá que redefinir la relación afectiva entre los hijos/as y su padre. En este sentido, las mujeres difícilmente se plantearán la posibilidad de no ejercer su maternazgo, aún cuando su situación laboral y económica sea de lo más incierta. Cuentan con que casi siempre habrá otra mujer (la madre) que les dará una mano y las ayudará a salir del trance. Pero como en la realidad les será muy difícil conciliar los papeles de proveedora y cuidadora, delegarán en la madre o en otra hija la segunda función.

También el aspecto económico requiere ser reestructurado cuando se rompe una pareja. Como en general las mujeres se quedan con los hijos e hijas, el tema de su manutención aparece tarde o temprano. Para muchas mujeres es difícil exigirle al hombre el cumplimiento de su rol como proveedor, ya que éste, convencido de que el hijo/a existe en tanto extensión de la madre, cree que darle dinero para la criatura le otorga el derecho de demandarle servicios que ella le prestaba cuando eran pareja, en particular tener relaciones sexuales.

Las mujeres oscilan, en definitiva, entre hacer frente ellas solas a la situación económica del nuevo arreglo familiar –lo que será una muestra de su capacidad como madres– y el enojo que les produce la irresponsabilidad del hombre en su papel de padre/proveedor. Los intereses de los hijos/as entrarán a menudo en contradicción con los deseos de las mujeres de no volver a ver al demandado; las tentaciones de ser “madre y padre” de las criaturas, madres omnipotentes y exclu-

yentes, rivalizarán con la rabia que les produce comprobar lo rápido que el demandado olvida que contribuyó a traer un ser al mundo; las presiones de la pareja actual –a favor o en contra de exigir al ex-esposo/compañero el cumplimiento de sus roles paternales– no podrán ser obviadas fácilmente por las mujeres.

La cuota alimenticia se hace presente en esta redefinición del aspecto económico en el nuevo arreglo familiar. Es frecuente que el padre esté poco dispuesto a aportar su parte para la manutención de los hijos e hijas pues concibe la función de proveedor en tanto que vive con ellos/as; cuando la convivencia se termina, considera que no tiene por qué seguir cumpliendo esa función y si lo hace, no lo entiende como su obligación sino como una gesto de generosidad hacia la mujer.

Cuando falla el intento de consensuar el cumplimiento de la obligación paterna de proporcionar alimentos, la intervención del Estado como intermediario es entendida por las mujeres como el último recurso, como la acción de “topar al hombre” cuando ya se han agotado los otros caminos.

La cuota alimenticia vincula y relaciona materialmente a los miembros de una familia que se ha roto, que ya no existe como unidad de convivencia. También genera relaciones ambiguas entre la mujer y el hombre: al tiempo que crea y sostiene vínculos que probablemente ninguno de ambos desea mantener, es el único mecanismo mediante el cual la mujer puede conseguir que el hombre cumpla (al menos parcialmente) con su responsabilidad en la crianza de sus hijos/as.

Una mujer que termina su vínculo de pareja, necesita reestructurar también la manera como se relacionará desde su nueva situación con su familia de origen, sus amistades, vecinas/os y sus compañeros/as de trabajo. En este aspecto es frecuente que otras mujeres le den su apoyo y la aconsejen para salir adelante porque ya se sabe que el abandono del hombre o la decisión de dejarlo cuando no se aguanta más es un “mal de mujeres”, como dicen las nicaraguenses.

El 92% de las mujeres encuestadas se enteró de la posibilidad de demandar la cuota alimentaria a través de vías personales (amigas, familiares y vecinas), lo que muestra la importancia de las redes informales de apoyo existentes entre mujeres que comparten situaciones de separación con la pareja.

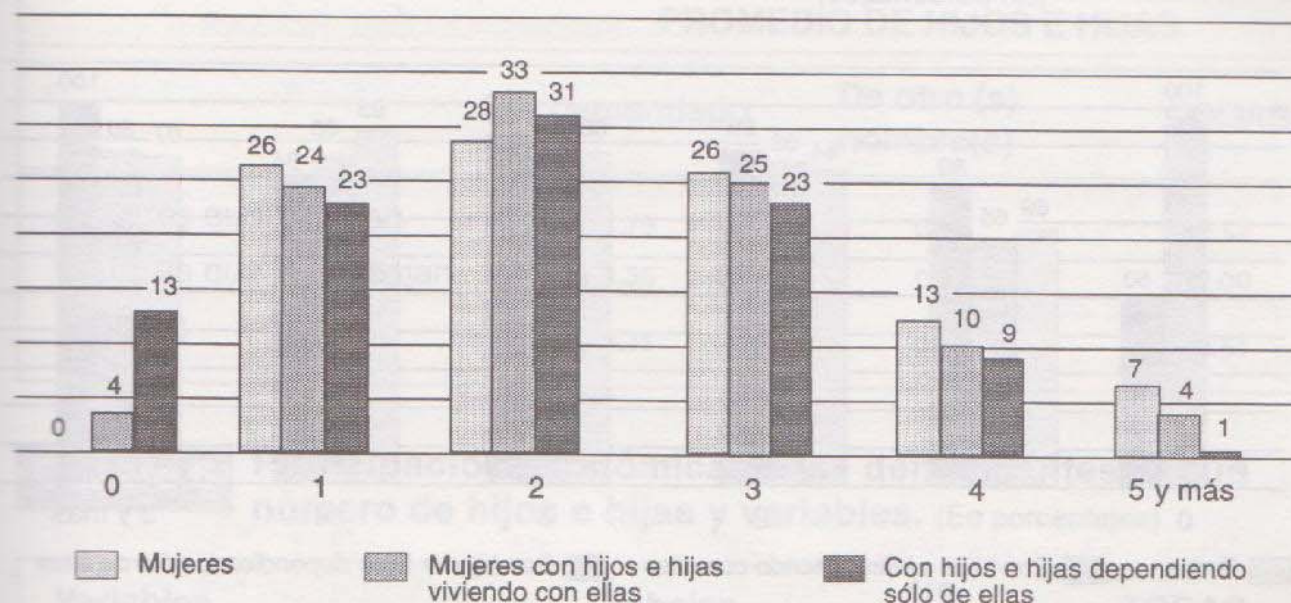
Así mismo la familia de origen y sobre todo, las mujeres de esas familias, serán el respaldo principal de quienes se separan. “Mi mamá me apoyó cuando lo dejé”, “me fui donde mi hermana”, “mi mamá se enojó mucho pero al final me mandó dinero para pagar el hospital”, “¿qué iban a hacer si no, a una de hija no la pueden dejar que ande de allá para acá, tuvieron que recogerme”, son algunas de las expresiones de las entrevistadas cuando narran la reacción de su familia ante la separación.

Las familias actuales de las demandantes son, en buena medida, el resultado de los cambios generados por la ruptura de la pareja que habían establecido anteriormente con los demandados. Dado que la decisión de demandar la cuota alimenticia no es ajena a las condiciones de vida de las mujeres, en este capítulo analizaremos las características de las familias actuales de las demandantes con el objeto de encontrar los factores que la incentivan o desalientan a demandar. Es evidente, no obstante, que el número de mujeres que actualmente acuden a la Procuraduría por este motivo es muy inferior al de potenciales demandantes de la cuota alimenticia.

2. Características de las familias actuales de las demandantes

a) Hogares grandes y pobres

La Figura 8 muestra la distribución de hijos por mujer: tres de cada cuatro demandantes de cuota alimenticia tienen 2 o más hijos/as, una proporción similar tiene 2 o más hijos/as viviendo con ellas pero baja al 64% el porcentaje de las que tienen 2 o más hijos/as dependiendo exclusivamente de ellas. Estos hijos/as son tanto con el demandado como con otros hombres.

Figura 8**Mujeres demandantes según número de hijos e hijas.**
(En porcentajes)

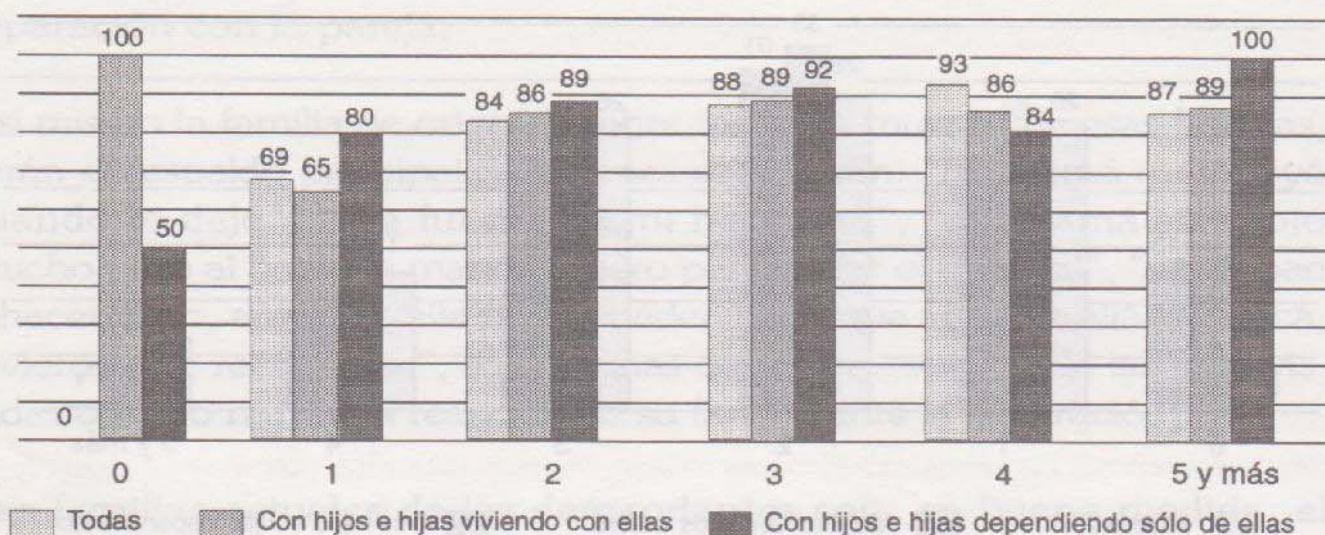
No es de extrañar que a medida que aumenta el número de hijos/as de las demandantes (sea en términos absolutos, viviendo con ellas o dependiendo exclusivamente de ellas) aumente también su tasa de participación económica, con un ligero descenso de la misma en las mujeres con 4 hijos/as viviendo y/o dependiendo de ellas, según se muestra en la Figura 9.

Las demandantes que trabajan remuneradamente tienen 2.62 hijos/as en promedio, cifra que baja a 2 en el caso de las que no trabajan. Si consideramos que cuantos más hijos/as tienen las mujeres mayor es la presión económica que reciben –tanto para buscar trabajo remunerado como para demandar la cuota, se entiende que casi la mitad de las demandantes que no trabajan tengan sólo un hijo/a y que un tercio de las inactivas no tengan ninguna criatura dependiente de ellas (ver Cuadros 5 y 6).

El Cuadro 7 muestra que una de cada tres mujeres demandantes de cuota alimenticia forma parte de familias integradas por 5 o más

Figura 9**Tasas de participación económica de las mujeres demandantes según número de hijos e hijas.**

(En porcentajes)



miembros, incluídas ellas. Casi una de cada dos pertenecen a hogares compuestos por 3 ó 4 personas. Estas proporciones se mantiene entre las mujeres que trabajan remuneradamente pero se invierten para el caso de las que no trabajan fuera de casa: 45% de ellas tienen hogares con 5 ó más integrantes y 37% con 3 ó 4 miembros.

Dado que el promedio de hijos/as por mujer es de 2.51 (1.71 con el demandado y 0.8 con otro/s hombre/s), podemos asegurar que las familias actuales de las demandantes incluyen a otros/as adultos/as en proporciones considerables. Se trata por tanto, de hogares más cercanos a las “familias extensas” (predominantes en los sectores rurales y urbano-marginales) que al modelo de “familia nuclear monoparental”.

Los datos arrojan una relación inversa entre los ingresos de las mujeres y el tamaño de sus hogares: los hogares grandes (de 5 ó más miembros) predominan entre las mujeres trabajadoras que obtienen ingresos menores a un salario mínimo, en tanto que los integrados por 3 ó 4 miembros representan dos tercios del total de hogares de las mujeres que obtienen entre \$250 y \$500 semanales.

Cuadro 5 Promedio de hijos e hijas de las demandantes según participación económica . (En porcentajes)

PROMEDIO DE HIJOS E HIJAS			
	Del demandado	De otro (s) hombre(s)	TODAS
Mujeres que trabajan	1.78	0.84	2.62
Mujeres que no trabajan	1.35	0.65	2.00
TODAS	1.71	0.80	2.51

Cuadro 6 Participación económica de las demandantes según número de hijos e hijas y variables. (En porcentajes)

Variables	Trabajan	No trabajan	TODAS
N° DE HIJOS/AS			
0	-	-	-
1	21.3	44.7	25.5
2 ó más	78.70	55.3	74.5
N° DE HIJOS/AS VIVIENDO CON ELLA			
0	4.50		3.7
1	19.1	47.4	24.1
2 ó más	76.4	52.6	72.2
N° DE HIJOS/AS QUE DEPENDEN SOLO DE ELLA			
0	7.9	36.8	13.0
1	22.5	26.3	23.1
2 ó más	69.6	36.9	63.9

Cuadro 7 Tamaño del lugar actual de las demandantes según participación económica e ingresos semanales. (En porcentajes)

	MIEMBROS DEL HOGAR ¹			
	2	3 ó 4	5 ó 6	7 ó más
Mujeres que trabajan	1.7	46.6	32.6	19.1
0 Ingresos	-	37.5	50.0	12.5
Menos de ¢ 250.00	2.0	36.6	35.6	25.7
De ¢ 250.00 a ¢ 500.00	-	66.1	22.0	11.9
De ¢ 501.00 a ¢ 750.00	-	33.3	66.7	-
Más de ¢ 750	25.0	50.0	25.0	-
Mujeres que no trabajan	2.6	36.8	44.7	15.8
TODAS	1.9	44.9	34.7	18.5

1. Hogar de la demandante es el núcleo familiar que asume colectivamente los gastos comunes de vivienda, alimentación, limpieza, etc. Miembros del hogar: incluída la demandante.

Considerando que el 68% de las demandantes tienen ingresos semanales nulos o inferiores a un salario mínimo (Figura 10), esta relación inversa entre ingresos y tamaño del hogar resulta ser un buen indicador de la presión económica a que se ven sometidas la mayoría de las demandantes de cuota alimenticia, máxime cuando ellas son las que cargan con la responsabilidad de sostener económicamente dichas familias.

Los hogares de las demandantes no sólo tienden a ser grandes sino que además son pobres o extremadamente pobres según se muestra en el Cuadro 8: 43% de ellos reúnen menos de ¢250 semanales para el gasto colectivo y el 89% menos de ¢500 semanales. Y además, para sobrevivir cuentan con pocos recursos diferentes a los que las mujeres aportan: el peso de las remesas y de los ingresos no obtenidos mediante el trabajo es insignificante en estas familias.

Hay una relación directa entre los ingresos totales de las mujeres que

Cuadro 8

Dinero recibido semanalmente para gastos colectivos en los hogares de las demandantes según participación económica e ingresos semanales. (En porcentajes)

	GASTOS COLECTIVOS DEL HOGAR			
	menos de ¢ 250.00	de ¢ 250.00 a ¢ 500.00	de ¢ 501.00 a ¢ 750.00	más de ¢ 750.00
Mujeres que trabajan	41.0	46.0	9.0	3.9
0 Ingresos	87.5	12.5	-	-
Menos de ¢ 250.00	64.4	32.7	3.0	-
De ¢ 250.00 a ¢ 500.00	1.7	78.0	15.3	5.1
De ¢ 501.00 a ¢ 750.00	-	33.3	66.7	-
Más de ¢ 750	-	-	-	100.0
Mujeres que no trabajan	50.0	47.4	2.6	-
TODAS	42.6	46.3	7.9	3.2

trabajan y el monto reunido semanalmente para el gasto colectivo: dos de cada tres mujeres que obtienen menos de un salario mínimo viven en hogares que disponen de esta misma cantidad; tres de cada cuatro mujeres que obtienen entre uno y dos salarios mínimos pertenecen a hogares que juntan semanalmente esa cantidad. Sabiendo que las mujeres tienen tendencia a dedicar todos sus ingresos personales al bienestar familiar, estos datos –unidos al hecho de que sólo el 14% de los hogares están sostenidos por un miembro distinto a la mujer (ver Figura 11)– nos confirman en la hipótesis de que las familias de las demandantes dependen fundamentalmente de ellas.

c) Jefaturas de hogar femeninas

Efectivamente, en el 44% de los hogares las demandantes son las únicas que aportan para el gasto colectivo familiar. Dejando de lado el aporte regular o irregular de víveres que realizan otros miembros del

Figura 10 Ingresos semanales obtenidos por las demandantes según su participación económica. (En porcentajes)

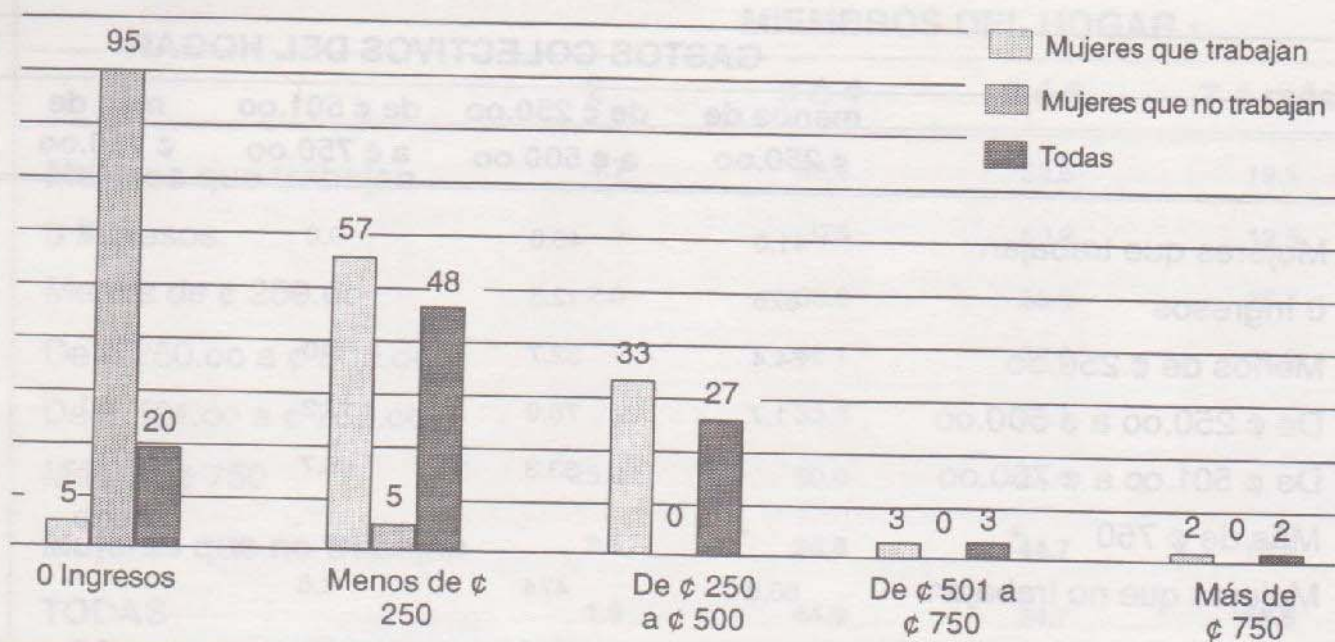
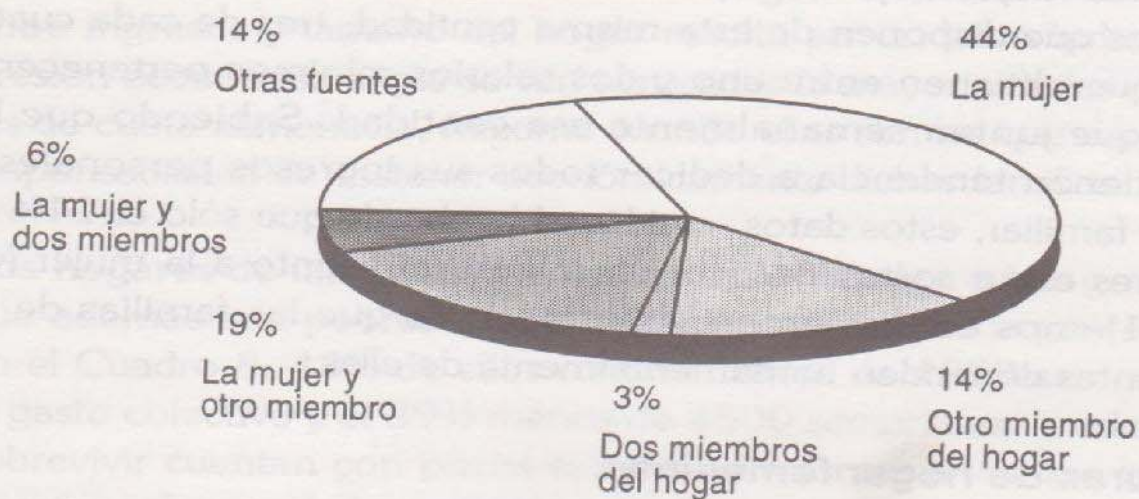


Figura 11 Fuentes del aporte a los gastos colectivos de los hogares de las demandantes



hogar, el 50% de los hogares dependen total y exclusivamente de los aportes monetarios de la mujer, lo que arroja un índice de dependencia igual a 100. Porcentajes que resultan ser superiores a los que se dan en el conjunto de los hogares urbanos salvadoreños.

Los porcentajes de jefas de hogar se distribuyen como aparece en el Cuadro 9: aumentan entre las mujeres que trabajan remuneradamente, cuando éstas obtienen entre \$250 y \$500 semanales, a medida que aumenta la edad de las mujeres y en los hogares de menor tamaño.

“Lo que me motivó a ir a la Procuraduría fue el factor económico, porque la verdad es que yo no alcanzo a mantener a mi hijo, darle todo lo que un niño necesita. Uno tiene que cuidarles, tiene que ver de donde saca ese dinero para seguir adelante. El niño es bastante enfermo y lo que gano no me alcanza para medicina, para leche, para su comida y mis gastos personales, los de mi casa, porque de lo que yo gano consume mi mamá, mis hermanas. Lo poco que gano no alcanza para mantener todos esos gastos. Entonces viendo esa situación, fui a la Procuraduría para que me ayudaran” (Regina, cobra \$200 de cuota desde hace dos años).

En la Figura 12 se puede apreciar que en el 57% de los hogares las mujeres aportan más de la mitad del gasto colectivo (porcentaje que sube al 69% en el caso de las mujeres trabajadoras). Apenas dos de cada diez mujeres no aportan nada al gasto familiar, sea porque son inactivas o desempleadas. Pero aún entre las mujeres inactivas, el 3% son la única fuente del gasto monetario del hogar (con ingresos obtenidos vía remesas y otras fuentes).

“Yo los mando a estudiar a la escuela y me dicen ‘mamá, yo quiero pisto’. Cuando tengo les doy pero cuando no, no les puedo dar. Yo, en el mismo momento que ellos se van, me pongo a llorar. ‘Dios mío ¿por qué?, mis hijos sufren por culpa de uno de madre’. Ellos me dicen ‘mamá, váyase a trabajar para que nos de pisto’ pero ¿con quién los dejo?, no puedo dejarlos solos en la casa.

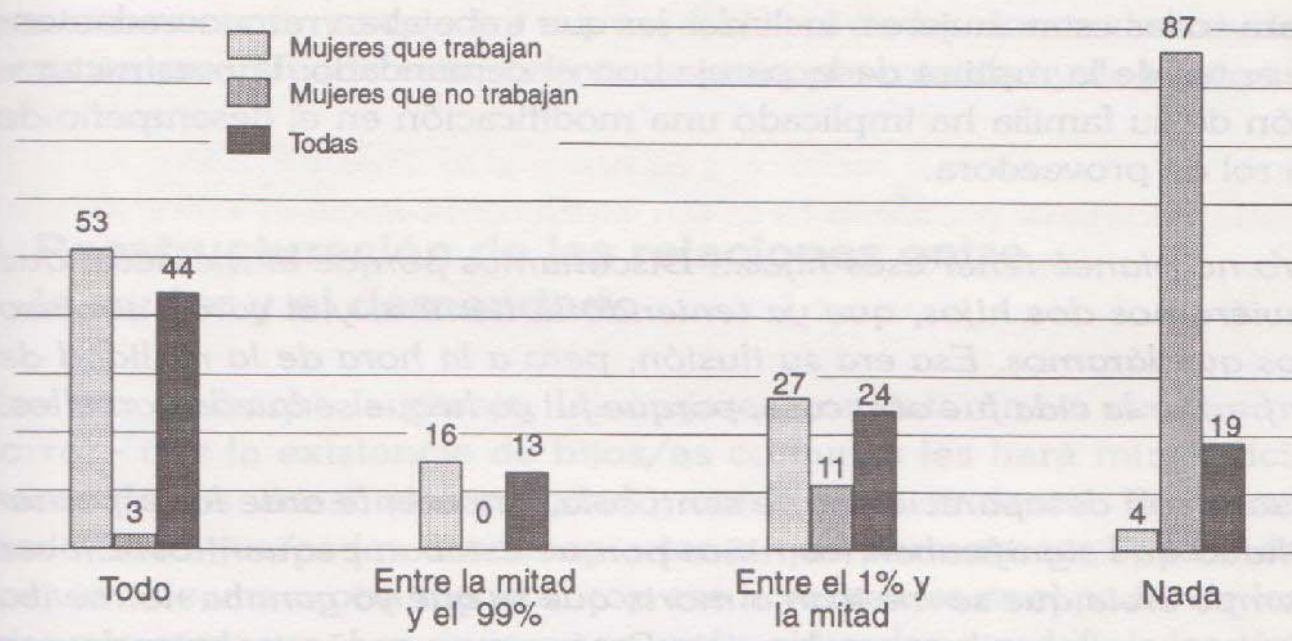
Cuadro 9 Índice de dependencia respecto a las demandantes según variables. (En porcentajes)

Variables	Índice de Dependencia ¹			
	100 ²	50 a 99	1 a 49	0
PARTICIPACION ECONOMICA				
Mujeres que trabajan	60.0	34.3	1.1	4.5
Mujeres que no trabajan	5.3	-	2.6	92.1
INGRESOS SEMANALES (de las mujeres que trabajan)				
0 Ingresos	12.5	-	-	87.5
Menos de ¢ 250	55.4	41.6	2.0	1.0
De ¢ 250 a ¢ 500	69.5	30.5	-	-
De ¢ 501 a ¢ 750	100.0	-	-	-
Más de ¢ 750	75.0	25.0	-	-
EDAD				
Hasta 20 años	26.7	40.0	-	33.3
De 21 a 30 años	32.2	36.7	2.2	28.9
De 31 a 40 años	70.9	22.1	-	7.0
Más de 40 años	60.0	16.0	-	24.0
TAMAÑO DEL HOGAR				
2 miembros	100.0	-	-	-
3 ó 4 miembros	66.0	17.5	-	16.5
5 ó 6 miembros	42.7	28.0	2.7	26.7
7 ó más miembros	22.5	60.0	-	17.5
TODAS	50.2	28.7	0.9	19.9

1. Índice de dependencia respecto a las demandantes: porcentaje de los miembros del hogar que no aportan nada al gasto colectivo del mismo (es decir, que dependen totalmente de los ingresos de la demandante).

2. Índice de dependencia 100 significa que las demandantes ostentan la jefatura de sus hogares.

Figura 12 Aporte de las demandantes al gasto colectivo de sus hogares según participación económica. (En porcentajes)



Mi idea es que mis niños estén más grandecitos para buscar trabajo, ya no en casas porque estoy aburrida. Quiero buscar trabajo en fábrica, pero mientras mis niños estén chiquitos estaré al lado de ellos, ya cuando estén más grandecitos sí buscaré otra persona que me los cuide, no importa que le pague, pero mi idea es trabajar y darles lo que necesitan, darles estudio. De que yo vaya a acompañarme con otro no, ni tener hijos, suficiente con esos tres que tengo” (Estela, tiene tres hijos menores de 7 años).

En resumen, las familias actuales de las demandantes de cuota alimenticia expresan las modificaciones que han debido implementar las mujeres en su vida cotidiana, tanto en lo que se refiere a sus relaciones con el demandado (como padre de sus hijos/as) como en las relaciones que éste ha seguido estableciendo (o no) con los hijos/as comunes que permanecen con las mujeres.

Las demandantes de cuota alimenticia son las proveedoras únicas o fundamentales de sus familias actuales. Como resultado de los ajustes

familiares realizados después de separarse del demandado, las mujeres han debido asumir el rol de proveedoras económicas de sus nuevas familias, seguramente al precio de convertirse en doble-jornadistas. Para todas estas mujeres, incluidas las que trabajaban remuneradamente antes de la ruptura de la pareja con el demandado, la reestructuración de su familia ha implicado una modificación en el desempeño de su rol de proveedora.

“Yo no planeé tener esos hijos... Discutíamos porque él me decía que tuviéramos dos hijos, que ya teniendo la hembra y el varón con eso nos quedáramos. Esa era su ilusión, pero a la hora de la realidad de enfrentar la vida fue otra cosa, porque fui yo la que se quedó con ellos.

Cuando él desapareció yo me sentí sola, impotente ante la responsabilidad que significaban los niños porque estaban pequeñitos. En ese tiempo creía que se me iban a morir, que lo que yo ganaba no me iba alcanzar, que no iban a sobrevivir. Pasé como un año trabajando con los dos niños, andaba una del brazo, chineando al otro y cargando las maletas, era una cuestión terrible, me enfrentaba a críticas en la calle, había gente en el bus que me decía que por qué andaba con los dos bichitos, que por qué no me quedaba en la casa. A mí eso me afectaba porque sólo yo sabía que tenía que hacerlo para ganarme la comida de ellos y la mía.

Cuando entro a trabajar en el comité de madres, me doy cuenta que hay otras mujeres con el mismo problema y comienza a pasar mi sensación de que no podía yo sola con los niños. Me fijo que había mujeres que ya tenían tiempo de estar con la responsabilidad de los niños y que habían podido sobrevivir. A partir de eso dije ‘yo también puedo, ya van tantos meses y lo he hecho’. Veía que los niños iban creciendo y creciendo bien...” (Teresa, está demandado al padre de su hija más pequeña).

Sea porque lo tuvieron que empezar a hacer al desaparecer “el” proveedor, sea porque lo tuvieron que profundizar al depender únicamente de ellas la sobrevivencia material de su nueva familia, lo cierto es que

este rol queda fuertemente incorporado a su identidad actual, complementando los de madre y cuidadora del hogar que ya desempeñaba. El hecho de que apenas 19% de las mujeres declare tener pareja actualmente nos confirma que las nuevas familias de las demandantes de cuota tienen un fuerte componente de monoparentalidad y de jefaturas femeninas.

3. Reestructuración de las relaciones entre la mujer y el demandado

Una vez deshecha la pareja, las mujeres constatarán –a veces con horror– que la existencia de hijos/as comunes les hará muy difícil “sacar de sus vidas” al demandado, como sería su deseo. En cierto modo, los hijos/as les condenan a tener que permanecer ligadas de por vida, de una u otra manera, con ese hombre que es el padre de las criaturas comunes. Las mujeres se verán obligadas a redefinir los términos de la relación con el ex-esposo/compañero, las nuevas reglas de juego de una relación necesariamente compleja y con demasiada frecuencia, tensa y conflictiva.

Más pronto o más tarde, entrarán en escena las concepciones, deseos y expectativas que las mujeres tienen en torno a la maternidad y la paternidad. La decisión de demandar la cuota alimenticia para sus hijos/as (o de no demandarla) dependerá de cómo las mujeres diseñen sus nuevas relaciones con el ex-esposo/compañero. Pero este diseño no será ajeno a lo que las mujeres entienden y sienten que son sus derechos y obligaciones maternas, así como los de los hombres en tanto que padres.

a) ¿Con quién deben quedarse los hijos/as en caso de separación de la madre y el padre?

El Cuadro 10 muestra la respuesta de las mujeres ante la pregunta de con quién piensan que deben quedarse los hijos en caso de separación de la pareja. El 93% considera que los hijos/as deben quedarse únicamente

con la madre. Ninguna ve bien que permanezcan con el padre y sólo el 2% se muestran dispuestas a respetar la decisión que tomen los hijos/as.

“El sólo ha visto dos veces al niño. Yo creo que no le importa, porque las dos veces que hemos hablado por teléfono ni me ha preguntado por él. En cambio yo lo adoro mucho y el niño me adora a mí. Yo creo que él nunca me va a reclamara su hijo y si lo llegara a hacer, no se lo daría. Como al principio lo vi tan indiferente hacia el niño, no creo que a él le interese tener una relación con él y a mí tampoco me gustaría que lo viera. A mí me hubiera gustado tener mi esposo, mis hijos, todos unidos en un solo hogar, pero no fue así, fue mi mala suerte quizá” (Cecilia, tiene 24 años y un hijo de 11 meses).

Esta convicción es (aún) más firme cuanto menor es el nivel educativo formal de las mujeres, en el caso de las mujeres que no trabajan remuneradamente y también entre las que obtienen ingresos muy bajos o muy altos. Y además es una convicción que al parecer no depende del desempeño (bueno, regular o malo) del rol proveedor por parte del padre mientras formó parte de la anterior familia.

Las mujeres universitarias y las trabajadoras con ingresos comprendidos entre \$250 y \$500 semanales están un poco más abiertas a considerar la posibilidad de que los hijos/as decidan o a buscar alternativas distintas a que se queden con la madre. No obstante, el padre nunca es visto como alternativa.

b) Disposición a renunciar al ejercicio del maternazgo

Ocho de cada diez demandantes aseguran que bajo ninguna circunstancia renunciarían a ejercer el maternazgo con sus hijos/as (ver Cuadro 11).

Las demás estarían dispuestas a renunciar “sólo en caso de muerte”, si el padre es responsable y no se ha vuelto a casar, si no tuviera recursos económicos, fuera prostituta o drogadicta o si los hijos/as son grandes y deciden no vivir con ella.

Cuadro 10 Opinión de las demandantes sobre con quién deben quedarse los hijos e hijas según variables. (En porcentajes)

Variables	Con quién deben quedarse los/las hijos/as		
	Con la madre	Con quien ellos/as decidan	Otras
NIVEL EDUCATIVO			
No lee ni escribe	94.1	5.9	-
Primaria incompleta	96.2	1.9	1.9
Primaria	90.4	1.9	7.7
Tercer Ciclo	92.3	-	7.7
Bachillerato	93.3	4.4	2.3
Universitario	83.3	-	16.7
Otros	100.0	-	-
PARTICIPACION ECONOMICA			
Mujeres que trabajan	92.1	2.8	5.1
Mujeres que no trabajan	97.4	-	2.6
INGRESOS SEMANALES			
0 Ingresos	95.5	2.3	2.2
Menos de ¢ 250	96.1	1.0	2.9
De ¢ 250 a ¢ 500	84.7	5.1	7.2
De ¢ 501 a ¢ 750	100.0	-	-
Más de ¢ 750	100.0	-	-
TODAS	93.1	2.3	4.6

Cuadro 11 Circunstancias en que las demandantes aceptarían no quedarse con los hijos e hijas según variables. (En porcentajes)

Variables	Circunstancias				
	En ninguna	Sólo muerta	Si el padre es responsable	Si no tuviera recursos	Si los hijos lo deciden
NIVEL					
No lee ni escribe	76.5	-	11.8	5.9	5.9
Primaria incompleta	83.0	11.3	1.9	1.9	1.9
Primaria	80.8	3.8	9.6	5.8	-
Tercer Ciclo	79.5	10.3	5.1	2.6	2.6
Bachillerato	84.4	4.4	2.2	8.9	-
Universitario	66.7	16.7	-	16.7	-
Otros	100.0	-	-	-	-
PARTICIPACION ECONOMICA					
Mujeres que trabajan	79.2	7.3	6.2	5.6	1.7
Mujeres que no trabajan	92.1	5.3	-	2.6	-
INGRESOS SEMANALES					
0 Ingresos	84.1	4.5	4.5	4.5	2.3
Menos de ¢ 250	78.6	7.8	5.8	5.8	1.9
De ¢ 250 a ¢ 500	84.7	6.8	5.1	3.4	-
De ¢ 501 a ¢ 750	83.3	-	-	-	-
Más de ¢ 750	75.0	25.0	-	-	-
TODAS	81.5	6.9	5.1	5.1	1.4

“El dijo que sólo podía dar 50 colones, pero no quise aceptar. El gana cerca de los 2,000 colones pero dice que está sosteniendo dos casas: una de él y la otra de la mujer. Mi niño es su único hijo, y él y la otra mujer lo quieren. El dice que lo eduque bien si no que se lo de. ‘Pero si me lo das’, me dice, ‘hacé de caso que ese hijo no es tuyo y nunca más lo vas a volver a ver’. La mujer de él siempre me ha perseguido diciéndome ‘entréganos al niño que con nosotros va a estar mejor que contigo’. Nos hemos agarrado a darnos duro y hemos tenido bastantes problemas por eso” (Yaneth).

La disposición a renunciar al maternazgo parece ser algo mayor entre las analfabetas y las universitarias y entre las mujeres con ingresos menores de \$250 semanales (sobre todo si el padre es responsable y no se ha vuelto a casar). Sin embargo, es ínfima entre las mujeres que no trabajan.

“Yo pensaba que si él fuera un hombre un poquito más centrado y responsable de su vida, yo estaría dispuesta a dejarle al niño porque aunque es duro, yo he probado la libertad de no tener hijos y sí es bonito, por eso es que los hombres se quedan así porque es chévere, aunque tiene sus repercusiones emocionales” (Alejandra, 41 años, tres hijos con dos parejas).

c) Expectativas de las mujeres acerca del ejercicio del paternazgo por parte de los hombres

Preguntadas las mujeres acerca de si desean que el demandado haga algo más por sus hijos/as que darles dinero, el 58% respondió que sí. Particularmente, desearían que restableciera (o continuara manteniendo) los lazos afectivos con ellos/as y que se ocupase de su salud y educación (Cuadro 12).

“Ahora que nos separamos él jode al niño psicológicamente porque de repente llega y le crea al niño ilusiones y fantasías, a veces le dice voy a llegar tal fecha y el niño lleva contados esos días, tiene presente cuando va a llegar y él no llega, lo deja vestido. No hay

Cuadro 12

Expectativas de las demandantes sobre el cumplimiento del rol paternal por parte de los demandados según su comportamiento mientras fueron pareja . (En porcentajes)

Rol paternal en el pasado	Expectativas 1			
	Ninguna	Reestablecer lazos afectivos	Preocuparse por salud y educación	Otros
Nunca lo ejerció	44.7	45.4	8.3	3.8
De forma irregular	45.5	42.4	18.2	3.0
Regularmente	32.6	47.8	13.0	10.8
TODAS	42.1	44.9	10.6	6.0

1. Expectativas no excluyentes (más de una respuesta por entrevista)

nada para hacerle presión y que entienda el daño que le está haciendo al niño, a mí me parece demasiado animal. El utilizó al niño para hacerse necesario, para que yo lo sintiera necesario, el niño no sabe de eso y lo necesita y a mí me duele verlo sufrir.

Si yo hubiera quedado embarazada y él jamás lo hubiera visto a lo mejor el niño de repente quisiera conocer a su papá pero no es así, él sí tiene ilusiones porque lo conoció, lo vio, el cipote se relacionó con él. Por ejemplo, hace 15 días el niño se puso bien mal porque le había dicho que iba a llegar y no llegó y cuando íbamos para Suchitoto el niño se puso pálido, yo me afligí porque dije ¡púchica! a saber si le va a dar convulsión o algo. No sé cómo el niño viva esa relación ahora, pero me imagino que es jodida, se pone triste, no quiere jugar y a mí eso me jode porque me duele verlo sufrir así” (Alejandra, su hijo menor tiene 5 años y lleva un año separada).

Dos de cada tres mujeres cuyos demandados cumplieron en forma regular las funciones paternas mientras estuvieron en el hogar, desean que lo sigan haciendo. La proporción sube a tres de cada cuatro cuando los demandados cumplieron, aunque fuera de manera irregular, dichas funciones después de la separación.

“El conoce al niño, yo no me opongo a que lo conozca, es su padre y no tengo por qué oponerme. Pero él no tiene interés, lo ha visto dos veces y luego en la Procuraduría, pero no le habló, no le dijo nada. Yo le hablé por teléfono para avisarle cuando iba a bautizarlo y cuando le iba a celebrar el cumpleaños y a él no le importó. Sabe donde vivo, donde trabajo, conoce mi teléfono, pero no viene, no dice nada.

A mi sí me gustaría que estableciera una relación con su hijo porque el niño pregunta por su papá y yo no sé qué decirle, le muestro fotos, pero él le dice papá a su tío... Nunca se planteó que él se quedara con el niño, yo supe que se iba a quedar conmigo y que lo iba a criar sola. Ahora, yo creo que sí tiene que apoyarme porque si yo me limitara en más cosas podría salir adelante con el niño, pero él tiene la responsabilidad de ayudarlo y quizá algún día el padre podría tener necesidad de su hijo. Si él lo ayuda hará sentir bien al niño para que cuando crezca no le tenga odio o piense que su padre lo olvidó” (Regina).

No obstante, también las mujeres cuyos ex-esposos/compañeros no fueron buenos padres, alimentan expectativas de que lleguen a restablecer las relaciones afectivas y de cuidado con sus hijos/as.

En resumen, las mujeres demandantes parecen firmes defensoras de la tesis de que “los hijos/as son de las madres, el dinero lo deben poner los padres”. Manifiestan desear que el padre de a los hijos/as algo más que dinero (afecto, en particular) pero sin embargo, no están dispuestas a cederles la guarda de los mismos/as ni a compartir con el padre las funciones cotidianas del maternazgo.

Al parecer, las nuevas relaciones con el demandado –en lo que hace a compartir realmente el cuidado de la prole común– no conllevan cambios significativos en términos de cómo las mujeres salvadoreñas entienden la paternidad: más como un rol eminentemente económico (de proveedor material) que como un rol integral que exprese todas las preocupaciones, afectos y energías implicadas en el “cuidar a los hijos e hijas”.

4. Reestructuración de las relaciones entre el demandado y sus hijos/as

Después de separarse del hombre, las mujeres se ven obligadas a rediseñar las nuevas relaciones que establecerán el demandado y sus hijos/as. Les guste o no, lejos de poder desentenderse de tal tarea, las mujeres deberán gastar considerables energías a la función de facilitar la reestructuración de las relaciones paterno/filiales, en base a criterios diferentes de los que funcionaron mientras el padre integró el hogar.

En esta tarea no encuentran en los hombres a sus mejores aliados. Los comportamientos paternales (tanto económicos como afectivos) de los hombres están muy mediatizados por el hecho de mantener relaciones afectivas y sexuales con la madre de sus hijos/as, de tal modo que los hombres no asocian sus roles paternales con sus obligaciones hacia los hijos/as sino con sus funciones como esposos/compañeros. Como dice la sabiduría popular femenina: “los hombres quieren a sus hijos/as mientras están con las mujeres”; es por ello que, para muchas mujeres, el intento de recomponer las relaciones paterno-filiales lleva asociado el peligro de que el hombre “quiera volver a tenerla a ella”. Este chantaje (explícito o temido) a que se ven sometidas desalienta a muchas de intentarlo.

“El nunca me ha pasado dinero, dos veces he hablado con él y me dijo que aunque sea con 50 pesos me iba a ayudar pero que en su casa me los iba a dar. Yo de tonta, le creo y cuando llego me quería agarrar y cerró la puerta; yo tuve campo de salir corriendo para afuera.

– ‘Tan estúpido es’, le dije, ‘cómo va a creer que me voy a dejar agarrar otra vez’.

– ‘Tan bayunca que sos’, me dijo.

– ‘No joda’, le dije, ‘para darme una babosada me lo diera en el camino o ahí donde mi hermana’. Al llevarme a su casa ya tenía sus intenciones, pero no le salió” (Estela).

Un breve repaso a las declaraciones de las mujeres sobre el comportamiento del demandado después de la separación, confirma las expectativas más pesimistas en cuanto a la recomposición de las relaciones entre los padres y sus hijos/as.

a) Rol proveedor paterno después de la separación

En el Cuadro 13 se ubican los resultados de la pregunta referente a cómo evalúan las mujeres el cumplimiento del rol proveedor del hombre una vez terminada la relación de pareja. El 87% de las mujeres afirman que el demandado nunca le ayudó en los gastos de los hijos/as después de separarse. El 12% dice que le siguió ayudando aunque de manera irregular.

“El conoció a la niña. Cuando estaba tiernita le agarraba la manita y le decía: ‘niña, ¿quién es tú papá?’.

– ‘Pregúntamelo a mí’, le decía yo. ‘¿No te da vergüenza preguntarle quién es su papá?. Espérate que mi hija crezca y vas a oír sus reproches. ¿No te remuerde la conciencia que no le ayudas en nada?’.

– ‘No te ayudo porque vos te vas a hartar el pisto que te de’, me decía.

Cuando la niña tenía como 3 meses, 15 colones me dio para el botecito de leche. Cuando tenía 7 años, él se fue para los Estados Unidos y mandaba un cheque por 50 dólares cada tres meses, pero cuando la niña cumplió 10 años, ya no mandó. Después ya no le escribió, ni le mandó nada. Una vez le mandó un paquetito con unas calcetas, unos lápices, unos lapiceros y un par de zapatos. Eso es todo. Hasta hace poco que le ha mandado cartas otra vez porque ya ni sabíamos de él. Le manda a decir que pisto no hay, que el pisto se lo va a traer cuando regrese” (Isabel).

Este comportamiento parece variar según quién tomó la iniciativa de la separación. Así, si la separación fue por acuerdo mutuo, en uno de cada cuatro casos el hombre siguió desempeñando de vez en cuando el

Cuadro 13**Desempeño del rol proveedor después de la separación según quién tomó la iniciativa . (En porcentajes)**

Iniciativa de separarse	Desempeño del rol proveedor		
	Nunca	De vez en cuando	Regularmente
La mujer	92.0	6.7	1.3
El hombre	85.8	13.4	0.8
Mutuo acuerdo	77.8	22.2	-
TODAS	87.5	11.6	0.9

rol proveedor; cuando él dejó a la mujer, el chance baja al 12% pero si fue la mujer quien tomó la iniciativa, las posibilidades se reducen al 7%. Podemos concluir que los hombres penalizan a las mujeres que deciden terminar la relación, dejando de apoyarlas en el mantenimiento económico de los hijos/as comunes.

“Ya cuando estábamos separados me dijo que me ayudaría con cosas pero con dinero no, porque lo iba a ocupar para el otro hijo que tengo que no es de él.

– ‘Yo no te voy a estar dando pisto sino que cosas’, me dijo, ‘pero te quiero tener siempre a la mano’.

Al mes de eso mandó a llamar a mis niños, pero sólo un par de zapatos le mandó a mi niña y no le quedaron. A los dos meses le mandó otro par de zapatos, allá como a los dos meses me mandó un pantalón para mi niño y una falda para la niña, era el uniforme que me les estaban pidiendo y yo sin centavos no los podía mandar a la escuela. No es posible que él mande las cosas hasta la hora que le rebalse la gana, y entonces me decidí ir a la Procuraduría” (Estela).

Resulta muy ilustrativo comparar los comportamientos paternos, en tanto proveedores económicos, antes y después de la separación, que

es lo que se analiza en el Cuadro 14. De esta manera, nunca desempeñaron el rol de proveedor después de separarse: el 81% de los que antes lo cumplieron regularmente, el 88% de los que lo desempeñaron de manera irregular y el 97% de los que nunca lo ejercieron.

“Al principio era muy responsable y no nos faltaba nada. Compró la casa en que vivíamos y la pagó rápido, nos tenía con algunas comodidades, televisión, VHS para que viéramos películas en la casa. Nos sacaba todos los fines de semana a pasear, a los niños y a mí nunca nos faltó nada.

Cuando nos separamos esa situación cambió, primero me daba 500 colones en el mes, después le fue bajando hasta que sólo me dio 150. Pero durante dos meses no nos dio nada, nos dejó aguantar hambre. Al niño más pequeño me lo quitó y dice que no me ayuda para que yo le entregue a los otros niños y así tenga que dejar la casa donde ahora vivo” (Sandra).

En resumen, dado que sólo 5% de los hombres mantuvieron o mejoraron el ejercicio de sus funciones paternas proveedoras después de separarse de la mujer, podemos plantear la tesis de que los hombres dejan de ser padres/proveedores cuando desaparecen sus funciones de esposo/compañero.

Cuadro 14 Desempeño del rol proveedor después de separarse según su desempeño antes. (En porcentajes)

Desempeño del rol proveedor antes	Desempeño del rol proveedor antes y después		
	Nunca	De vez en cuando	Regularmente
Nunca	96.7	3.3	-
De vez en cuando	88.5	11.5	-
Regularmente	80.9	17.0	2.1

b) Rol afectivo paterno después de la separación

El panorama es aún más deplorable en cuanto al componente afectivo de la relación paterno-filial. Según declaran las mujeres, 95% de los demandados nunca mantuvieron relaciones de afecto, apoyo o acompañamiento de sus hijos/as después de separarse. El resto las desempeñó sólo de manera irregular (ver Cuadro 15).

“El reconoció al niño aunque a veces me dice ‘ese niño no es mío, a saber de quién es’. Casi no lo ve, cuando yo se lo llevo, sí, pero él me dice que le diga al niño que él es su papá, que lo quiera mucho y todo eso, pero si él mismo no se da a querer con el niño, como quiere que el niño lo quiera. Yo le digo ‘si vos querés que el niño te quiera, dale amor, compréndelo, cada vez que venga chinéalo, acarícialo, hay tantas formas de dar amor’. Yo se lo llevo y no lo chinea, si no es porque se lo pongo a la fuerza en los brazos ni le habla. ‘¡Hola papito!’ es lo único que le dice” (Yaneth).

Cuando los hombres dejaron a las mujeres para no asumir la paternidad de la criatura y cuando las mujeres los dejaron por irresponsables, es todavía mayor el porcentaje de los que nunca desempeñaron después roles afectivos paternos.

“Yo le he dado la oportunidad para que les dedique tiempo a sus hijas pero él quiere que las niñas compartan ese tiempo con la otra mujer con la que se ha acompañado y yo no quiero, no me parece. Las niñas no quieren verlo, les tiembla el cuerpo cuando lo ven porque es muy violento. Cada vez que él me gritaba, antes y ahora, lloran y se ponen muy nerviosas.

El es muy inestable con las niñas, un día les lleva regalos y cosas, pero al otro hace un deschonge y se va, se desaparece y cuando se le pasa la cólera llega otra vez con regalos. Y así pasa siempre. Las niñas quieren ver a su papá pero de lejos, porque le tienen miedo. El está destruyendo todo el amor de las niñas por su forma de actuar, porque les promete ir a verlas y no llega. Por eso yo quiero que se prepare antes de dejarlo ver a las niñas.

Cuadro 15**Desempeño del rol paternal después de la separación según quién tomó la iniciativa.** (En porcentajes)

Iniciativa de separarse	Desempeño del rol paternal		
	Nunca	De vez en cuando	Regularmente
La mujer	94.7	4.0	1.3
El hombre	96.1	3.9	-
Mutuo acuerdo	88.9	11.1	-
TODAS	94.9	4.6	0.5

Un tiempo el me quitó a una de las niñas y yo se la dejé para que viera lo que significaba cuidar a una niña todo el tiempo, atenderla y mantenerla todos los días, pero como al mes me la llevó y la niña estaba bien apenada” (Soledad).

Comparando con su actuación mientras estuvieron emparejados, nunca ejercieron funciones afectivas: el 87% de los que lo habían hecho antes regularmente, el 91% de los que lo hicieron de vez en cuando y el 98% de los que nunca las desempeñaron (Cuadro 16).

“El quería mucho a los niños, les ponía mucho cuidado, les contaba cuentos, les ponía casetes, les leía libros, los cuidaba muy bien. Era un buen padre, jugaba con ellos, los cuidaba cuando estaban enfermos. Yo no sé por qué cambió, alguna vez me reclamó porque sólo varones tengo y nunca le di la niña que él quería.

Ahora siento que también contra ellos tiene rechazo o me quiere asustar, porque un día que nos encontramos en el mercado me dijo que a uno de los niños lo había llevado a sanidad y el doctor le dijo que iba a ser deforme, que le iba a crecer muy grande la quijada. Yo llevé a ese mi niño donde una vecina y le hizo una sesión porque me dijo que le habían hecho un daño, le dejó baños con agua ben-

quita. Dice que a la mejor mi suegra o la señora de él le están haciendo cosas para que mi niño se vaya. Yo no sé si sea cierto y si él lo sepa, pero yo tengo miedo de que se acerque a mis hijos y quiero que me devuelva al más chiquito" (Sandra).

Esto significa que, tras separarse de la mujer, apenas el 3% de los hombres mantuvieron o mejoraron el ejercicio de los aspectos afectivos inherentes al paternazgo.

En resumen, a la vista de esta realidad, ¿qué pueden esperar las mujeres en lo que se refiere al ejercicio de la paternidad por parte de sus ex-esposos/compañeros?. El sentido común femenino acaba imponiéndose, reafirmando sus concepciones omnipotentes y excluyentes de la maternidad.

El comportamiento de ese 3 ó 5% de hombres que mantienen, aunque sea de manera irregular, actitudes paternas responsables, ¿es suficiente para convencer a las mujeres de que pueden soñar con un futuro donde el cuidado de los hijos/as sea compartido equitativamente entre ambos progenitores?. Creemos que no.

Cuadro 16 Desempeño del rol paternal después de separarse según su desempeño antes . (En porcentajes)

Desempeño del rol paternal antes	Desempeño del rol paternal después		
	Nunca	De vez en cuando	Regularmente
Nunca	98.5	1.5	-
De vez en cuando	90.9	9.1	-
Regularmente	87.0	10.9	2.1

En consecuencia, la idea de que “los hijos/as son sólo de las mujeres” —y su terrible correlato: “las mujeres son sólo para los hijos/as”— encuentra abonado el terreno para perpetuarse largamente, nutriéndose de los mandatos de la identidad genérica de las mujeres, pero también de las paternidades no asumidas e irresponsables de los hombres. ♦

Capítulo 5

¿Adónde ir a demandar la cuota alimenticia?



Capítulo 5

**¿Adónde ir a demandar la
cuota alimenticia?**

1. La legislación vigente sobre la cuota alimenticia

Aunque el papel del Estado respecto a la familia no se agota en las leyes, iniciaremos este capítulo con una breve reseña sobre el surgimiento de la actual legislación sobre cuotas alimenticias.

Los antecedentes de la pensión o cuota alimenticia se encuentran en dos cuerpos jurídicos diferentes. Por un lado, los Códigos Civil de 1860 y de Procedimientos Civiles de 1882, los cuales disponían sobre a quienes, por ley, deberían entregarse alimentos y el procedimiento para hacer ésto efectivo, particularmente en caso de divorcio. Por otro, las Constituciones Políticas de 1939 y 1944, las cuales establecieron el papel protector del Estado hacia la familia, considerada base fundamental de la nación.

Dentro de la Constitución de 1939 se creó el Ministerio Público como la entidad que se encargaría de velar, entre otros, “por la defensa de la persona e intereses de los menores, indigentes e incapaces” y la Fiscalía General de la República como la institución que realizaría esta labor. Posteriormente, en marzo de 1952, se aprobó la Ley Orgánica del Ministerio Público, la cual creó además la Procuraduría General de Pobres, incluyendo dentro de esta última el procedimiento para establecer, por la vía administrativa, las cuotas alimenticias.

Esta Ley, aunque ha sido adecuada en algunos de los procedimientos, continua vigente sin modificaciones significativas, encontrándose desfasada, al igual que el resto de la legislación secundaria, tanto en los procedimientos como en los preceptos jurídicos que la sostienen.

El actual Código de Familia y la Ley Procesal de Familia establecen nuevas regulaciones en esta materia, las cuales están modificando a su vez la legislación secundaria. En el primero se definen los alimentos como un derecho inalienable, irrenunciable e inembargable del alimentario/a y además, se conceptúan como “las prestaciones que permiten satisfacer las necesidades de sustento, habitación, vestido, conservación de la salud y educación del alimentario”. Queda establecida tam-

bién la fuerza ejecutiva que tendrán las resoluciones de la Procuraduría General de la República en esta materia, para lo cual se requerirá una estrecha coordinación entre las distintas instituciones.

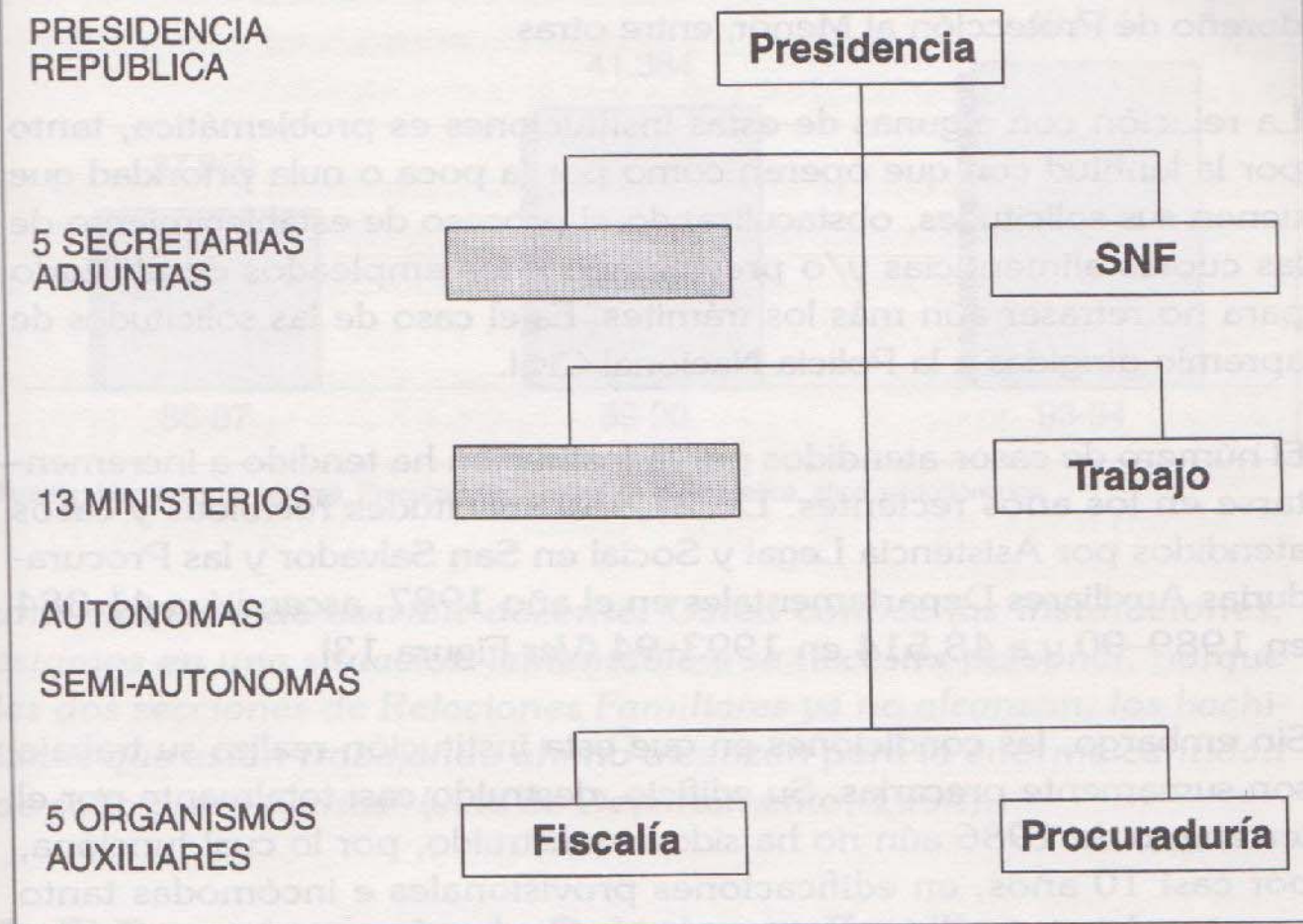
La Ley Procesal de Familia establece los pasos que las y los jueces seguirán en el establecimiento de una cuota alimenticia, desde la asignación de una cuota provisional una vez interpuesta la demanda hasta el establecimiento de garantías hipotecarias, prendaria o de cualquier otra clase, que garantice el pago de la cuota. Para ver todos los detalles en cuanto a la legislación vigente relacionada con las cuotas alimenticias ver Anexo legal.

2. ¿Cómo surge y qué hace la Procuraduría General de la República?

La creación de la Procuraduría General de Pobres, a principios de los años cincuenta, fue parte del proceso de modernización del aparato estatal que se requería para impulsar el modelo de sustitución de importaciones. Esta modernización planteaba la protección y regulación por parte del Estado de los derechos individuales, civiles y laborales de sectores sociales, como los menores y discapacitados, que hasta entonces habían estado desprotegidos por la ley. Además, se planteaba una labor de protección hacia las familias de escasos recursos, “porque los padres suministren alimentos a sus hijos que hubieren desamparado o porque les aumenten la cuota alimenticia en relación a sus posibilidades económicas, cuando la que pasaren no fuere suficiente”. De ahí su nombre de Procuraduría General de Pobres.

“Se buscaba proteger el abandono, obligar a algunos padres a reconocer a sus hijos fuera del matrimonio” asegura un funcionario de la Procuraduría, en alusión a la mentalidad con que fue creada esta institución y a la existencia, pero no predominancia, de las uniones de hecho en esa época.

Su ubicación dentro del poder ejecutivo y su estructura institucional no han variado significativamente: depende directamente del Presidente

Diagrama 1**Estructura organizativa del Poder Ejecutivo.
(1994)**

de la República y en lo interno está integrada por el Procurador General, máxima autoridad; las Direcciones de Asistencia Legal, Social y Administrativa; los jefes de departamentos y secciones; los Procuradores Auxiliares Departamentales y las instancias de asesoría y apoyo como planificación y evaluación, auditoría interna, relaciones públicas y otras.

De acuerdo a su mandato, la Procuraduría desarrolla una estrecha cooperación con otras instituciones gubernamentales: la Fiscalía General de la República, instancia a la que pasan los casos de incumplimiento en el pago de la cuota alimenticia; la Policía Nacional Civil para que ejecute

las órdenes de apremio; el Instituto de Medicina Legal para los casos de reconocimiento de paternidad; el Ministerio de Trabajo para verificar las declaraciones de salario del demandado; las alcaldías para los citatorios; los Tribunales de Familia; los Tribunales de Menores y el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, entre otras.

La relación con algunas de estas instituciones es problemática, tanto por la lentitud con que operan como por la poca o nula prioridad que tienen sus solicitudes, obstaculizando el proceso de establecimiento de las cuotas alimenticias y/o previniendo a los empleados de utilizarlo para no retrasar aún más los trámites. Es el caso de las solicitudes de apremio dirigidas a la Policía Nacional Civil.

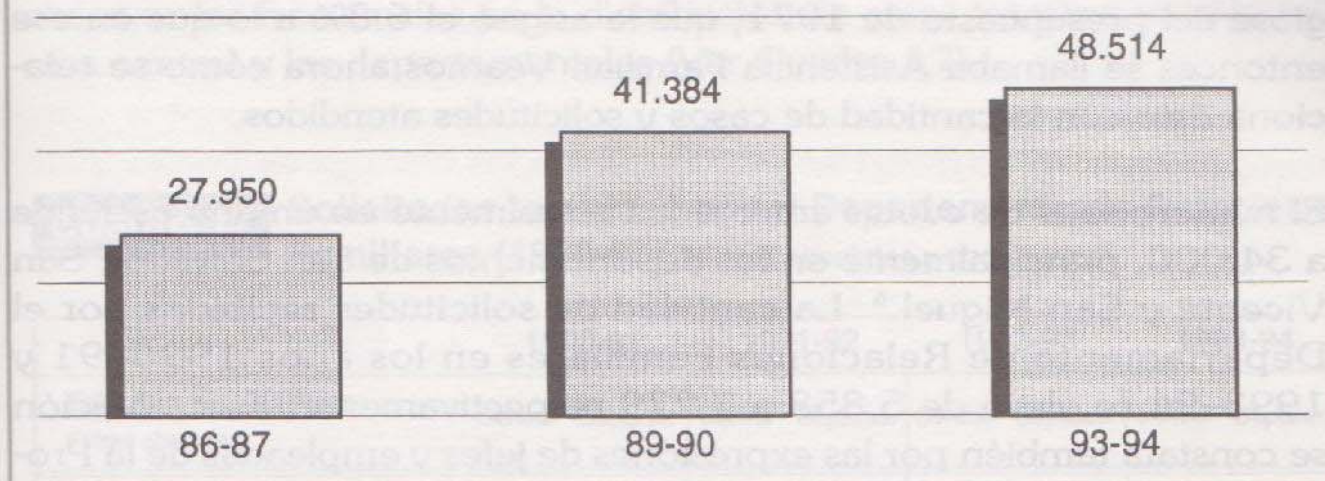
El número de casos atendidos por la institución ha tendido a incrementarse en los años recientes. De 27,950 solicitudes recibidas y casos atendidos por Asistencia Legal y Social en San Salvador y las Procuradurías Auxiliares Departamentales en el año 1987, ascendió a 41,384 en 1989-90 y a 48,514 en 1993-94 (Ver Figura 13).

Sin embargo, las condiciones en que esta institución realiza su trabajo son sumamente precarias. Su edificio, destruido casi totalmente por el terremoto de 1986 aún no ha sido reconstruido, por lo cual funciona, por casi 10 años, en edificaciones provisionales e incómodas tanto para los trabajadores/as como para las usuarias y usuarios.

Además, durante la década de los ochenta su presupuesto se vio disminuido frente a las prioridades impuestas por el conflicto armado. De tener el 0.4% del presupuesto nacional antes de 1970, pasó al 0.3% en 1971 y al 0.2% a partir de 1981, sin que esa cifra se haya modificado durante los años noventa. Es contradictorio que, a pesar de la tendencia creciente que muestra la demanda de servicios, el presupuesto continúe estancado. Todos los/las funcionarios y empleadas entrevistados coincidieron en que el actual presupuesto es insuficiente.

“La Procuraduría, como dicen todos, ha sido la cenicienta del gobierno, hace falta todo, ha habido escasez de papelería, no hay

Figura 13 Casos atendidos por la PGR. (En porcentajes)
(Años seleccionados)



Fuente: Memorias de labores, Procuraduría General de la República, años seleccionados

una máquina de escribir decente. Usted conoce las instalaciones, estamos en una situación lamentable y se necesita personal, porque las dos secciones de Relaciones Familiares ya no alcanzan, los bachilleres que están trabajando ahí no alcanzan para la enorme cantidad de solicitudes diarias” (Jefe de Departamento, 1994).

3. El Departamento de Relaciones Familiares y las cuotas alimenticias

Bajo la Dirección de Asistencia Legal se encuentran ocho departamentos diferentes, entre los cuales está el de Relaciones Familiares, encargado del procedimiento para el establecimiento de las cuotas alimenticias. Algunos detalles de su funcionamiento serán analizados a continuación.

Del presupuesto total de 23 millones de colones asignado a la Procuraduría para el año 93-94, correspondió a la Dirección de Asistencia Legal el 56%, o sea, 13 millones. Este dato, que a simple vista parece razonable, se ve cuestionado por el hecho de que Relaciones Familia-

res es sólo uno de los ocho departamentos de Asistencia Legal. La falta de desglose de la información actual no permite conocer el monto asignado a este departamento aunque un punto de referencia es el desglose del presupuesto de 1971, que le asignó el 6.8% a lo que en ese entonces se llamaba Asistencia Familiar. Veamos ahora cómo se relaciona esto con la cantidad de casos y solicitudes atendidos.

El número total de cuotas entregadas actualmente en un año asciende a 34,000, principalmente en los departamentos de San Salvador, San Vicente y San Miguel.⁵ La cantidad de solicitudes recibidas por el Departamento de Relaciones Familiares en los años 1990-91 y 1993-94 se elevó de 5,858 a 7,779 respectivamente. Esta situación se constata también por las expresiones de jefes y empleadas de la Procuraduría, quienes señalan el notable incremento de casos como reflejo, según ellos, del incremento o quizá mayor visibilización, de la paternidad irresponsable.

“Nosotros tenemos un 12% anual de crecimiento de demandas” (Jefe de Departamento, 1994).

“En lugar de disminuir la cantidad de demandas hoy es mayor... es superior la cantidad de casos, quizá en un 50% con relación a los años pasados” (Empleada de Control de Depósitos, 1994).

Distintos factores pueden estar influyendo para que más mujeres se acerquen a demandar la cuota; algunos de ellos pueden ser: el incremento de la pobreza urbana y rural, el mayor conocimiento sobre la existencia de la Procuraduría y la mínima pero creciente conciencia de la cuota como un derecho de las/los menores.

Ahora bien, tres son los trámites más requeridos en el Departamento de Relaciones Familiares: el reconocimiento de hijos, la fijación y el aumento de cuota, los cuales suman el 77% de todas las solicitudes

⁵ La Prensa Gráfica, 26 de octubre de 1994, págs. 24 y 25-A

recibidas entre 1990 y 1994. Similar porcentaje tienen los mismos trámites en las Procuradurías Auxiliares Departamentales, incrementándose de 74% en el año 1990-91 a 84% en 93-94. Es interesante observar las frecuencias en la distribución de estos trámites para la oficina central y las departamentales (Ver Cuadro 17).

Cuadro 17 Solicitudes recibidas por el Departamento de Relaciones Familiares (1990-94). (Cifras absolutas y porcentajes)

	1990-91		1991-92		1992-93		1993-94	
Trámites específicos (Cifras absolutas)	Central	Deptales.	Central	Deptales.	Central	Deptales.	Central	Deptales.
De reconocimiento de hijos	769	2,015	764	1,850	740	1,762	941	1,877
De fijación de cuotas alimenticias	2,198	855	1,503	1,388	2,152	1,544	2,738	1,304
De aumento de cuotas	1,590	558	1,191	741	1,497	797	2,341	582
TOTAL	4,557	3,428	3,458	3,979	4,389	4,103	6,020	3,763
Total de solicitudes	5,858	4,646	4,518	5,340	5,761	5,749	7,779	4,474

	1990-91		1991-92		1992-93		1993-94	
Trámites específicos (Porcentajes)	Central	Deptales.	Central	Deptales.	Central	Deptales.	Central	Deptales.
De reconocimiento de hijos	13.1	43.4	16.9	34.6	12.8	30.6	12.1	42.0
De fijación de cuotas alimenticias	37.5	18.4	33.3	26.0	37.4	26.9	35.2	29.1
De aumento de cuotas	27.1	12.0	26.4	13.9	26.0	13.9	30.1	13.0
TOTAL	77.7	73.8	76.6	74.5	76.2	71.4	77.4	84.1
Total de solicitudes	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Fuente: Memorias de labores, Procuraduría General de la República, años 90-94, S.S.

En tanto la fijación de cuotas es el trámite más frecuente en la oficina de San Salvador, en las Procuradurías Auxiliares Departamentales es el de reconocimiento de hijos "naturales". Aunque es posible suponer que estas últimas atienden principalmente a la población urbana de las cabeceras departamentales y no a la rural, pareciera que las pautas de comportamiento predominantes respecto a los emparejamientos y su legalización en estos departamentos es la de las uniones de hecho, con lo que se explica el mayor número de hijos e hijas no reconocidos/as.

El número de casos atendidos se reduce con respecto al total de solicitudes recibidas cada año durante el período 1990-94, lo cual es indicativo de la acumulación de casos que quedan muchas veces sin ser resueltos. La distribución porcentual de los mismos se presenta a continuación (Cuadro 18).

A su vez, el Departamento de Relaciones Familiares se relaciona con los diferentes departamentos de las Direcciones de Asistencia Legal y Social para la resolución de las demandas de cuotas alimenticias:

Cuadro 18 Casos atendidos por el Departamento de Relaciones Familiares (1990-94) . (Cifras absolutas y porcentajes)

	1990-91		1991-92		1992-93		1993-94	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Reconocimiento de hijos	820	21.7	838	19.5	676	20.3	901	24.5
Cuotas alimenticias fijadas por consenso	1,585	41.9	2,760	64.2	1,844	55.5	2,284	62.1
Cuotas Alimenticias fijadas admitivamente	471	12.4	702	16.3	805	24.2	293	13.4
Depósitos ó entregas personales de cuotas	911	24.0	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3,787	100.0	4,300	100.0	3,325	100.0	3,678	100.0

Fuente: Memorias de labores de la Procuraduría General de la República, años seleccionados.

Cuadro 19 Ingresos y Egresos por cuotas alimenticias.

(En millones de colones)

Oficina central y departamentales.(1990-1994)						
	Central		Deptales.		TOTAL	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
90-91	10.2	9.8	3.5	3.4	13.7	13.2
91-92	12.0	10.7	4.2	4.3	16.2	15.0
92-93	12.8	11.1	4.3	4.1	17.1	15.2
93-94	13.6	13.3	4.9	4.7	18.5	18.0

Fuente: Memorias de labores de la Procuraduría General de la República, años seleccionados, S.S.

"Con el Departamento de Trabajo Social cuando el demandado manifiesta que no puede fijar la cuota, o que el menor no es suyo... lo mandamos para que le hagan conciencia y se logre el reconocimiento. Con Custodia de Menores, cuando el demandado pide que los/las hijos pasen bajo su cuidado. Con el Departamento Jurídico cuando no se logra el reconocimiento voluntario y se solicita la acción legal. Y finalmente, con Control de Depósitos, que es donde le cancelan a la mujer su cuota" (Auxiliar de Relaciones Familiares, 1994).

Este último forma parte de la Dirección Administrativa y juega un papel clave en el proceso de entrega de las cuotas alimenticias. Su función es "administrar y tener en custodia los fondos, valores y efectos muebles, recibidos en concepto de cuotas alimenticias, para entregarlos oportunamente a los beneficiarios previo establecimiento de fijación de cuotas alimenticias".⁶ Vemos en el Cuadro 19 los ingresos y egresos por cuotas. A pesar de que el volumen de fondos es alto, el sistema con que se maneja es artesanal y su canalización, entre oficina central y Procuradurías Auxiliares por ejemplo, es extremadamente lenta. Este sistema de entrega de fondos es uno de los principales obstáculos que las mujeres encuentran para recibir ágil y oportunamente la cuota alimenticia.

⁶ Ley Orgánica del Ministerio Público, marzo de 1952, San Salvador

Una última cuestión a mencionar sobre el Departamento de Relaciones Familiares es lo referido a la preparación y capacitación básica de las/los trabajadores en el desempeño de sus funciones. Algunas de las opiniones expresadas fueron las siguientes:

“No hay mayor conciencia por parte de la Procuraduría de la calificación de las personas que trabajan en el Departamento de Relaciones Familiares, no se les da ningún entrenamiento, simplemente son estudiantes de Derecho. Y llegan ahí a aprender, pero nunca se les ha enseñado cómo hacer un comparendo, cómo tratar a las personas o el enfoque que deben tener como representantes de la Procuraduría, cuáles son los derechos de las mujeres y de los menores” (Jefe de Departamento, 1994).

“No tenemos ninguna capacitación. Entramos como auxiliares y depende de nosotros conocer y aprender más, leer detenidamente los expedientes, a veces a eso se debe la ineficiencia en el trabajo” (Auxiliar de Relaciones Familiares, 1994).

“Capacitación sobre Código de Familia sólo le dieron a licenciados y egresados de Derecho, a los demás que sólo somos estudiantes de Derecho no se nos permitió asistir. De entrada no hay ninguna capacitación, los más antiguos explican a los nuevos” (Auxiliar de Relaciones Familiares, 1994).

4. La fragilidad de las demandantes y el papel de la Procuraduría

Muchas mujeres salvadoreñas ignoran que el Estado y la legislación nacional les reconocen el derecho a demandar una cuota alimenticia a su ex-esposo/compañero. De ahí que las mujeres que cada año se acercan a la PGR a realizar dichos trámites constituyan una mínima parte de las potenciales demandantes de la misma. Las características generales de las demandantes, en cuanto a edad, nivel educativo y participación económica y ocupación se muestran en el Cuadro 20.

Cuadro 20**Características generales de las demandantes de cuota alimenticia.** (En porcentajes)

Variables	Mujeres	%
EDAD		
Menos de 20	15	6.9
Entre 21 y 30	90	41.7
Entre 31 y 40	86	39.8
Más de 41	25	11.5
NIVEL EDUCATIVO		
No lee ni escribe	17	7.9
Primaria incompleta	53	24.5
Primaria	52	24.1
Tercer Ciclo	39	18.1
Bachillerato	45	20.8
Universitario	6	2.8
Otros	4	1.9
PARTICIPACION ECONOMICA		
Mujeres que trabajan	178	82.4
Mujeres que no trabajan	38	17.6
INGRESOS TOTALES		
0 ingresos	44	20.3
Menos de ¢ 250	103	47.7
De ¢ 251 a ¢ 500	59	27.3
De ¢ 501 a ¢ 750	6	2.8
Más de ¢ 750	4	1.9
CATEGORIA OCUPACIONAL (de las que trabajan)		
Trabajadora doméstica	43	24.2
Trabajadora por cuenta propia	48	27.0
Asalariada permanente	76	42.7
Otras categorías	11	6.1

Analizados los datos obtenidos de la encuesta y las entrevistas, podemos afirmar que la decisión de demandar la cuota alimenticia está fuertemente vinculada a las condiciones materiales de vida de las mujeres y sus familias actuales. Para la mayoría de ellas, tal decisión responde casi exclusivamente a la necesidad de obtener ingresos complementarios a los que obtienen mediante su propio trabajo, para asegurar la sobrevivencia familiar.

A la hora de decidirse a demandar la cuota, las mujeres apelan al cumplimiento de la responsabilidad paterna o a los derechos de los niños/as solamente cuando tienen garantizada dicha sobrevivencia familiar y pueden por tanto, visualizar la cuota alimenticia más como una cuestión de justicia que como “el último palo” al cual agarrarse.

Esta sobre-determinación de lo económico da firmeza y consistencia a la decisión de exigir la cuota, y probablemente sea lo que da fuerzas a las mujeres para perseverar en la misma, a pesar de los múltiples obstáculos que encuentran para hacer efectivo y permanente su cobro. Pero al mismo tiempo, es el elemento que imprime fragilidad al ejercicio del derecho que mujeres y niños/as tienen en cuanto a la cuota alimenticia.

Esta fragilidad del ejercicio del derecho a la cuota alimenticia se debe a tres factores principalmente:

1. La presión de la necesidad económica
2. Un débil reconocimiento del derecho a demandar la cuota
3. El rechazo a volver al pasado

Queremos analizar las mediaciones que actúan sobre las demandantes de la cuota, desde sus condiciones materiales de vida y las consiguientes presiones económicas que reciben, hasta los mandatos en torno a la maternidad aprendidos en su socialización genérica; desde la influencia de su medio familiar y social hasta la actitud del demandado hacia ellas y los hijos/as comunes; desde la actitud con que ellas llegan a demandar la cuota hasta cómo son recibidas por los/las funcionarios y auxiliares de la Procuraduría.

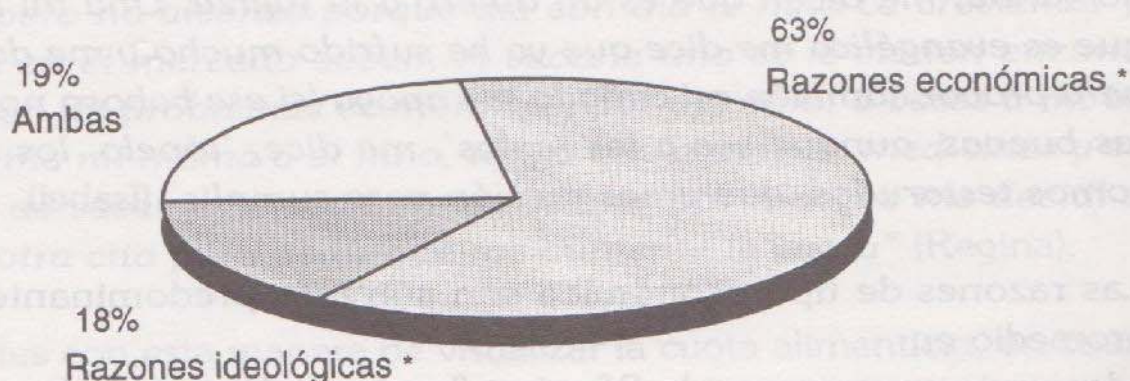
Trataremos de identificar y ponderar las razones por las que las mujeres se deciden a demandar la cuota así como las circunstancias en que estarían dispuestas a renunciar a la misma. El análisis de ambas variables (razones para demandar y fragilidad en su decisión) nos da pistas para entender las complejas circunstancias en que las mujeres deciden requerir a sus ex-esposos/compañeros la cuota alimenticia, así como para promover acciones que las fortalezcan en su decisión, tomando en cuenta los elementos adversos que encuentran para llevarla a efecto.

a) La presión de la necesidad económica

El primer dato que salta a la vista es que dos de cada tres mujeres demandan la cuota por razones exclusivamente económicas y que la fragilidad de su decisión también viene dada por este elemento: tres de cada diez mujeres retirarían la demanda o renunciarían al cobro de la cuota si no tuvieran necesidad de la misma (Ver Figuras 14 y 15).

Además, dos de cada diez mujeres demandan la cuota por una combinación de razones económicas ("no me alcanza el dinero", "el niño/a gasta más ahora" o "no tengo trabajo") e ideológicas ("es responsabilidad del hombre darme dinero" o "es un derecho del niño").

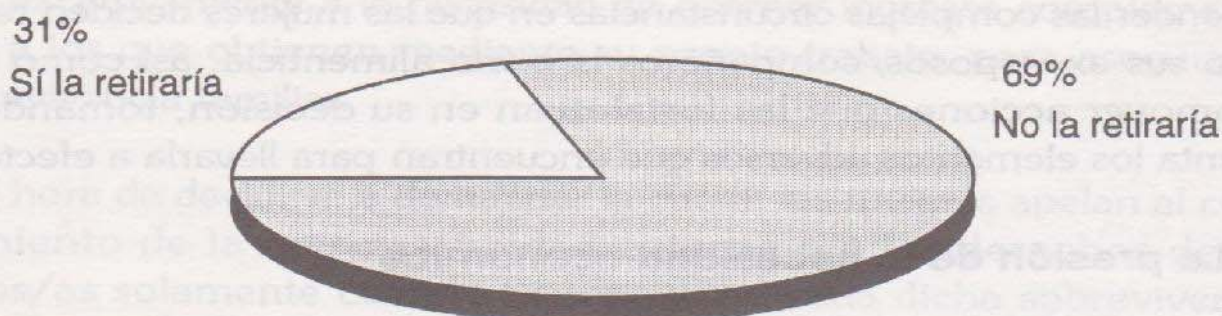
Figura 14 Razones que dan las demandantes para demandar la cuota alimenticia al padre de su(s) hijo(s) e hija(s)



* **Razones económicas:** "No me alcanza el dinero", "El niño lo necesita", "No tengo trabajo".

* **Razones ideológicas:** "Es responsabilidad del padre mantener al hijo", "Es un derecho del niño recibir la cuota".

Figura 15 Disposición de las demandantes a retirar la demanda (o a renunciar al cobro) de la cuota alimenticia si no tuvieran necesidad económica



“Yo tengo días de estar queriendo venir a la Procuraduría y un día que crucé por ahí estaban repartiendo unos folletos, lo leí y me estuve quebrando la cabeza. Yo le dije a mi hermana ‘ya me cansé de estar pidiéndole a Dios que a ese hombre se le ablande el corazón y ese hombre es más duro que una piedra, si no quiere a las buenas pues voy a ir a la Procuraduría. Si antes había un poquito de amor, ahora ya no hay nada... Voy a experimentar con uno para mientras consigo la dirección del otro y los dos me las van a pagar porque la verdad, el tiempo está fregado y yo paso aquí mis calamidades’.

Mis hermanas no están muy de acuerdo conmigo en que le ponga la demanda, me dicen que es un dinero a la fuerza. Una mi hermana que es evangélica me dice que ya he sufrido mucho y me da ánimos para probar, también mi cuñado me apoya ‘si ese baboso no quiere a las buenas, aunque sea a las malas’, me dice, ‘tópelo, los hombres somos testarudos, queremos presión para cumplir’ (Isabel).

Las razones de tipo económico son aún más predominantes que el promedio en:

- las mujeres menores de 30 años (lo que es lógico, dado que entre ellas se dan las menores tasas de actividad económica),
- las de niveles educativos formales más bajos,

- las mujeres que no trabajan,
- las que trabajando obtienen ingresos inferiores a \$250 semanales (Ver Cuadro 21).

También gana predominio este tipo de razones:

- cuantos más hijos/as tienen con el demandado y cuanto más chiquitos son (en particular, cuando son menores de 3 años);
- cuanto menos dinero juntan para gastos colectivos en el hogar;
- cuanto mayor es el índice de dependencia con respecto a la mujer por parte de los miembros de sus familias actuales;
- cuanto más irregular o inexistente fue el aporte económico del demandado mientras estuvieron emparejados.
- cuando las mujeres decidieron terminar la relación con el demandado porque éste “era irresponsable” o “no le daba dinero”.

Así pues, podemos afirmar que son precisamente las mujeres que se hallan en condiciones de mayor necesidad económica y/o mayor vulnerabilidad (por la imposibilidad de obtener ingresos propios suficientes), las que aprecian la cuota alimenticia como un recurso económico del cual no pueden darse el lujo de prescindir, aunque saben que el monto de la misma será extremadamente reducido y que no llegará a satisfacer las necesidades de sus hijos/as ni hará autosuficientes sus hogares actuales.

“El me da una cuota de 200 colones mensuales, eso me ayuda un poquito pero no alcanza porque día con día el niño va creciendo y las cosas en el mercado suben. A veces a uno se le vienen encima un montón de problemas económicos, por ejemplo, a veces a mí se me enferma mi mamá o el niño, tengo que gastar en medicinas y es cuestión de sacar dinero de donde sea, es por eso que me decidí a ponerle otra cita para pedir que me aumente la cuota” (Regina).

Coherentes con esta manera de visualizar la cuota alimenticia, un buen número de mujeres no recurriría a ella si no la necesitara con tanto apremio. Así, son de nuevo las mujeres más jóvenes, las de menor nivel educativo formal y las que obtienen ingresos inferiores a \$500

Cuadro 21 Razones para demandar la cuota alimenticia según variables.

(En porcentajes)

Variables	Razones Económicas	Razones Ideológicas	Ambas
EDAD			
Hasta 20 años	73.3	20.0	6.7
De 21 y 30 años	66.7	16.7	16.7
De 31 y 40 años	58.1	18.6	23.3
Más de 40 años	64.0	20.0	16.0
NIVEL EDUCATIVO			
No lee ni escribe	82.4	5.9	11.8
Primaria incompleta	66.0	17.0	17.0
Primaria	63.5	15.4	21.2
Tercer Ciclo	64.1	23.1	12.8
Bachillerato	55.6	22.2	22.2
Universitario	16.7	33.3	50.0
Otros	100.0	-	-
PARTICIPACION ECONOMICA (e ingresos)			
Mujeres que trabajan	61.8	18.0	20.2
0 ingresos	75.0	-	25.0
Menos de ¢ 250	68.3	11.9	19.8
De ¢ 251 a ¢ 500	52.5	27.1	20.3
De ¢ 501 a ¢ 750	50.0	33.3	16.7
Más de ¢ 750	25.0	50.0	25.0
Mujeres que no trabajan	71.1	18.4	10.5
Nº DE HIJOS/AS CON EL DEMANDADO			
1	61.7	24.2	14.2
2	65.5	5.2	29.3
3 ó más	65.8	18.4	15.8
DINERO PARA GASTOS COLECTIVOS DEL HOGAR			
Menos de ¢ 250	70.7	13.0	16.3
De ¢ 250 a ¢ 500	60.0	19.0	21.0
De ¢ 501 a ¢ 750	64.7	23.5	11.8
Más de ¢ 750	14.3	57.1	28.6
INDICE DE DEPENDENCIA			
100	64.2	14.7	21.1
50 a 99	53.2	29.0	17.8
1 a 49	50.0	-	50.0
0	76.6	11.6	11.6
ROL PROVEEDOR MIENTRAS FUERON PAREJA			
Nunca	65.6	18.0	16.4
De vez en cuando	63.9	13.1	23.0
Regularmente	61.7	21.3	17.0
TODAS	63.4	18.1	18.5

semanales, las que se muestran más dispuestas a renunciar a la cuota si no tuvieran tanta necesidad económica.

Igualmente, las que más hijos/as tienen con el demandado y con menores edades, las que terminaron la relación por acuerdo mutuo o fueron abandonadas por "causa de su embarazo", las que tienen a su cargo a más de las tres cuartas partes de los miembros del hogar actual, las que nunca tuvieron apoyo económico del demandado mientras estuvieron emparejadas con él (o recibieron de él sólo víveres), resultan ser, en sentido económico, las más frágiles en su decisión de demandar la cuota.

En particular, 42% de las mujeres que tienen a su cargo al menos a la mitad de los miembros de su hogar, estarían dispuestas a renunciar a la cuota si no la necesitaran en forma apremiante, como muestra el Cuadro 22.

Paradójicamente, mientras el hecho de no estar acompañada parece ser un factor que incita a las mujeres a demandar la cuota (seguramente porque al carecer de pareja es mayor la probabilidad de ostentar la jefatura de su hogar), las que sí lo están se muestran más dispuestas a renunciar a la cuota si no tuvieran necesidad económica. En ambos casos, la motivación económica siempre está presente: la carencia de recursos suficientes opera como factor de presión para demandar la cuota, en tanto que el acceso a los mismos funcionaría como factor disuasorio (ver Cuadro 23).

De entre las diversas razones de tipo económico que las mujeres presentan, la de mayor peso es el hecho de que "no les alcanza el dinero para los gastos de su hogar": 72% de las que demandan la cuota únicamente por razones económicas, argumentan en este sentido (ver Cuadro 24). La proporción es aún mayor entre las menores de 20 años y las mayores de 40, las de menor nivel educativo, las que trabajan y ganan menos de un salario mínimo y las que viven en hogares que reúnen menos de \$250 semanales para el gasto colectivo. También predomina esta razón cuantos más hijos/as tiene la mujer y cuanto más chiquitos son éstos.

Cuadro 22 Disposición a retirar la demanda de cuota alimenticia si no tuviera necesidad económica según variables. (En porcentajes)

Variables	Retiraría la demanda	
	Sí	No
EDAD		
Hasta 20 años	33.3	66.7
De 21 y 30 años	32.2	67.8
De 31 y 40 años	31.4	68.6
Más 40 años	20.0	80.0
NIVEL EDUCATIVO		
No lee ni escribe	41.2	58.8
Primaria incompleta	32.1	67.9
Primaria	30.8	69.2
Tercer Ciclo	30.8	69.2
Bachillerato	24.4	75.6
Universitario	-	-
Otros	75.0	25.0
PARTICIPACION ECONOMICA (en ingresos)		
Mujeres que trabajan	32.6	67.4
0 ingresos	25.0	75.0
Menos de ¢ 250	34.7	65.3
De ¢ 251 a ¢ 500	32.2	67.8
De ¢ 501 a ¢ 750	16.7	83.3
Más de ¢ 750	25.0	75.1
Mujeres que no trabajan	21.1	78.9
Nº DE HIJOS/AS CON EL DEMANDADO		
1	28.3	71.7
2	29.3	70.7
3 ó más	39.5	60.5
INDICE DE DEPENDENCIA		
100	28.4	71.6
50 a 99	41.9	58.1
1 a 49	-	100.0
0	20.9	79.1
ROL PROVEEDOR MIENTRAS FUERON PAREJA		
Nunca	36.1	63.9
De vez en cuando	28.7	71.3
Regularmente	27.9	72.1
TODAS	30.6	69.4

Cuadro 23**Fragilidad económica de las demandantes según si están acompañadas actualmente o no. (En porcentajes)**

	Razones para demandar			Retiraría la demanda si no tuviera necesidad económica
	Económicas	Ideológicas	Ambas	
Acompañadas actualmente	56.1	34.1	9.8	34.1
No acompañadas actualmente	65.1	14.3	20.6	29.7
TODAS	63.4	18.1	18.5	30.6

En el cuadro 24 se refleja la distribución de quienes argumentan desempleo como causa de la solicitud de cuota. Como era de esperar, las mujeres que tienen entre 21 y 30 años son las que más presentan su "carencia de trabajo" como argumento para solicitar la cuota. Igualmente lo plantean tres de cada diez mujeres que no trabajan y la mayoría de las que son totalmente dependientes de algún familiar.

El hecho de que casi la mitad de las mujeres que la demandan por razones económicas, estarían dispuestas a renunciar a ella si no tuvieran tanta necesidad económica, nos da un indicio de la medida en que el ejercicio de este derecho está sometido a la variable "necesidad económica". Los datos de la encuesta (ver Cuadro 25) muestran que son precisamente las mujeres que exponen razones ideológicas las que presentan más firmeza en su decisión de demandar y menos vulnerabilidad, tanto a los chantajes de los hombres como al argumento de la no necesidad económica.

Es interesante que aunque los/las empleados y funcionarios de la Procuraduría coinciden en que la necesidad económica es la razón fundamental por la cual las mujeres demandan la cuota alimenticia y que ellas tienen un débil reconocimiento de sus derechos, las percepciones que algunos de ellos tienen sobre las demandantes están al mismo tiempo cargadas de machismo reflejando en la práctica un débil reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Cuadro 24 Frecuencia de las razones económicas para demandar la cuota alimenticia según variables. (En porcentajes)

Variables	"No me alcanza el dinero"	"El niño/a la necesita"	"No tengo trabajo"
EDAD			
Hasta 20 años	100.0	-	-
De 21 y 30 años	65.0	21.7	13.3
De 31 y 40 años	70.0	28.0	2.0
Más de 40 años	81.2	12.5	6.3
NIVEL EDUCATIVO			
No lee ni escribe	85.7	14.3	-
Primaria incompleta	85.7	11.4	2.9
Primaria	72.7	18.2	9.1
Tercer Ciclo	56.0	32.0	12.0
Bachillerato	56.0	32.0	12.0
Universitario	-	100	-
Otros	100	-	-
PARTICIPACION ECONOMICA (e ingresos)			
Mujeres que trabajan	76.4	21.8	1.8
0 ingresos	66.7	33.3	-
Menos de ¢ 250	82.6	15.9	1.4
De ¢ 250 a ¢ 500	71.0	25.8	3.2
De ¢ 501 a ¢ 750	33.3	66.7	-
Más de ¢ 750	-	100.0	-
Mujeres que no trabajan	51.9	18.5	29.6
Nº DE HIJOS/AS CON EL DEMANDADO			
1	64.9	25.7	9.5
2	73.7	18.4	7.9
3 ó más	88.0	12.0	-
DINERO PARA GASTOS COLECTIVOS DEL HOGAR			
Menos de ¢ 250	76.9	18.5	4.6
De ¢ 250 a ¢ 500	66.7	21.7	11.7
De ¢ 501 a ¢ 750	72.7	27.3	-
Más de ¢ 750	-	100.0	-
INDICE DE DEPENDENCIA			
100	74.3	24.3	1.4
50 a 99	78.8	18.2	3.0
1 a 49	100.0	-	-
0	57.6	18.2	24.3
TODAS	71.5	21.2	7.3

Cuadro 25

Disposición de retirar la demanda (o renunciar al cobro) de la cuota alimenticia según las razones que dan para demandarla. (En porcentajes)

Razones para demandar	Retiraría la demanda		
	Si no tuviera necesidad	Si le ofreciera regresar	Si le ofreciera dinero
Económicas	78.8	100.0	50.0
Ideológicas	7.6	-	33.3
Ambas	13.6	-	16.7

“La mayoría de mujeres lo hacen porque necesitan la ayuda económica, porque tal vez los ingresos que ellas generan no son suficientes para mantener a los hijos, pero no porque ellas creen que es una obligación o porque tengan conciencia que es una obligación del padre, de aportar económicamente al mantenimiento de los hijos y a la educación, sino más bien por una necesidad sentida” (Ex-empleada de la PGR, 1994).

“La primera razón para demandar la cuota es que los ingresos que perciben no les alcanzan para sostener a un hijo y otra es el liberalismo femenino, decir que lo va a topar a la Procuraduría; otras lo hacen por capricho, simplemente por egoísmo para tratar de desintegrar otro hogar” (Auxiliar de Relaciones Familiares, 1994).

b) Débil reconocimiento del derecho a demandar la cuota

Apenas el 18% de las mujeres decidieron poner la demanda por razones de tipo ideológico: sea porque consideran que el mantenimiento del hijo/a es también responsabilidad del padre o porque opinan que el niño/a tiene derecho a recibir apoyo económico por parte de su progenitor.

“Yo salgo a platicar a veces en la tarde con una señora que vende pupusas, y son varias mujeres que se sientan ahí, entonces ellas me decían ‘hable con él, él se ve buena gente, quiere al niño, él sólo lo

anda cuidando, cómo va a creer que no le va ayudar'. Nadie me daba ánimos, ni las amigas con las que vivo en la casa me apoyaron, no me dijeron 'anda porque es tu derecho, es el derecho del niño'. Nada. Yo me sentí completamente sola en esa decisión porque como que a nadie le interesa eso. Yo fui a la Procuraduría como encachimbada, no quería quedarme con esta carga yo sola, pensé 'lo voy a joder, que asuma algo', quizá fue un poco como de capricho" (Alejandra).

Contrariamente a lo que ocurre con las razones de tipo económico, estos otros argumentos tienen más peso en las mujeres con niveles de educación formal medios y altos, en las trabajadoras con mayores ingresos, en las que tienen sólo un hijo/a con el demandado (tres de cada cuatro mujeres que plantean argumentos ideológicos sólo tienen un hijo/a), y en las que tienen hijos/as menores de un año o mayores de cuatro años (ver datos del Cuadro 21).

También ganan preponderancia estos argumentos ideológicos cuando la separación se produjo por acuerdo mutuo, cuando las mujeres decidieron terminar la relación porque el hombre las maltrataba o abusaba de sus hijas y cuando las mujeres están de nuevo emparejadas.

La apelación a la responsabilidad paterna del demandado es hecha por el 77% de estas mujeres y tiene aún más frecuencia entre las mayores de 30 años, las que no trabajan (y son por tanto dependientes de algún familiar), las que obtienen ingresos semanales superiores a 500 y finalmente, entre las que tienen 3 o más hijos/as con el demandado, según la distribución que se observa en el Cuadro 26.

"Me ha amenazado conque no vaya otra vez a la Procuraduría porque me quita la ayuda. Pero, ¿qué ayuda? Si nunca da dinero regularmente, las niñas no comen de vez en cuando o cada que él llegue. Antes no removía nada porque prefería estar tranquila y que no llegara a molestar a mi casa... Pero hay que recordarle sus obligaciones de alguna manera, es su deber ayudar a las niñas porque no piensa que ahora mi mamá está haciendo el papel que a él le corresponde" (Soledad).

anda cuidando, cómo va a creer que no le va ayudar'. Nadie me daba ánimos, ni las amigas con las que vivo en la casa me apoyaron, no me dijeron 'anda porque es tu derecho, es el derecho del niño'. Nada. Yo me sentí completamente sola en esa decisión porque como que a nadie le interesa eso. Yo fui a la Procuraduría como encachimbada, no quería quedarme con esta carga yo sola, pensé 'lo voy a joder, que asuma algo', quizá fue un poco como de capricho" (Alejandra).

Contrariamente a lo que ocurre con las razones de tipo económico, estos otros argumentos tienen más peso en las mujeres con niveles de educación formal medios y altos, en las trabajadoras con mayores ingresos, en las que tienen sólo un hijo/a con el demandado (tres de cada cuatro mujeres que plantean argumentos ideológicos sólo tienen un hijo/a), y en las que tienen hijos/as menores de un año o mayores de cuatro años (ver datos del Cuadro 21).

También ganan preponderancia estos argumentos ideológicos cuando la separación se produjo por acuerdo mutuo, cuando las mujeres decidieron terminar la relación porque el hombre las maltrataba o abusaba de sus hijas y cuando las mujeres están de nuevo emparejadas.

La apelación a la responsabilidad paterna del demandado es hecha por el 77% de estas mujeres y tiene aún más frecuencia entre las mayores de 30 años, las que no trabajan (y son por tanto dependientes de algún familiar), las que obtienen ingresos semanales superiores a 500 y finalmente, entre las que tienen 3 o más hijos/as con el demandado, según la distribución que se observa en el Cuadro 26.

"Me ha amenazado conque no vaya otra vez a la Procuraduría porque me quita la ayuda. Pero, ¿qué ayuda? Si nunca da dinero regularmente, las niñas no comen de vez en cuando o cada que él llegue. Antes no removía nada porque prefería estar tranquila y que no llegara a molestar a mi casa... Pero hay que recordarle sus obligaciones de alguna manera, es su deber ayudar a las niñas porque no piensa que ahora mi mamá está haciendo el papel que a él le corresponde" (Soledad).

Cuadro 26

Frecuencia de las razones ideológicas para demandar la cuota alimenticia según variables. (En porcentajes)

Variables	"Es responsabilidad del padre pasarle la cuota a su hijo/a"	"Es derecho del niño recibir la cuota"
EDAD		
Hasta 20 años	66.7	33.3
De 21 a 30 años	66.7	33.3
De 31 a 40 años	87.5	12.5
Más de 40 años	80.0	20.0
PARTICIPACION ECONOMICA (e ingresos)		
Mujeres que trabajan	75.0	25.0
0 Ingresos	-	-
Menos de ¢ 250	75.0	25.0
De ¢ 250 a ¢ 500	68.7	31.3
De ¢ 501 a ¢ 750	100.0	-
Más de ¢ 750	100.0	-
Mujeres que no trabajan	85.7	14.3
Nº DE HIJOS/AS CON EL DEMANDADO		
1	72.4	27.6
2	100.0	-
3 ó más	85.7	14.3
TODAS	76.9	23.1

La débil conciencia de las mujeres se ve reforzada por la actitud de los empleados/as quienes se comportan como que su labor es humanitaria, de apoyo a las mujeres y familias pobres y de "concientización" a los padres irresponsables, tratando incluso de hacérselas más fácil a ellos.

“Hacemos una labor que no tiene idea, de concientización y de estar moviéndoles el corazón a estos hombres, y entonces hay veces que en la misma primera audiencia conseguimos que fije la cuota, entonces para ellos es mucho más rápido que ir a un tribunal, que supongo va a ser un poco lento” (Jefa de Departamento, 1994).

“Mi percepción es que las mujeres acudían a la Procuraduría por ser ésta una institución que atiende a las personas de escasos recursos y la percibían como que la institución les estaba haciendo un favor a ellas; pero también se percibe por parte de los empleados, la actitud de ‘pobrecita esta señora, hay que ayudarle’. Al no tener una conciencia clara de que es un derecho humano se sigue reproduciendo esta visión asistencialista” (Ex-funcionaria de la PGR, 1994).

c) El rechazo a volver al pasado

Es rotunda y casi unánime la negativa de las mujeres a retirar la demanda (o a renunciar al cobro de la cuota) en caso de que el demandado les ofreciera “regresar con ellas” o llegar a algún tipo de acuerdo para “darles dinero al margen del trámite en la Procuraduría”.

“Mis hermanos no están de acuerdo con lo que hice porque no quieren tener problemas. ‘Te lo vas a echar de enemigo y nosotros también’, dijeron. A mí me interesa que me pase pisto así que no lo voy a dejar tranquilo. El me ha dicho que el día que yo lo fregara se iba a salir del trabajo para no darme ninguna ayuda. Yo no pienso retirar la demanda aunque él me diga que me va a ayudar, no me voy a dejar engañar porque no cumplen” (Estela).

Esta posición —que comparten el 98% de las demandantes— no ofrece variaciones por edad, participación económica, ingresos, número de hijos/as con el demandado, edades de éstos o montos del gasto colectivo en sus hogares actuales.

“No hemos hablado de lo que va a pasar con las cosas cuando nos divorciemos, yo creo que él me quiere dejar sin nada. Yo quiero vol-

ver con él pero si así fuera, no quitaría la demanda en la Procuraduría, sobre todo para tener seguridad para mis niños” (Sandra).

La oferta de regresar con ellas es la que menos eco encuentra en las demandantes. Unicamente las mujeres analfabetas, las que tomaron la decisión de terminar la relación de pareja y las que tienen a su cargo a la mitad o más de los miembros de su hogar, se muestran un poco sensibles a este argumento del demandado.

La demanda de la cuota no es, entonces, un chantaje de las mujeres para presionar al hombre a reanudar su relación. Las mujeres no se expondrían a este proceso para lograr una reconciliación, se exponen a él en nombre de sus hijos/as y por la necesidad de asegurar su sobrevivencia económica.

d) El papel de la Procuraduría

Hemos anotado ya cómo algunos de los planteamientos y acciones de los empleados y empleadas de la PGR inciden en la fragilidad de la demanda. Veremos ahora cuáles son sus opiniones acerca de la problemática que enfrentan y la ubicación del papel que les corresponde como representantes del Estado que son.

Para la mayoría de trabajadores y ex-empleadas entrevistadas la paternidad irresponsable constituye un problema cuya causa principal reside en el machismo imperante en nuestra sociedad.

“Los motivos de que exista irresponsabilidad paterna son de carácter cultural, como que los hombres y mujeres no estamos preparados para embarcarnos en esto que se llama paternidad o maternidad, falta de educación sexual, no hay programas ambiciosos que puedan educar a la población desde su infancia” (Jefe de Departamento, 1994).

“Uno de los principales problemas es el machismo en este país...” (Jefe de Departamento, 1994).

Aunque sus declaraciones establecen la conexión entre irresponsabilidad paterna y machismo, esta visión se queda corta al no reconocer la subordinación estructural a que estamos sometidas las mujeres, responsabilizando por igual a hombres y mujeres del hecho y poniendo en la educación formal y sexual de ambos sexos la solución única del problema.

La maternidad y la paternidad, los roles de hombres y mujeres dentro de la pareja y en la familia así como la sexualidad son analizados desde una óptica en la que el modelo de familia nuclear continúa siendo el predominante. En este sentido, las mujeres serán juzgadas por su condición de "buenas madres" dispuestas a mantener, cuidar y atender a sus hijos y se considerará buen padre al hombre que provee lo necesario para el mantenimiento de los chicos/as. Por eso, la cuota alimenticia es percibida sobre todo como una forma de concretar, con el apoyo del Estado, el cumplimiento del rol proveedor por parte de los padres.

Sin embargo, es en tiempos recientes que la Procuraduría (o algunos de sus funcionarios) ha comenzado a incorporar a la responsabilidad de los padres las medidas que cubran las necesidades afectivas y emocionales de sus hijas e hijos.

"Lo importante para la Procuraduría no es recuperar 200 colones para un niño sino mantener la relación padre-hijo, que a la larga produce efectos psicológicos sobre la criatura, de rechazo a la sociedad que lo trajo al mundo" (Jefe de Departamento, 1994)

"La pensión alimenticia es un derecho humano... los progenitores deben entenderlo así... para que cuando el padre es citado, no piense que es una ayudita que le va a dar al niño sino que es un deber..." (Ex-funcionaria de la PGR, 1994).

Las y los funcionarios plantean como solución realizar esfuerzos educativos con los jóvenes y adolescentes, que son positivos pero de corto plazo. Continúan sin reconocer los cambios en las familias salvadoreñas y en el status de la mujer, reforzando de esa manera el patrón tradicional de familia.

“La cuestión de la paternidad responsable amerita un programa que permitiera hacer una labor educativa, incluso a nivel de los jóvenes de bachillerato, para indicarles la responsabilidad del matrimonio o aunque sea una unión libre pero con responsabilidad, porque esta institución necesita recursos en el sentido de hacer esa labor más de prevenir que de subsanar la causa de una desunión” (Jefe de Departamento, 1994).

“La educación sexual es importantísima para que las relaciones de las parejas sean responsables, como también que haya una protección... el hombre generalmente piensa que cuando tiene relaciones es la mujer la que debe protegerse porque él no lo va a hacer” (Ex-funcionaria de la PGR, 1994).

Algunas funcionarias enfocan también la importancia de desarrollar un esfuerzo masivo de información hacia las mujeres sobre este servicio y sobre sus derechos, cuestión que puede ser retomada en conjunto con las organizaciones de mujeres.

“Pienso que es un problema social el que se enfrenta ahí todos los días, no sólo es un problema de la mujer, cuando llega a solicitar ayuda como último recurso, cuando ya no puede, entonces pienso que es un problema social, que nos afecta a todos, no solamente a estas mujeres que llegan a la Procuraduría” (Ex-empleada de la PGR, 1994). ❖

Capítulo 6

El procedimiento para lograr la cuota alimenticia



Capítulo 6

El procedimiento para lograr la cuota alimenticia

1. Los procedimientos según la Ley Orgánica

El procedimiento para el establecimiento de una cuota alimenticia a través de la Procuraduría General de la República es de carácter administrativo; intervienen en él únicamente las partes involucradas y la Procuraduría, sin participación de autoridades judiciales. De acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica del Ministerio Público, los pasos a seguir son los siguientes:

Primero, la mujer demandante se presenta al Departamento de Relaciones Familiares a interponer la demanda de alimentos a través de una solicitud verbal y previa presentación de sus documentos de identidad: cédula de identidad personal, partidas de nacimiento de los hijos/as o acta de matrimonio.

Si los/las menores no están reconocidos por el padre debe someterse, previo a la demanda de cuota, una solicitud para el reconocimiento de paternidad, el cual puede ser voluntario o forzoso. El reconocimiento voluntario podrá hacerse mediante un acta ante personal del Departamento de Relaciones Familiares y el reconocimiento forzoso es el que se logra por la vía judicial. Cuando el demandado rechaza el reconocimiento, la Procuraduría envía el expediente al Departamento de Trabajo Social para que realice una labor de "concientización" con el demandado. Si el rechazo persiste, deberán recogerse las pruebas necesarias para lograr el reconocimiento forzoso.

En los casos en que se tiene la documentación completa el empleado/a elabora el acta de demanda, en la cual tiene por parte a la peticionaria, agregando los documentos con los que se prueba el parentesco; se pide informe de sueldo a la institución donde trabaja el demandado, si éste es empleado; y se le hace el primer citatorio a su domicilio o al lugar de trabajo, dejando establecida en forma automática la segunda cita por si acaso no comparece a la primera.

Si el demandado vive dentro del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) generalmente se le deja la cita para los 15 días posteriores al

momento de la recepción de la solicitud; y si vive fuera de este área, el plazo para comparecer es de 20 días.

Puede suceder que el demandado asista al primer citatorio, al segundo, al tercero o a ninguno. Si no aparece al tercero se solicita la comprobación de envío y recepción de las citas, antes de enviar una orden de apremio. En la Ley Orgánica están establecidos dos citatorios antes del apremio, pero en la práctica la Procuraduría los ha modificado a tres.

Si el demandado es empleado de alguna institución pública o privada automáticamente se gira la orden de descuento a la empresa correspondiente, dejándose el apremio sólo para aquellos casos en que el requerido no tiene un salario fijo y un lugar donde hacerle la retención de la cuota alimenticia. El apremio es girado a la Policía Nacional Civil.

Segundo, la realización del comparendo o comparendum. El demandado y la demandante se presentan al Departamento de Relaciones Familiares, depositan sus documentos de identificación en la receptoría de la sección que les toque y esperan su turno. De acuerdo a la Ley el comparendo debe ser realizado por el jefe del Departamento, pero actualmente lo realizan los/las empleadas auxiliares.

Las partes exponen y discuten su problemática y cuando llegan a acuerdo sobre la cuota, el auxiliar levanta acta en donde se hace constar el monto y la forma en que se hará efectiva la cuota alimenticia; ésta puede ser por descuento o depósito personal. Posteriormente se envía aviso a la Sección Control de Depósitos, donde la demandante recogerá el cheque mensualmente.

Cuando no se logra acuerdo entre las partes se fija una cuota provisional y se buscan las pruebas que permitirán establecer la cuota definitiva. Esto es posible sólo en los casos de trabajadores asalariados permanentes, pero cuando el demandado no tiene salario fijo y lugar donde retenerle la cuota, el expediente se envía al Departamento de Trabajo Social para que se realice un estudio socio-económico que determine cual podría ser la cuota a asignarle.

Puede suceder también que el demandado solicite la custodia del menor, en cuyo caso siempre se le fijará una cuota provisional si posee un empleo fijo. Si no lo tiene se envía el expediente al Departamento de Custodia de Menores y posteriormente al de Trabajo Social para el estudio socio-económico respectivo.

Tercero, el cobro de la cuota alimenticia en la Sección de Control de Depósitos. La demandante se identifica por medio de su cédula de identidad personal, cuyo número está anotado en una tarjeta en base a la cual es buscada, para verificar si hay o no fondos a su cuenta. Si el dinero está depositado y la cantidad no excede de quinientos colones, se elabora el recibo y el cheque. Cuando excede esta cantidad se envía a firma del Procurador, dos personas revisan que el cheque esté correcto, pasa a firma del o la jefe de sección y finalmente se llama a la usuaria para entregárselo.

Si el demandado incurre en mora, las mujeres son enviadas a Relaciones Familiares para que éste sea citado de nuevo a renegociar cómo pagará la cantidad en mora.

2. Los problemas encontrados por las demandantes

Los testimonios de las mujeres dan cuenta de lo que realmente sucede en el proceso de establecimiento y pago de las cuotas alimenticias. No solamente se exponen a las agresiones e insultos de los demandados sino también al lento y largo proceso burocrático que hace que muchas de ellas desistan en el intento. Al evidente desfase institucional y de la Ley Orgánica se suman las actitudes de los/las representantes de la Procuraduría y de las oficinas gubernamentales relacionadas, las cuales representan un entorno desfavorable para el ejercicio de los derechos de las mujeres y de los y las menores. El tiempo, la energía física y emocional y los recursos económicos que ellas invierten no son tomados en cuenta por quienes toman decisiones sobre y dentro de la Procuraduría. Analizamos a continuación los obstáculos que las mujeres enfrentan en este proceso.

a) La solicitud de la demanda

Un primer aspecto a considerar es la procedencia de las demandantes. La encuesta reveló que el 82% de mujeres procede de San Salvador y La Libertad y el 18% de los otros departamentos del país. Es decir, una quinta parte de mujeres prefiere tramitar la demanda de cuota en San Salvador en lugar de en la oficina de la PGR de su cabecera departamental (ver Cuadro 27).

Una multiplicidad de razones fueron argumentadas por ellas para no asistir a su Procuraduría Auxiliar Departamental. La que más destaca es la ineficiencia de dichas oficinas pues “fueron y no les resolvieron” o “fueron y las trataron mal”. Algunas expresaron también que “allí conocen al demandado”, en referencia al tráfico de influencias y corrupción que sucede en estas oficinas y que bloquea los trámites de las mujeres.

Para que la demanda sea aceptada las mujeres deben comprobar el vínculo de parentesco de sus hijas/os con el demandado. Más de un tercio de las encuestadas que han iniciado el proceso o logrado cuota alimenticia tuvo que hacer trámite de reconocimiento de paternidad, lo que implica que debió de exponerse a que su ex-marido no aceptara la paternidad de su hijo/a, con la humillación que eso conlleva y el agravante de que no existen mecanismos efectivos para lograr el reconocimiento forzoso.

Cuadro 27 Procedencia de las demandantes

LUGAR DE PROCEDENCIA	Mujeres	%
San Salvador y La Libertad	178	82.4
Resto de departamentos	38	17.6
TODAS	216	100.0

No disponemos de datos sobre la cantidad de reconocimientos voluntarios y forzosos, pero es conocido que la vía judicial es lenta y los mecanismos técnicos disponibles, como la prueba de sangre, resultan insuficientes.

“Otro gran problema es cuando los hijos son ilegítimos, nosotros tramitamos el expediente y lo abrimos a prueba y pasa a un colaborador jurídico para que llame a las partes y les hace un interrogatorio para tratar de formar concubinato público y notorio y así lograr el reconocimiento forzoso de hijo natural; de ésto le estoy hablando año y medio de trámite” (Auxiliar de Relaciones Familiares, 1994).

La condición de unión de hecho o de nunca haber convivido con el demandado hace a las mujeres objeto de discriminación y el temor a la humillación las previene en muchos casos de iniciar la demanda.

Sólo 8% del total de mujeres encuestadas tuvo problemas de documentación. El tipo de problemas que experimentaron se relacionó con la falta de la documentación básica (partidas de nacimiento de los hijos/os y/o de acta de matrimonio) y con el extravío de documentos dentro de la Procuraduría (cédula de identidad y expediente).

Pero el auténtico calvario de las mujeres comienza con los citatorios.

“El primer día que llegué pasé bastante tiempo esperando a que me atendieran. Llegué en la mañana y me atendieron en la tarde, de ahí me dejaron la cita, por cierto bastante larga. A la primera él no se presentó; llegó la segunda, tampoco se presentó y me las dejaban cada mes; llegó la tercera y tampoco llegó” (Yaneth).

“Cuando fuí a la Procuraduría por primera vez llegué con mucho miedo y también con pena porque no sabía lo que se tenía que hacer. Me trataron mal, no me explicaron el proceso ni nada, sólo me preguntaron por qué hacía la demanda y le dejaron la primera cita. Al mes fuí y no llegó y otra vez me dieron cita. Nunca me dicen nada, ni me orientan de lo que puedo hacer para que él llegue” (Sandra).

El tiempo establecido a las mujeres para el primer citatorio fue de un mes para el 54%; de entre uno y dos meses para el 40% y de más de dos meses para el 4%, cuando lo reglamentario es entre 15 y 20 días después de recibida la demanda (ver Cuadro 28).

Estos datos contrastan con los resultados del estudio de González (1992), quien reportó que al 78% de las encuestadas en esa oportunidad se les había dejado la primera cita hasta para un mes; al 12% de uno a dos meses y al 2% para más de dos meses. En relación a este estudio, nuestra investigación muestra una disminución porcentual de las mujeres a las que les tomó hasta un mes el citatorio y un aumento significativo de aquéllas a las que les tomó entre uno y dos meses, lo cual podría ser indicativo del incremento de demandantes del servicio y de las dificultades de la Procuraduría para resolver ágilmente las solicitudes.

Algunos empleados del Departamento de Relaciones Familiares entregan la cita a la solicitante cuando el demandado vive fuera del municipio de San Salvador, para que sea ella quien la lleve al alcalde, al Procurador Auxiliar, al lugar de trabajo del requerido y en algunas ocasiones, hasta al propio demandado. Aunque está establecido que las citaciones se harán siempre por escrito y por correo, es evidente que se utilizan otras formas de canalizar el citatorio y que no siempre son efectivas.

Cuadro 28 Tiempo para primer citatorio

TIEMPO	Mujeres	%
Menos de un mes	101	53.7
De 1 a 2 meses	76	40.4
De 2 meses y más	7	3.7
No recuerda	4	2.2
TODAS	188	100.0

Al período de espera del primer citatorio se suman las dificultades y el tiempo requerido para que el demandado comparezca. La mitad de las encuestadas que ya habían iniciado trámite reportaron problemas con los citatorios; en el 90% de estos casos “el demandado no se presentó” y el 6% dijo “no haber recibido el citatorio” (ver Cuadro 29).

Aunque el 47% de los demandados compareció a la primera cita, el 53% de las demandantes necesitó más de una cita (Cuadro 30). Este dato coincide con el estudio antes citado en el cual el 48% de demandados comparecieron a la primera cita y más del 50% necesitó más de una cita. El tiempo entre cita y cita puede ser de hasta un mes y si el demandado no se presenta hasta la tercera cita habrán pasado cerca de 4 meses o más desde que se interpuso la demanda.

Cuadro 29 Tipos de problemas con citatorios

TIPOS DE PROBLEMAS	Mujeres	%
El demandado no se presentó	80	89.8
El demandado no recibió cita	5	5.6
La demandante no se presentó	1	1.1
Otros	3	3.4
TODAS	89	100.0

Cuadro 30 Citas necesarias para comparendo

	Mujeres	%
Primera cita	58	47.2
Segunda cita	24	19.5
Tercera cita	26	21.1
Cuatro citas y más	15	12.2
TODAS	123	100.0

Si el demandado no comparece después del tercer citatorio, se le aplica el descuento administrativo. En ocasiones los casos se archivan y las mujeres deberán regresar para iniciar un nuevo ciclo de citas. Es por ésto que algunas llegan a 9 o más citas esperando a que el demandado aparezca.

En los casos que no hay lugar donde retener la cuota, se gira la orden de apremio al demandado. Sin embargo, según explica una ex-empleada de la PGR, *"de esta modalidad casi nunca se hacía uso en la Procuraduría... la jefe del departamento no creía que esta medida fuera funcional... y es que, generalmente se mandaban las órdenes de apremio a la Policía Nacional y no se les daba cumplimiento"*.

Cuadro 31 Actitud del demandado al conocer la demanda

Actitud del demandado	Mujeres	%
CONCILIATORIA	21	11.2
Ofreció arreglo fuera PGR	13	61.9
Ofreció reconciliación	8	38.1
AGRESIVA	106	56.7
Insultos, gritos, etc.	56	52.8
Amenazas de todo tipo	45	42.5
Acciones contra la demandante	5	4.7
OTRAS	60	32.1
La demandante no se enteró	47	78.3
Indiferente	9	15.0
Estuvo de acuerdo con la demanda	4	6.7
TODAS	187	100.0

“A pesar de que el Procurador firma las órdenes de apremio estos cuerpos de seguridad rara vez han atendido prontamente sus solicitudes” (Auxiliar de Relaciones Familiares, 1994).

Por lo general, la respuesta de los hombres al conocer sobre la demanda es agresiva en contra las mujeres. Según las encuestadas, el 57% de los hombres respondieron agresivamente al recibir el citatorio, con insultos y reclamos o con amenazas de todo tipo hacia la demandante (ver Cuadro 31).

Una de cada diez mujeres indicó que el demandado tuvo una actitud conciliatoria, aunque sus ofrecimientos de querer hacer un arreglo fuera de la Procuraduría o de reanudación de la relación más parecían, en opinión de ellas, intentos de eludir su responsabilidad que un cambio real de actitud.

Este comportamiento agresivo de los demandados no es nuevo, parece más bien el patrón seguido en las relaciones conyugales. Una de cada dos mujeres, cuyo demandado reaccionó agresivamente frente a la demanda, experimentó maltrato conyugal regular u ocasionalmente mientras la pareja estuvo unida (ver Cuadro 32).

Cuadro 32 Actitud del demandado al conocer la demanda según existencia de maltrato. (En porcentajes)

	Actitud al conocer la demanda		
	Conciliatoria	Agresiva	Otras
MALTRATO			
Regular	9.8	68.6	21.6
Ocasional	5.5	58.3	36.1
Nunca	14.0	50.0	36.0
TODAS	11.2	56.7	32.1

A pesar de las frustraciones que las mujeres experimentan en este proceso, llama la atención que el Estado no ejerza mayor presión para lograr que los demandados comparezcan, lo que contribuye a que su irresponsabilidad continúe impune.

b) El comparendo

Además de las aprensiones y temores con que llegan ambos comparecientes, las instalaciones de la Procuraduría no proporcionan condiciones mínimas de privacidad. *“Son recibidos en un lugar donde se encuentran todos los empleados e incluso, las otras personas que llegan a la institución por cualquier motivo”* señaló una demandante.

La paternidad, como ya se dijo antes, es un rasgo débil de la identidad masculina, comprobándose muy claramente en este paso del proceso. Lejos de responder de una manera madura y responsable a las necesidades de sus hijas/os los demandados generalmente responden de manera agresiva contra las mujeres durante el comparendo. En esto coinciden también los/las empleados de la Procuraduría.

“En general, le dicen a la mujer que por qué ha venido a esta institución si podrían arreglar la situación fuera de los trámites y expedientes. Es más, algunos dicen ignorar la existencia de los menores, que ella jamás le comentó que estaba embarazada. Vulgarmente dicen ‘de la parada de buses me la levanté y la llevé al hospedaje’” (Empleada de Relaciones Familiares, 1994).

“La actitud de los hombres en el comparendo la mayoría de las veces es de enojo, de agresividad contra las mujeres, contra la misma Procuraduría y alegan que no tienen recursos, que no tienen los medios como para asignar una cuota, que el salario que ganan no es suficiente. Unos se van molestos, porque se les ha asignado una cuota casi obligatoriamente, por mínima que sea” (Ex-empleada de la Procuraduría, 1994).

El 52% de los demandados regateó el monto de la cuota aceptándola sólo después de hacer todo tipo de reclamos y amenazas contra la mujer; 27% la rechazó y 21% la aceptó sin problemas (ver Cuadro 33).

Cuadro 33 Actitud del demandado en el comparendo

	Mujeres	%
Aceptó sin problema	25	21.0
Aceptó con regateos	62	52.1
La rechazó	32	26.9
TODAS	119	100.0

Las agresiones han llegado al uso de violencia física contra las mujeres, tanto en el comparendo como en otros trámites o departamentos relacionados dentro de la Procuraduría, sin que las autoridades hagan nada contra los agresores.

“Una vez, estando dentro del Departamento de Servicio Social en un caso de custodia de un menor, el hombre agredió a la ex-compañera con arma blanca, fue una herida super grave en el cuello. El personal de seguridad de la Procuraduría lo agarró y lo remitieron a la Policía, o mejor dicho al juzgado. Pasó preso unos tres días, quizás una semana y al mes siguiente andaba ahí tranquilo en la Procuraduría, siguiendo los trámites como si nada hubiera pasado y a la mujer por poquito la mata” (Ex-empleada de la Procuraduría, 1994).

En este punto, un análisis del perfil ocupacional de los padres irresponsables es relevante. Los/las empleados entrevistados coinciden en que,

“La mayoría de hombres demandados son obreros, generalmente trabajan en la Dirección General de Caminos, esa es la institución que más demandados tiene en la Procuraduría; luego le siguen los cuerpos de seguridad, policía nacional, ANTEL” (Ex-empleada de la Procuraduría, 1994).

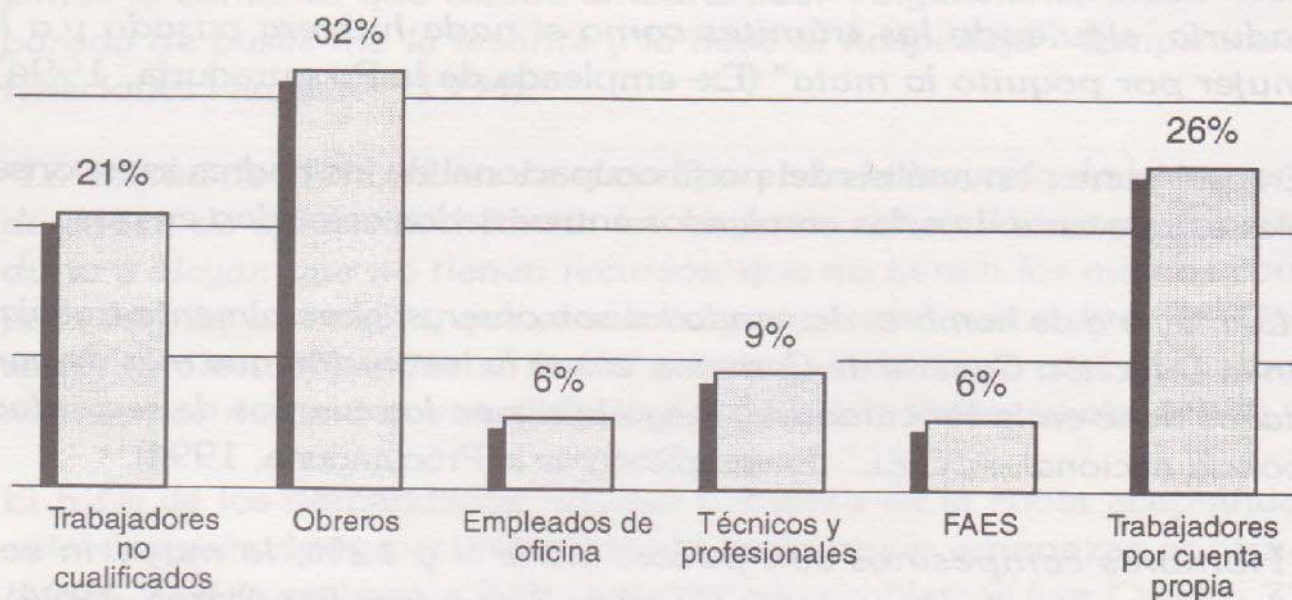
“Hombres campesinos son pocos, entre 9 y 12%, la mayoría son obreros ganando el mínimo” (Auxiliar Relaciones Familiares, 1994).

Nuestra encuesta reveló que 26% de los demandados son trabajadores no asalariados cuentapropistas y 74% asalariados permanentes en diferentes niveles ocupacionales y ramas de la economía (ver Figura 16).

Aunque es difícil, con la información disponible, establecer claramente la relación entre las ocupaciones masculinas y el nivel de violencia ejercido contra sus compañeras mientras fueron pareja, sí es posible inferir de sus actitudes agresivas tanto al recibir la demanda como en el comparendo, que la violencia de género atraviesa los distintos niveles educativo y ocupacional de los demandados. Por ejemplo, más del 75% de las mujeres a quienes el demandado aceptó con regateos o rechazó establecer la cuota alimenticia, habían recibido maltrato conyugal regular u ocasionalmente mientras estuvieron emparejados (ver Cuadro 34).

Paralelo a la actitud del demandado durante el comparendo tenemos la actitud de la funcionaria o funcionario de la Procuraduría. 46 de cada 100 mujeres reportaron que el funcionario actuó “en apoyo a ella” durante el comparendo, 21 dijeron que “lo apoyó a él” y 28 que el funcionario/a actuó de manera neutral, en la mayoría de los casos pasivamente (ver Cuadro 35).

Figura 16 Ocupaciones de los demandados. (En porcentajes)



Cuadro 34 Actitud del demandado en el comparendo según existencia de maltrato. (En porcentajes)

Actitud al conocer la demanda			
	Aceptó cuota	Aceptó con regateo	La rechazó
MALTRATO			
Regular	25	53	22
Ocasional	23	45	32
Nunca	18	54	28
TODAS	21	52	27

Cuadro 35 Actitud del funcionario en el comparendo. (En porcentajes)

	Mujeres	%
Apoyo a él	25	21.0
Apoyo a ella	55	46.2
Se mantuvo neutral	29	24.4
Intentó que llegaran a un acuerdo	4	3.4
Otras	6	5.0
TODAS	119	100.0

La actitud “a favor de ella” pudiera explicarse tanto por la masiva presencia femenina en las dos secciones de Relaciones Familiares como por la visión humanitario-caritativa que predomina en la mayoría de los/as empleados/as. La actitud “a favor de él” refleja una excesiva tolerancia hacia los hombres irresponsables, sólo por el hecho de que éstos se ponen agresivos así como una complicidad de género entre demandados y empleados. No debemos olvidar que la socialización patriarcal acompaña también a cada uno de los empleados, mujeres y hombres, de la Procuraduría.

Al lograrse un acuerdo entre los comparecientes, el monto y forma de pago de la cuota queda establecida en acta para luego ser pasada a la sección de Control de Depósitos, adonde la mujer llegará mensualmente a recoger su cheque. De acuerdo a nuestra encuesta, el 16% de las mujeres cobra cuota mensual de menos de 100 colones, 46% entre 101 y 200 colones y 38% más de 201 colones (Ver Figura 17).

Esto coincide, en términos de distribución relativa, con las cifras de González, quien reportó que sólo 10% de las mujeres encuestadas en 1992 recibieron menos de 50 colones; 37% de 50 a 100 colones; 23% de 100 a 150 colones; y 12% mas de 200 colones. La Procuraduría por su lado, ha reportado que 65% de las 34 mil demandantes del sistema tienen cuotas menores de 100 colones. Posiblemente este dato incluya las cuotas asignadas también en las Procuradurías Auxiliares Departamentales o esté calculado sobre la base del número de hijos que están demandando alimentos.

En el 85% de los casos, las demandantes establecieron el descuento como forma de recibir la cuota (ver Figura 18), lo que es significativo por el tipo de problemas que posteriormente enfrentarán con respecto al cobro, como veremos en el siguiente apartado.

Figura 17 Monto de cuotas fijadas. (En porcentajes)

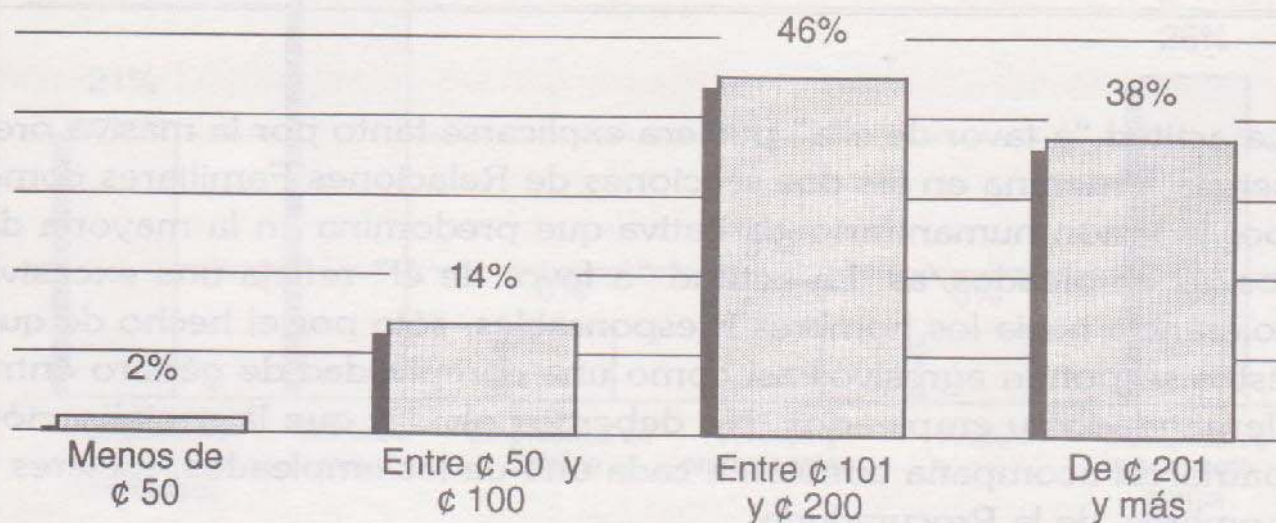
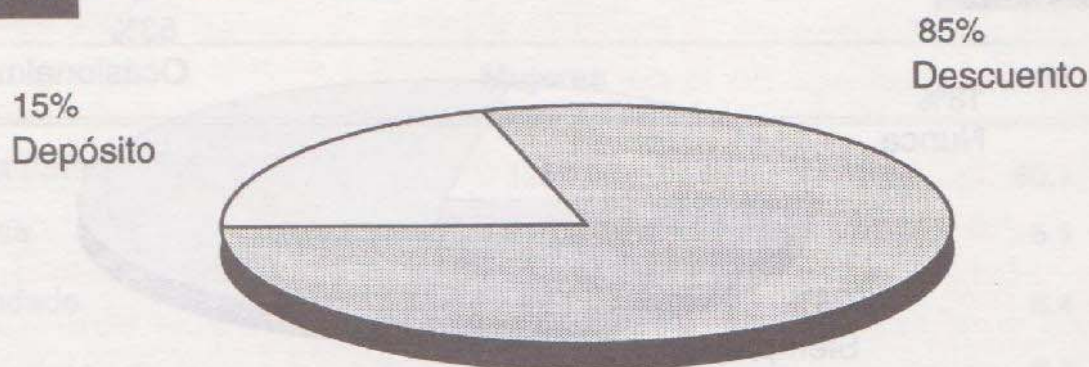


Figura 18 Formas de cobro de la cuota



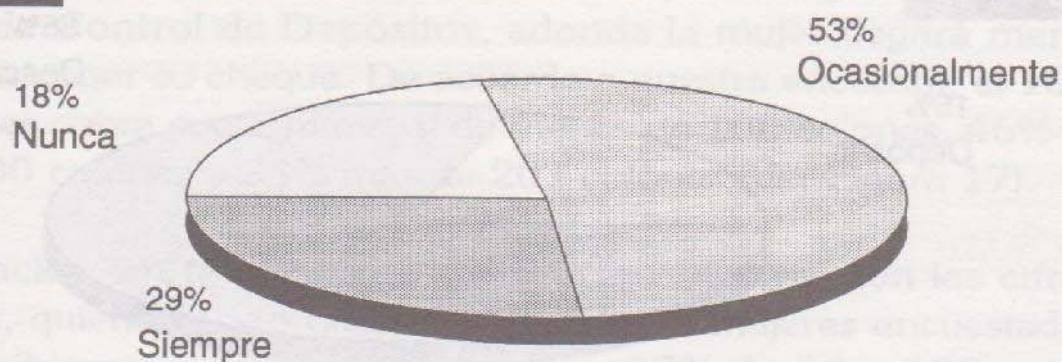
c) El cobro de la cuota

El tiempo transcurrido entre la llegada inicial a la Procuraduría a poner la demanda y el cobro de la primera cuota puede tomar un año o más, dependiendo de las dificultades que la demandante enfrente con el demandado y de la lentitud del trámite.

Este es otro momento del proceso donde las mujeres encuentran más problemas. El 63% de las encuestadas declararon que el tiempo transcurrido para la entrega de la primera cuota fue de entre uno y tres meses y sólo 5% de ellas la recibieron en menos de un mes (Cuadro 36). Además, 82 de cada 100 mujeres reportaron problemas con el cobro de la cuota, de manera ocasional o permanente (Figura 19). Estos datos coinciden con los expuestos por González, quien reportó que al 87% de las mujeres se les entregaba dinero atrasado y sólo al 14% se les entregaba la cuota del mes correspondiente.

El tipo de problemas señalados por las demandantes están relacionados tanto con la lentitud en el registro del depósito o en la entrega del cheque por parte de la Procuraduría –lo que se conoce como la carga y descarga de tarjetas– como con la desidia de la empresa y el incumplimiento de los demandados (ver Cuadro 37).

Figura 19 Problemas para el cobro de la cuota



Cuadro 36 Tiempo para el cobro de la primera cuota según forma en que se hace efectiva . (En porcentajes)

Período	Forma de hacerla efectiva		
	Descuento	Depósito	TOTAL
Menos de un mes	5	6	5
De 1 a 3 meses	64	56	63
Entre 3 y 6 meses	13	6	12
6 meses y más	16	31	18
No recuerda	2	-	2
TODAS	100	100	100

Según González, el 15% de las solicitantes tienen que esperar todo el día para recibir su cheque; el 78% toda la mañana y sólo el 7% espera menos de 3 horas. Esta situación ha sido confirmada por las autoridades de la Procuraduría, quienes reconocen la necesidad de modernizar y agilizar el sistema de pago.

Por otra parte, las esperas interminables dan lugar a que algunas usuarias manifiesten que “existe dinero, pero lo que sucede es que los

Cuadro 37**Problemas para el cobro de la cuota según fuente del problema**

	Mujeres	%
Procuraduría	125	80.1
Empresa	8	5.1
Demandado	10	6.4
Otras	13	8.3
TODAS	156	100.0

Cuadro 38**Tiempo máximo de mora en el pago de la cuota.**
(En porcentajes)

Período	Mujeres	%
Menos de un mes	8	8.0
De 1 a 3 meses	39	39.0
Entre 3 y 4 meses	31	31.0
4 meses y más	22	22.0
TODAS	100	100.0

empleados lo ocupan para darlo en préstamo y obtener lucro de éste". Lo cierto es que, aunque haya fondos destinados a las demandantes, éstos no son entregados de manera inmediata lo que, además de constituir un irrespeto al tiempo de las mujeres que llegan a recoger su dinero, en muchas ocasiones desde fuera de San Salvador, hace dudar de la honradez de los funcionarios y empleados de la Procuraduría.

El que las empresas no hagan efectivo a tiempo el descuento ni depositen el dinero en la cuenta de la Procuraduría, es producto de la complicidad de género que opera entre los empleados, los empleadores y el demandado; en otros casos, es resultado de que los empleadores no

quieren asumir la carga administrativa que ello implica . Aunque no se obtuvieron cifras respecto a esta situación, tanto las demandantes como los empleados de la Procuraduría lo reportan como una dificultad para el cobro ágil de la cuota.

“En la Procuraduría me dijeron que él no trabajaba donde yo les había dicho. Me hicieron una carta y fui a la Dry Clean y me encontré con el dueño... leyó el papel y me dijo que él no había dejado de trabajar y la secretaria me había dado la dirección equivocada de donde él vivía. Luego fui a la Policía a constatar cuánto ganaba como vigilante. Cuando llegué, detrás iba entrando él, me dijo un montón de cosas, se enojó porque le habían mandado papeles, gritó y tiró a la niña al suelo. Sus compañeros lo vieron mal y lo criticaron, entonces uno de ellos me dijo que él le había hecho el volado, que le firmó un papel donde decía que él ganaba 600 colones cuando su sueldo es de 2,000. Yo le ayudaba a hacer los recibos falsos, me dijo” (Elena).

“A veces el problema es que nunca envían los informes de sueldo, los envían haciéndoles el favor... no remiten rápidamente lo descontado porque eso implica un trabajo. Creo que las instituciones no hacen conciencia a sus empleados de esta responsabilidad, sino al contrario cuando les llega alguna solicitud de retención se molestan con el empleado, y muchas veces hasta lo despiden” (Ex-funcionaria de la Procuraduría, 1994).

Para el 15% de las demandantes que reciben la cuota por depósito, el problema que enfrentan es que el demandado no la deposita a tiempo. Para las restantes, que reciben la cuota por descuento, el hecho de que uno de cada cuatro demandados sea cuentapropista les dificulta el cobro de la misma ya que no existen mecanismos para descontársela. Resultado de esto es que el 84% de las mujeres que tienen fijada la cuota declaran estar en mora, es decir, no la cobran en el mes correspondiente. La mitad de esas mujeres esperan más de tres meses para cobrarla (Cuadro 38).

Teniendo en cuenta que la mayoría de las demandantes tienen ingresos menores a un salario mínimo y que la mitad de ellas son jefas de hogar de núcleos familiares grandes, no resulta difícil imaginar el impacto negativo de esta demora para el cobro de la cuota en sus maltrechas economías. A esto se suma la ansiedad que provocan los constantes viajes a la Procuraduría y el desaliento al recibir una y otra vez la respuesta de “no tiene cheque, vuelva la próxima semana”.

Aunque el 83% de las mujeres manifiesta estar en desacuerdo con la cuota, únicamente la tercera parte de éstas ha solicitado incremento de la misma. Este dato refleja por un lado, la fragilidad de las demandantes –tal como ha sido analizado en el capítulo anterior– y por otro, la incapacidad de la Procuraduría para dar respuesta ágil y efectiva a las solicitudes de aumento de cuota. Sólo la mitad de las mujeres que se animaron a hacer este nuevo trámite, tuvieron éxito. ❖

Capítulo 7

Juntas por una cuota justa y una paternidad responsable

¡Juntas por una cuota justa y una paternidad responsable!



Capítulo 7

Juntas por una cuota justa y una paternidad responsable

1. Juntas por una cuota justa y una paternidad responsable

“Todo empezó cuando...” Así suelen dar inicio los cuentos que nos entretienen en la infancia. Pero éste no es un cuento, es una historia cuyas protagonistas son parte de ese numeroso contingente de mujeres que día a día espera durante varias horas en las afueras de un edificio público. Sí, son las demandantes de la cuota alimenticia que en este capítulo nos muestran otra faceta de su experiencia: lo que ocurre cuando se cansan de esperar silenciosa y resignadamente a que la autoridad presione al padre de sus hijas e hijos para que cumpla sus obligaciones aportando, por lo menos, unos cuantos colones cada mes.

La presencia de estas mujeres frente a la Procuraduría General de la República –antes, Procuraduría de Pobres– rebasa ya los 40 años y parece demostrar lo infinito de la paciencia femenina. Pero, aunque grande, la paciencia tiene un límite.

Como todo hecho de actualidad, lo que en estas páginas vamos a contar es una mezcla de esperanzas, desilusiones y retos. Sentimos no poder ofrecer a las y los lectores que han llegado hasta el final de este libro unos cuantos párrafos exentos de problemas, pero si queremos ser fieles a la realidad, no podemos dejar de ocultar que enfrentar la tarea de convertir la resignación en coraje es un camino lleno de sinsabores.

Hace calor dentro de la casa un poco ruín que servirá de marco para el inicio de esta historia. Es una mañana lluviosa del mes de julio del año 1994. Un grupo de siete mujeres se reconoce. Todas ellas tienen en común ser demandantes de la cuota alimenticia, todas ellas tienen problemas para fijarla y cobrarla. Una a otra se comparten la desesperación y la impotencia ante las esperas interminables y sin resultados.

Todas ellas son usuarias del programa de apoyo a las demandantes que Las Dignas han iniciado hace apenas dos meses. Por primera vez encontraron a otras mujeres que las alentaban, que les facilitaban el

camino, que les ofrecían orientaciones para tratar de resolver su problema, pero a pesar este nuevo ingrediente en su camino, no lograban resolver su caso. Se necesitaba algo más...

“Si los funcionarios de Relaciones Familiares sólo nos dan largas y no resuelven nuestros problemas, vayamos directamente con la máxima autoridad: el Procurador General” propuso una de ellas. De acuerdo, dijeron las otras, es una buena idea. Pero tuvieron que reconocer que tal acción era más fácil decirla que hacerla porque la figura de la máxima autoridad daba un poco de temor; el valor que se siente al estar juntas puede perderse al quedar solas con él, pensaban varias. ¿Por qué no rescatar entonces ese ánimo que les daba estar en grupo?

Así lo decidieron, iban a ir todas juntas y se iban a mantener firmes en la propuesta de ser recibidas y escuchadas como grupo. Todas eran demandantes y eso les hacía sentir los problemas de las otras como propios.

La decisión de estas siete mujeres fue el comienzo... algunas resolvieron sus problemas con el paso del tiempo y su tesón, otras no. Pero ese primer grupo había dejado una lección que se iría asimilando y reforzando reunión a reunión.

Nelly Rivera es ahora dirigente de la Asociación que se perfiló ese día caluroso de julio. Ella cuenta que fue lo que convenció de que era necesario unirse con otras mujeres, y lo cuenta así: *“Yo tengo siete años de ser demandante y estos años han estado llenos de malos tratos para mí por parte de los empleados de la Procuraduría. Son negligentes, parece como que no les importa nuestra situación y sólo están allí para ganar un salario. Eso te da un sentimiento de impotencia, te hace sentir como que tu problema no fuera importante y no es cierto, la problemática es grande, a nivel nacional somos bastantes mujeres. Eso es lo que me hizo pensar que sólo unidas podíamos incidir para que nuestra problemática fuera oída”*.

Uno de los primeros tropiezos en su decisión de presentarse juntas ante el Procurador fue que no se les quería reconocer su calidad de gru-

po. No tenían nombre, ni dirección donde ubicarlas, ni siquiera un papel con membrete y sello que las identificara. Era cierto, pero esas cosas sólo llegan cuando hay una convicción de que es necesario estar juntas, sin embargo, algunos funcionarios creen que el grupo lo hacen los sellos y el nombre.

El nombre que las autoridades de la Procuraduría decidieron darle a ese grupo fue el de Las Dignas. Seguro que ellas las animan, ellas están detrás razonaban, y por tanto decidieron que con quienes querían hablar era con esas “dignas” armadoras de líos.

¿Era lo mismo Las Dignas y este nuevo grupo? se estarán preguntando a estas alturas de la narración. No. Las Dignas, ya lo dijimos antes, habían iniciado un programa de prestación de asesoría legal, apoyo emocional y gestión de trámites, pero quienes prestaban estos servicios no eran demandantes, eran y son feministas convencidas de la necesidad de dar su apoyo a las que sí lo eran para que resolvieran sus casos, también para que fueran encontrando la fuerza necesaria para ayudarse entre ellas y a otras. En cambio, las mujeres del grupo que reclamaba sus derechos tenían en común ser usuarias del servicio de la cuota de la Procuraduría. ¿Había alguna “digna” que además era demandante? Sí, dos de ellas para ser precisas. Y es que algunas feministas también son mujeres con historias de maternidades solitarias y paternidades irresponsables.

Pero era difícil entender que lo que movía a las demandantes a exigir la resolución de sus casos no era una presión externa sino la desesperación de no encontrar salida a sus problemas. Cuesta trabajo entender en este nuestro país tan dolorido después de tantos años de guerra, que la paciencia se pierde cuando las puertas, que deberían estar abiertas, se cierran.

No sería fácil que este nuevo grupo ganara su espacio propio. Durante seis meses se identificaban a sí mismas como “grupo de demandantes”, sin nombres, sin dirección, sin sellos. Pero aún sin esos adita-

mentos las reuniones continuaron y las visitas al Procurador, también. Más mujeres seguían llegando a las convocatorias que hacían las del grupo inicial.

“Ahora fuimos quince”, decían entusiasmadas en agosto. A la reunión de septiembre llegaron veinticinco. Ya no caben en el salón de reuniones que Las Dignas les prestan los sábados por la mañana. Octubre... caras nuevas. Noviembre... el caso de la niña Rosa se resolvió. *“¡Ah! ¿Vieron la fotografía en la primera página del periódico? Llamamos a la prensa y vinieron un cachimbo de periodistas”*. Diciembre... ya se terminaron los volantes para llamar a las reuniones. Más casos, mas mujeres... Enero... *“ya es hora de ponernos un nombre: Asociación de Madres Demandantes. ¡Ya está! Ya somos, ya nos pueden identificar”*.

Durante estos primeros meses de trabajo, la tarea de las mujeres que estaban dando vida a la Asociación fue prestar apoyo a otras como ellas que se acercaban porque sus casos no podían resolverse, eran casos “entrampados” que quedaban fuera del alcance de la voluntad de las mujeres: demandados que no se presentaban a pesar de múltiples citas, moras de hasta diez años, reconocimientos que se hacían largos por la vía penal.

Si el demandado decía que no llegaba porque no había recibido el citatorio, ahí estaban ellas dejándolo personalmente. Si el pretexto era que no tenían la constancia de salario, iban por ella. Pero continuar por la vía del apoyo individual se preveía como un camino largo y difícil. Si las 46 mil usuarias se presentaran con problemas, pensaban las promotoras de la Asociación, no vamos a tener fuerza para apoyarlas de una en una, tenemos que encontrar una forma de trabajo más eficiente, que sea capaz de dar salidas colectivas a los problemas de las mujeres y no solamente que resuelva casos individuales.

En noviembre de 1994 surge la primera oportunidad de probar esa nueva forma, en ocasión de la entrega de indemnizaciones a los oficiales, administrativos y tropa de lo que fue la Policía Nacional. Varias de las mujeres que iban a las reuniones eran ex-compañeras de vida de

esos hombres que se iban a quedar sin trabajo. El Procurador anunciaba en la prensa que iban a descontarles doce meses de cuotas alimenticias. ¿Por qué sólo doce meses? También aclaraba que no se les iban a dar las doce cuotas de un solo a las madres, no querían correr el riesgo de que lo utilizaran en actividades que no fueran alimentar a los niños.

“A mí me dan 50 colones al mes, 12 cuotas hacen 600. Cuando entran los niños a la escuela se me va más de eso en los útiles y uniformes. ¿En qué piensa el Procurador que me voy a gastar el dinero?” comentan algunas demandantes indignadas.

“Hay que hacer una campaña con las demandantes que se vean afectadas por el despido de los ex-policías, no ir de una en una sino todas las que estén afectadas por ese problema”. Pero el tiempo no actuaba en su favor, las mujeres llegaban decepcionadas a informar que la indemnización ya había sido cobrada y que no había manera de recuperar ni unos cuantos colones. Llegaron tarde, no supieron exigir a tiempo que se reglamentara esa retención de doce meses. Muchas mujeres se quedaron sin acceder a ese dinero para sus criaturas y ahora... a saber si él iba a encontrar otro trabajo y si así era, a volver a hacer el trámite.

En esa ocasión el tiempo y la falta de experiencia no ayudó a realizar una campaña, también influyó el miedo. Los ex-policías amenazaban y no estaba por demás tener en cuenta la violencia que podían ejercer contra quienes los habían topado y puesto en vergüenza. Sin embargo, ahí estaba el tema, había que interpretar de tal manera la necesidad de las demandantes de un aporte económico de su ex-pareja o, dicho de otra manera, la necesidad de que “él me ayudara con algo para los niños”, que con unas cuantas palabras las usuarias del servicio de la Procuraduría se sintieran convocadas.

No fue una inspiración del momento ni el chispazo de alguien lo que vino a dar respuesta a la interrogante de la Asociación en ese momento. Fue la labor de ocho meses de investigación y discusión, fueron las respuestas de 216 demandantes a un cuestionario, fueron entrevistas a

funcionarios/as e historias contadas por las propias afectadas. Fue el trabajo de cerca de veinte mujeres involucradas en esa investigación lo que permitió traducir cientos de hojas y miles de palabras en dos demandas que concentran el sentir de quienes estaban cansadas de ser tratadas como víctimas a las que hay que dar una limosna y quieren convertirse en mujeres con derechos.

Así surge la lucha por una cuota justa y por la paternidad responsable. Y es que no se puede pelear la una sin lo otro. Si los hombres fueran responsables ante sus criaturas y se ocuparan de su bienestar las demandantes de cuotas no existirían, pero ese deseo está lejos de ser alcanzado. Hoy, miles de hombres niegan la paternidad de un chiquito que es igualito a ellos, les dicen a las mujeres que ya no se acuerdan si las conocieron, se burlan de sus intentos, de sus visitas a la Procuraduría. *“Yo tengo amigos, se ufanan, y a mí no me toca nadie, pierdes tu tiempo”*.

La cuota justa, no los cinco o diez colones dados de vez en cuando y que no alcanzan ni para pagar el bus en tantas vueltas que hay que dar, es un derecho que se conquista en la medida que se exige la responsabilidad paterna. Porque *“cuando se rompe una pareja los afectados son los niños y lo que nosotras pretendemos es que se reconozca que el cuidado de ellos debe ser compartido por padres y madres, que no debe ser solamente la mujer quien tiene que asumir esa responsabilidad. El apoyo económico y afectivo debe venir de las dos partes, un apoyo económico que incluya salud, educación, vestuario, medicina y lo que un niño necesita debe saberlo el padre para que de una cuota justa”* dice Nelly.

Es a partir de estas reflexiones que en los siguientes meses la Asociación combina el apoyo individual a las demandantes y las acciones colectivas necesarias para resolver sus trámites, con una campaña por la paternidad responsable. Y esa es una demanda no sólo de las madres, también sus criaturas tienen algo que decir al respecto.

“Papi, ¿por qué no me reconoces?”, “Necesito cuadernos para la escuela”, “Necesito que me cuides”, “Quiero que juegues conmigo”,

"Señor Procurador, llame a mi papá a pagar la cuota" eran algunas de las frases que llevaban los carteles de sesenta niñas y niños que se presentaron en la Procuraduría otro día caluroso de junio del año 95.

Algunas demandantes rompieron con su miedo escénico y junto con actrices de muchas tablas y un gran compromiso solidario con las mujeres, hicieron una obra de teatro sobre sus vivencias para que la vieran otras mujeres y celebrar así el Día de la Madre, y de paso el del Padre. Representaron su obra en la Procuraduría y esa vez hasta sonido les prestaron... mejoraban sus relaciones, tal vez era porque ahora ya tenían nombre y un sello. Pero también actuaron en mercados y otras plazas que se les abrieron.

Terminar con la irresponsabilidad paterna no iba a ser cosa de una obra ni unos carteles, pero por algún lado hay que empezar. Y la conciencia de tener derecho a una cuota justa también puede empezar a surgir al mirar con otros ojos escenas que, de tan cotidianas, se vuelven invisibles.

Pero hay otra idea que también apoya la generación de conciencia sobre lo que es una cuota justa: hacer un presupuesto. *"Niña María ¿usted cuánto gasta en comida, en ropa, en útiles, en pagar la luz y el agua, en el bus para que la niña grande vaya a la escuela que le queda lejos, en medicinas cuando al chiquito le da dolor de panza, en las pupusas que les compra los domingos para que no lloren por no poder ir al Mundo Fantástico, en la piñata que le hizo a Jessica por su cumpleaños, en los zapatos para que no anden descalzos, en ... haga cuentas, cuánto gasta en todo eso?"*

Sumando y sumando se encontraron con que la mayoría de las cuotas que reciben no cubren ni siquiera la mitad de lo que necesitarían para ir viviendo pobremente. Las cuotas de 50 o 100 colones mensuales para mantener a más de dos hijos/as, aunque se hagan milagros, no alcanzan. ¿Cómo viven entonces? Rebuscándose, trabajando más de diez horas diarias, diciéndole a Jessica que tal vez el otro año sí tenga la piñata, dándole un té al chiquito para curar su dolor de estómago, haciendo las pupusas en la casa porque aunque lloren el Mundo Fan-

tástico sólo lo pueden ver de fuera, sacando a la niña de la escuela porque no alcanza para los útiles ni los zapatos, prestándole a la vecina que con suerte tiene algo de dinero para comprar un poco de tortillas... yendo otra vez a la Procuraduría a ver si él quiere dar el aumento.

La elaboración del presupuesto se convirtió en una herramienta de defensa de las demandantes. Ya no iban dispuestas a aceptar lo que buenamente él quisiera darles sino que lo topaban con sus sumas, con los cálculos de lo mínimo indispensable para el bienestar de sus hijos e hijas. Este cálculo les cambió a muchas el ánimo para llegar al comparendo, esa vez ya no iban a rogar, iban a exigir su derecho y el de sus criaturas.

El hacer cuentas de la pobreza además de fuerza les daba tristeza. Ahí estaba su realidad, el no poder soñar ni siquiera con que la niña acabara la escuela, para ella no quería nada porque si no aprendió antes ahora ya no tiene caso imaginar otra cosa que no sea trabajar todo el día. Y pensar que algún día creyó que la vida con él iba a ser bonita, que iban a tener una familia y una casita... sueños de muchachas que ahora duelen y cuestionan. ¿Por qué habré tenido cinco bichos y no dos? ¿Por qué no le habré hecho caso a mi nana que me dijo que aunque fuera con sacrificios siguiera estudiando? ¿Por qué no me habré ido la primera vez que él me pegó?

Tantos por qué necesitaban expresarse para evitar que las mujeres se desanimaran durante el comparendo, donde seguro que él le iba a decir cosas muy duras. Cada cita de esas es un dolor, salen tan cansadas de oír mentiras y burlas que dan ganas de irse corriendo. Pero al platicar esas dudas y oír otras historias tan parecidas, cada una va descubriendo que no sólo es la mala suerte, es que hay algo que nos pasa a todas las mujeres... ¿cómo dijo la muchacha del arito que estábamos las mujeres? Discriminadas, suena feo pero parece que es cierto.

Cada semana hay un grupo, de asistencia voluntaria, para que las mujeres reflexionen sobre su situación y, sobre todo, tomen fuerza antes de ir a una cita. Compartir sus ansiedades y encontrar apoyo en otras que están igual que ellas, les da valor para negociar mejor.

“Sin embargo, hemos visto que esta nueva posición de las mujeres no siempre es apoyada ni bien vista por la gente de la Procuraduría, ya no digamos del demandado. El interés de la PGR es que el caso se resuelva pronto y muchas veces presionan a la mujer a que reciba una cantidad por debajo de lo que ella ha presupuestado con el argumento de que más vale poco que nada. También hemos visto como a raíz de que las mujeres exigen la cuota justa y piden aumentos, los demandados empiezan a decir ‘mejor me quedo con el niño’ y pelean la custodia. Eso es una amenaza para debilitar a las mujeres, la mayoría de las veces los hombres no están dispuestos a tener al niño pero lo dicen para que las mujeres se echen para atrás de su petición y acepten la miseria que ellos quieren darles” dice Aracely López, al hacer un balance de lo que les ha dejado la pelea por la cuota justa. Pero esa es la lucha de las demandantes y los demandados, padres irresponsables, no van a ceder tan fácilmente a sus reclamos.

Con presupuestos, teatro, conferencias de prensa, casos resueltos, casos por resolver, visitas a la Procuraduría, a otros grupos para darse a conocer, grupos de autoapoyo, fueron pasando los meses del 95. Y en agosto por fin podían ponerle una dirección a su papel membretado y su sello. Rentaron un local pequeño separado de la Procuraduría apenas por una cuadra. “Dicen que ahora sí los vamos a marear, que estando tan cerca no los vamos a dejar en paz”, comentan alegres en la inauguración.

¿De dónde sacan el dinero para pagar la renta, la luz, teléfono y demás? “Las Dignas nos apoyaron para hacer proyectos y gestionarlos, además nos dieron el dinero del premio de la UNICEF, las afiliadas pagan una cuota, otros grupos nos han dado una ayuda para papelería, unas mesas y parece que para el otro año vamos a conseguir que algunas agencias nos aprueben nuestro proyecto. No ha sido fácil, tenemos una comisión de gestión y finanzas que se ha estado moviendo para que la Asociación pueda seguir adelante” es la respuesta.

Con un nuevo local, la experiencia de un año de trabajo y más demandantes que están dispuestas a aportar sus energías a la construcción de

la Asociación, celebran su primer aniversario con una asamblea de afiliadas, también la primera. Llegan treinta y cinco. *"Han pasado muchas más, las mandan de diferentes instituciones con nosotras, los empleados de la Procuraduría así, bajo de agua, les dicen que vengan a la Asociación, otros grupos de mujeres les dan nuestra referencia, pero no todas quieren llenar su ficha de afiliadas. Acabamos de pasar una guerra y muchas mujeres todavía tienen miedo, les cuesta tomar la decisión de organizarse. Nosotras tenemos conversaciones y les ponemos el ejemplo de los sindicalistas con sus megáfonos exigiendo sus derechos, pero respetamos la decisión de cada una; esperamos que al ir conociendo más se vayan animando a afiliarse a la Asociación"*, reflexiona Nelly. *"Por cierto que para 1996 se va a hacer una investigación sobre los obstáculos para la organización de las demandantes, así esperamos tener más luces para saber que métodos utilizar para atraer más mujeres a la Asociación"*, concluye.

La asamblea de asociadas discutió los temas más importantes que les preocupan y también eligió su junta directiva. Ocho mujeres responsables de tres comisiones de trabajo: difusión y capacitación, organización, gestión y finanzas. Pero hay otra forma de participación: en las reuniones semanales se forman comités para apoyar a las que van a tener comparendo, para las que van a iniciar la demanda; de esa manera todas van aportando y aprendiendo.

A estas alturas del trabajo de la Asociación se distinguen tres distintos niveles de participación. El primero lo conforman las mujeres que llegan a pedir información o asesoría sobre su caso, asisten a una reunión cuando su trámite lo amerita. Las demandantes que participan de esta manera tienen un trabajo fijo y pocas horas libres para hacer más cosas. Otro nivel es el de aquellas que llegan una vez a la semana, ya sea para hablar sobre su caso o para apoyar a otras mujeres que las necesitan. Por último están las que llegan más continuamente a la oficina de la Asociación a llevar correogramas, a limpiar el local, a hacer lo que sea necesario.

Las reflexiones sobre su organización interna y el trabajo cotidiano se vieron interrumpidas por un nuevo acontecimiento que iba a afectar a más de cinco mil demandantes. La historia es la siguiente: el “retiro voluntario” de miles de empleados públicos era ya una realidad. La Asamblea Legislativa había aprobado la Ley Temporal de Compensación Económica por Servicios Prestados en el Sector Público. ¿Y los empleados públicos que están demandados van a compartir la indemnización con sus hijos e hijas y garantizar la continuidad de la cuota? pregunta el boletín de la Asociación.

El 25 de octubre de 1995 en una conferencia de prensa la Asociación denuncia que la “ley del retiro voluntario” no contemplaba la retención de cuota de aquellos empleados que eran demandados y que se acogían a ella. Sus criaturas quedarían sin ese aporte y además, al quedar sin trabajo, ya no podrían garantizar el pago regular de la cuota. Dos días después de esa acción la Procuraduría enviaba una pieza de correspondencia a la Asamblea Legislativa, que se convertiría en el Decreto 568, para que se retuviera una cuota por cada salario que recibiera el empleado público acogido al retiro voluntario.

“Ese Decreto lo vimos como un avance y un logro nuestro, porque aunque la Procuraduría lo propuso, nosotras hicimos mucha labor para que las y los diputados lo aprobaran. En noviembre metimos otra pieza de correspondencia para que se contemplaran mecanismos para la entrega y verificación del pago de las cuotas de esas indemnizaciones. Ya teníamos la experiencia de cuando la desmovilización de los de la Policía Nacional y por eso propusimos que la Procuraduría de Derechos Humanos fuera la encargada de verificar que las mujeres cuyo demandado se iba a acoger a la ley de retiro voluntario, lo supieran a tiempo y se les garantizara la entrega del dinero. Pero aunque esa propuesta no prosperó, nosotras apoyamos el Decreto 568, pasamos tres semanas en la Procuraduría elaborando listas con los nombres de los demandados a fin de que las demandantes pudieran tener información a tiempo y no perdieran esas cuotas”, cuenta Vilma Vásquez.

Ya con muchos casos atendidos, la Asociación propuso otras medidas que superaran las limitaciones del Decreto. Una de ellas relativa a la administración de esas cuotas; nuevamente la Procuraduría pretendía entregarlas mes a mes sin contemplar otras necesidades de las mujeres con el argumento, nada nuevo, de que existe *“un grado de incertidumbre e inseguridad por parte de la institución de no saber si los beneficiarios harán buen uso de todo el dinero”* según declaraciones a un diario del Procurador General Adjunto Ricardo Merino.

Ante esa decisión hubo respuesta de las demandantes. Un ejemplo es el de Margarita Saravia que en una carta dirigida al Procurador le solicita la entrega de la mitad del dinero de la indemnización de 14 años de su ex-compañero de vida, empleado del Ministerio de Educación, y basa su solicitud en el hecho de que *“de los cinco hijos que procreé con este señor dos siguen estudiando: uno el bachillerato y el otro está por ingresar a la universidad para estudiar medicina, para lo cual necesito cancelar cuotas de ingreso, mensualidad y social que le exigen. Como no cuento con el dinero necesario para realizar esos pagos y comprarle los libros que necesita, me veo en la necesidad de solicitarle dicho dinero; el resto me gustaría que sea depositado en una agencia bancaria para ganarle intereses que beneficien a mis hijos”*.

Respuestas a solicitudes como la de Margarita siguen esperando ya que serán vistos como casos excepcionales de necesidad urgente del menor que dependerán del juicio prudencial del Procurador y de los resultados de la investigación sobre los casos.

También hubo oposición de la Asociación a la resolución de la Procuraduría de que *“una vez agotados los fondos deducidos de la compensación, será la persona interesada la encargada de investigar donde trabaja el demandado para continuar haciendo las retenciones pues la Procuraduría no cuenta con los recursos económicos y humanos para llevar a cabo este trabajo”*.

Las acciones de la Asociación en torno al Decreto 568 continúan hasta la fecha. A pesar de que en esta ocasión la respuesta al cese en el

trabajo de miles de demandados fue más ágil y propositiva, siguen llegando casos de mujeres que no se enteraron del decreto o que tienen problemas porque al demandado le entregaron la indemnización sin retenerle las cuotas correspondientes.

La presente historia, que ya casi termina de contarse, termina en los últimos días de marzo del 96. Para esas fechas, según los expedientes de la Asociación, habían pasado por sus oficinas 500 demandantes en busca de apoyo. ¿Qué tipo de problemas son los que más se presentan? Las moras o retrasos en los pagos de cuotas ya fijadas. Hay demandantes a las que se les debe hasta 10 años de cuota y es que, según las integrantes de la Asociación, hay resoluciones de descuentos que no se mandan a las empresas, empleadores que no los llevan a cabo o, simplemente, el demandando se va del país sin previo aviso.

Aunque el Código de Familia contempla la retención migratoria para los hombres que tienen adeudos en el pago de alimentos y existe un departamento en la Procuraduría con potestades para estos casos, que incluso tiene relaciones con el FBI de los Estados Unidos para ubicar a los salvadoreños que emigran a ese país, los casos de retención migratoria son mínimos.

“Pero ya logramos detener a dos que se iban sin pagar. Las mujeres lo supieron y pudimos hacer los trámites a tiempo. En un caso hasta al aeropuerto llegaron las compañeras con la orden de que no lo dejaran salir”, comenta Vilma contenta de esos triunfos. *“El problema es que hay muchos que se van antes de que se les haya fijado la cuota y en esos casos no se puede hacer nada”,* señala.

Los otros apoyos más solicitados a la Asociación son para la fijación de cuotas por primera vez y la gestión de aumentos en cuotas ya fijadas. En estos trámites ya tienen una larga experiencia y cuentan con el recurso de los presupuestos y los grupos de reflexión colectiva para animar a las demandantes en su exigencia de cuotas justas.

Otro aspecto que también se atiende es el de extravíos en el Departamento Contable de la Procuraduría, de cuotas ya pagadas por el

demandado. Resulta que a la niña Alicia, por ejemplo, le fijan la cuota en enero, el demandado la paga en febrero y la Procuraduría se la entrega en mayo o junio. ¿Qué pasa con el dinero durante ese tiempo? se preguntan las mujeres. *“Hay otras anormalidades, dice Aracely, a una señora se le dijo que abriera una cuenta de ahorros en un banco y que ahí se le depositaría el dinero de una mora acumulada que ascendía a 8,123 colones. Sin embargo, después de tres meses no se le ha depositado nada”*.

La Asociación ha denunciado estos y otros casos ante el Procurador, pero no han tenido una respuesta clara. Eso sí, los casos concretos de extravío que ellas llevan se resuelven rápidamente, pero habrá muchos otros que no conocen y que tal vez no se resuelvan con tanta prontitud. No basta con resolver casos concretos, piensan, se tienen que eliminar las tardanzas en la entrega para poder estar seguras de un manejo eficiente y honesto por parte de la Procuraduría.

Por último, los casos de reconocimiento y custodia de hijos e hijas son otro gran tema que atiende la Asociación. Son trámites lentos y difíciles que ocasionan un gran desgaste emocional a las mujeres. No cuesta mucho imaginar lo que puede sentir una muchacha a quien le dice el ex-novio que esa criatura no es suya, que a saber con quién se metió. Tampoco requiere mucho esfuerzo ponerse en el lugar de la mujer a la que se le acusa de no tratar bien a las criaturas y se amenaza con quitárselas.

Ellas llegan impotentes o furiosas a la Asociación que hace esfuerzos por apoyarlas, pero estos problemas están fuertemente ligados con la otra demanda que levantan: la paternidad responsable y también a la vivencia de la maternidad, es decir, a la creencia de las madres de que las criaturas son sólo de ellas y que en ningún caso, o sólo muertas, estarían dispuestas a que su padre se hiciera cargo de velar por su bienestar material y emocional, en el remoto caso que él quisiera hacerlo.

Pero esas son las contradicciones de las demandantes con las que hay que tratar día a día y para superarlas, además del trabajo cotidiano, hay que hacer toda una labor de reflexión sobre nuevas maneras de vivir la

maternidad, la relación con las hijas e hijos y la paternidad. En estos aspectos, la Asociación tiene un largo camino por recorrer, no sólo con las demandantes sino con la sociedad entera.

Pero, hace unas páginas que anunciamos que esta historia ya casi concluía y no podemos retrasar más el final. Vamos a recoger un breve resumen de logros y expectativas de la Asociación para el futuro porque los problemas ya se han tratado mucho.

Sus integrantes piensan que estos veinte meses han estado llenos de entusiasmo y aprendizajes. Se sienten contentas de haber creado, en más de cuarenta años de existencia del servicio de la cuota, el primer grupo que trabaja para mejorar dicho servicio. También piensan que han logrado que se conozca más esta problemática, los medios de comunicación han dado bastante cobertura a sus acciones y hay figuras públicas e instituciones que las han apoyado sin reservas.

Han incursionado en el difícil camino de denunciar la impunidad de los demandados que tienen poder político y económico. Cuando los tienen, no han dudado en dar a conocer los nombres de empresarios, dirigentes sindicales o representantes de organismos internacionales, morosos o reacios a dar la cuota; y no las detienen ni las amenazas ni las intimidaciones de que son objeto en estos casos. Esto lo hacen, por supuesto, con el consentimiento y participación activa de la demandante directamente afectada.

Han sentado algunos precedentes importantes en acciones como retención migratoria, arresto por mora o inasistencia a citatorios que, aunque contemplados por la ley, no se habían ejecutado antes de su existencia y actuación. Están convencidas de la importancia de continuar con su trabajo de apoyo a las demandantes y de presión para que la Procuraduría cumpla con la obligación de prestar un servicio de calidad. No quieren sustituir a esta instancia en sus funciones sino tener un registro exhaustivo de todos los casos que atienden que les permita elevar su capacidad propositiva.

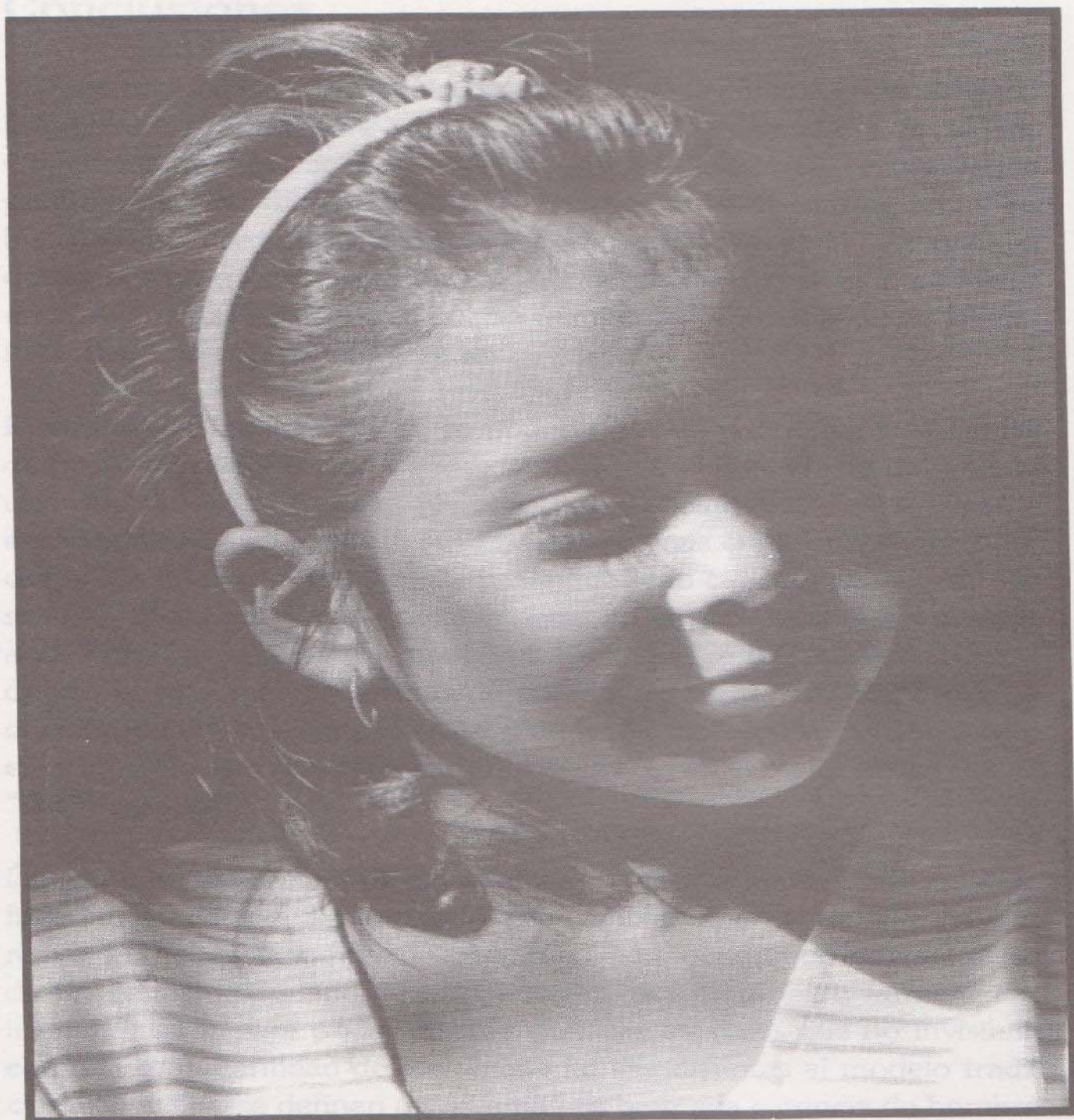
Consideran fundamental la resolución de los casos particulares, pero además trabajan en torno a la elaboración de medidas generales para resolver los problemas que van detectando y que obstaculizan el derecho de las mujeres a una cuota justa.

La Asociación se considera parte del movimiento de mujeres salvadoreño, porque sus integrantes son sólo mujeres, pero además porque la cuota es una demanda ligada a uno de los aspectos centrales de la subordinación femenina: la vivencia de la maternidad como una obligación exclusiva de las madres que fomenta la irresponsabilidad paterna y que repercute en la estabilidad material y emocional de la niñez.

Están interesadas en aportar, desde su autonomía y su experiencia concreta, a la construcción de un movimiento capaz de superar su sectarismo y dispersión e incrementar su capacidad negociadora con el resto de la sociedad.

Así, con “mucho amor al trabajo” la Asociación va creciendo y enfrentando los retos de crear un organismo en estos tiempos de posguerra. Y para poner el punto final a estas páginas rescatamos algunas de las palabras que elaboraron para celebrar el Día Internacional de las Mujeres de 1996.

“Este 8 de marzo, nos felicitamos y hacemos extensiva la felicitación a todas las mujeres que a diario trabajan por cambiar el mandato que la sociedad nos ha impuesto de ser las únicas y exclusivas responsables del cuidado y educación de nuestras hijas e hijos. Nuestro objetivo como Asociación es organizarnos para la conquista de una cuota justa, partiendo de la toma de conciencia por parte de las mujeres de que no es una ayuda la que pedimos sino el legítimo derecho a exigir que los hombres asuman su responsabilidad paterna y se comprometan con el bienestar material y emocional de las criaturas que han traído al mundo. ¡Juntas por una cuota justa y una paternidad responsable!”. ♦



Conclusiones, recomendaciones y propuestas

Conclusiones

Ya que ninguna persona deja de tener referencia concreta a la familia a lo largo de su vida, este tema es competencia de toda la sociedad. Conocer su realidad actual y tratar de ajustar la ideología, las leyes y las políticas públicas a esa realidad, es un imperativo ético para todas/os los que están comprometidos con la democratización de la sociedad, ya que la misma no debe quedarse a las puertas de la casa sino penetrar en las estructuras desiguales que se mantienen al interior de las distintas formas de convivencia familiar.

El modelo de familia nuclear, compuesta por un padre que juega el rol de proveedor económico de toda la familia y que es el jefe del grupo; una madre, ama de casa, que se ocupa de las necesidades físicas y emocionales de su pareja y sus hijos/as; y unas criaturas producto de esa unión que vivirán en familia hasta que sean capaces de valerse por sí solas, se ha modificado notablemente en el país durante los últimos años —producto de la crisis económica y la guerra, entre otras causas— dando paso a nuevas formas de convivencia que, sin embargo, se encuentran en el desamparo legal y en la marginación social. Arrastran el estigma de ser consideradas “anormales” o, en el mejor de los casos, “desintegradas”.

Ignorar o invalidar estas diversas formas familiares ayuda a mantener la falsa ilusión de que, aunque todo esté cambiando en el mundo, hay un reducto en el espacio privado que no ha sido tocado por los trastornos de fin de siglo. Cuestionar el concepto “desintegración familiar” es imprescindible para poder diseñar políticas estatales que no invisibilicen una gran cantidad de formas de familia distintas al modelo tradicional y que no se definen a sí mismas en base a la carencia de hombre adulto/padre/proveedor.

Independientemente de la forma que tome la convivencia familiar, los papeles que se aprenden a su interior conforman comportamientos y expectativas de vida distintas según el sexo de la persona. Mientras que

a los hombres se les educa para que cumplan el papel de proveedores, a las mujeres se les adiestra para ser las cuidadoras emocionales del grupo familiar. Igualmente, los roles paterno y materno se aprenden desde la infancia, pero en tanto que la maternidad es para las mujeres núcleo central de su identidad, la paternidad es una característica más débil en la identidad masculina; los hombres pueden optar por negarla o aceptarla.

Uno de los cambios más significativos que afecta la distribución de los papeles al interior de la familia, es el alto porcentaje de mujeres que se integran al trabajo remunerado, cumpliendo el papel proveedor que estaba destinado a los hombres. Entre otras cosas, ésto trae como consecuencia un agotamiento físico y mental de las mujeres que llevan la carga del sostenimiento económico de su hogar y además el trabajo doméstico y el cuidado de sus hijas/os en situaciones de pobreza y extrema pobreza.

Muchas mujeres salvadoreñas viven su ubicación actual en la familia de manera conflictiva y ambigua. Conflictiva porque su ilusión de tener un hogar ideal se ha desvanecido y ellas se sienten enteramente responsables del fracaso, fieles a los mandatos aprendidos desde pequeñas. Ambigua porque a pesar de "sus" fracasos seguirán intentando recomponer esa ilusión sin cuestionar el modelo de familia nuclear que aspiran a constituir.

Las mujeres que actualmente tramitan (o cobran) la cuota alimenticia fueron, en su momento, agentes y víctimas de la crisis acontecida en la familia que establecieron con el demandado y los hijos e hijas de ambos. Las causas que ocasionaron esa ruptura fueron variadas; hay sin embargo, una incidencia importante de la infidelidad, o mejor dicho, de la exigencia de fidelidad femenina frente a un comportamiento promiscuo por parte de los hombres, así como un disgusto femenino ante el incumplimiento total o parcial del rol proveedor y afectivo/paternal.

Las demandantes de la cuota alimenticia son, en su mayoría, adultas con un bajo nivel educativo, con una altísima participación económica

y ocupación aunque también con un gran porcentaje de subempleo abierto y encubierto. Más de la mitad de las que trabajan por un ingreso tienen jornadas de más de cuarenta horas semanales y una de cada cuatro trabaja más de sesenta horas a la semana. Los ingresos semanales del 68% son nulos o inferiores a 250 colones a la semana.

Las demandantes son las proveedoras únicas o fundamentales de sus familias actuales. Como resultado de los ajustes familiares realizados después de separarse del demandado, las mujeres han debido asumir el rol de proveedoras económicas de sus nuevas familias, seguramente al precio de convertirse en “doble jornalistas”. La cuota alimenticia se hace presente como parte de la redefinición del aspecto económico, una vez terminado el vínculo entre la pareja.

La decisión de demandar la cuota alimenticia está fuertemente vinculada a las condiciones materiales de vida de las mujeres y sus familias actuales. Para la mayoría de ellas, tal decisión responde casi exclusivamente a la necesidad de obtener ingresos complementarios a los que obtienen mediante su propio trabajo, para asegurar la sobrevivencia familiar.

Esta sobre-determinación de lo económico da firmeza y consistencia a la decisión de exigir la cuota, y probablemente sea lo que da fuerzas a las mujeres para perseverar en la misma. Pero al mismo tiempo, es el elemento que imprime fragilidad al ejercicio del derecho que mujeres y niños/as tienen en cuanto a la cuota alimenticia.

La fragilidad de la demanda se manifiesta en que, si bien las mujeres demandantes parecen firmes defensoras de la tesis de que “los hijos/as son de las madres, el dinero lo deben poner los padres” y manifiestan desear que el padre haga por las criaturas algo más que darles dinero, no están dispuestas a cederle la guarda de ellas ni a compartir con él las funciones cotidianas del maternazgo.

Al parecer, las nuevas relaciones que establecen con el demandado no conllevan cambios significativos en términos de cómo las mujeres sal-

vadoreñas entienden la paternidad: más como un rol eminentemente económico (de proveedor material) que como un rol integral que exprese todas las preocupaciones, afectos y energías implicadas en el “cuidar a los hijos e hijas”. En consecuencia, la idea de que “los hijos/as son sólo de las mujeres” –y su terrible correlato: “las mujeres son sólo para los hijos/as”– encuentra abonado el terreno para perpetuarse largamente, nutriéndose de los mandatos de la identidad genérica de las mujeres, pero también de las paternidades no asumidas e irresponsables de los hombres.

Es necesario, por tanto, actuar en los planos cultural, legal y procedimental para lograr que la demanda de la cuota alimenticia sea vista por las demandantes, los demandados, las autoridades y funcionarias/os de la Procuraduría, las y los legisladores y el conjunto de la sociedad, no como un apoyo generoso que pueden dar los hombres sino como su obligación para con sus hijas e hijos y como el derecho de éstas y éstos a tener una vida digna. ♦

Recomendaciones y propuestas

1. En el plano ideológico/cultural es necesario redefinir los roles maternos y paternos mediante:

- Campañas publicitarias que muestren a hombres atendiendo a sus hijas e hijos.
- La modificación de las imágenes y mensajes que sobrevaloren el papel maternal y desestimen el rol paternal.
- La adecuación de los materiales educativos para que los roles de hombres y mujeres como padres y madres no se presenten de manera excluyente y estereotipada.
- La revisión de las currículas educativas y de los programas de preparación de maestras/os para evitar que el sistema escolar reproduzca en niñas y niños roles estereotipados en torno a la maternidad y la paternidad.

Esta redefinición implica un esfuerzo no solamente del Estado sino también de la sociedad civil, en el cual los medios de comunicación juegan un papel fundamental.

2. En el plano de las políticas estatales es necesario:

- Introducir el análisis de género en el diseño de sus políticas integrando las necesidades e intereses de las mujeres y los cambios ocurridos en las familias salvadoreñas durante las últimas dos décadas.
- Incluir la educación sexual sin prejuicios en la currícula de todos los niveles educativos, acompañándola de capacitación para el personal docente (Plataforma Mujeres-94, demanda 30.1).
- Educar a niñas/os, jóvenes, mujeres y hombres para la maternidad y paternidad deseadas, responsables y compartidas, enseñando el uso

de anticonceptivos a ambos géneros para fomentar el derecho a decidir sobre la reproducción.

- Aumentar el presupuesto de la Procuraduría General de la República de manera que pueda modernizar su funcionamiento y sobre todo, mejorar y ampliar los servicios a usuarias/os. Esto incluye asignar recursos para reconstruir su edificio, mecanizar el sistema de administración de las cuotas y capacitar a su personal.
- Establecer legalmente que el monto mínimo de la cuota alimenticia sea equivalente al 50% de los gastos implicados en el mantenimiento y desarrollo de niñas y niños, contabilizando como aporte al mismo el trabajo doméstico y el cuidado que realiza la madre.
- Que la discrecionalidad concedida al juez/jueza en los artículos del Código de Familia N° 205, 255, 257 y 258 (ver anexo legal) se convierta en obligatoriedad, por ejemplo: “El juez mediante resolución “deberá” ordenar que una persona condenada al pago de alimentos provisionales o definitivos, no pueda salir del país mientras no caucione previa y suficientemente dicha obligación” (Artículo 258).
- Que se apliquen de manera más rigurosa las sanciones por incumplimiento de pago de la cuota alimenticia y se creen mecanismos para garantizar que los demandados puedan cubrir la cuota (por ejemplo, realizando trabajos para la comunidad que le permitan devengar salarios que puedan ser dados a sus hijas/os para su sostenimiento).

3. En torno a las políticas de la Procuraduría General de la República es necesario:

- Penalizar y/o destituir a los/las empleados/as que incurran en el tráfico de influencias y/o corrupción en el desempeño de sus labores.
- Evaluar y mejorar el funcionamiento de las Procuradurías Auxiliares Departamentales y crear oficinas en aquellos departamentos donde actualmente no existen.

- Capacitar a los y las trabajadoras y funcionarias de los departamentos de Relaciones Familiares y Control de Depósitos, sobre los Códigos de Familia y Procesal de Familia así como sobre las relaciones desiguales entre hombres y mujeres.
- Promover la participación de la sociedad civil, particularmente de las mujeres demandantes y de las organizaciones de mujeres, en el proceso de modernización de la Procuraduría.
- Promover una coordinación eficaz entre la PGR y los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Trabajo, de Obras Públicas, Tribunales de Familia y Fiscalía para agilizar los trámites relacionados con la obtención de la cuota.
- Instalar una oficina de información en la Procuraduría sobre los trámites para la cuota alimenticia y los derechos de las mujeres y los/las menores, en coordinación con la Procuraduría Adjunta de los Derechos Humanos y las organizaciones de mujeres.

4. Sobre los procedimientos para establecer y cobrar las cuotas alimenticias, proponemos:

a. Respecto a la solicitud de la demanda:

- Agilizar el reconocimiento forzoso de paternidad a través de la utilización de pruebas técnicas más rápidas y eficaces (tales como la del DNA, que compara los genes del recién nacido con los del supuesto padre).
- Modificar el sistema de citatorios de manera que el envío y entrega de los mismos sea personal y efectivo dentro de los 8 días posteriores a que se ha introducido el trámite.
- Hacer efectiva la orden de apremio para los demandados que no comparecen después de tres citas, a través de una eficaz coordinación entre la Procuraduría y la Policía Nacional Civil.

- Incorporar trabajadoras/es sociales al departamento de Relaciones Familiares para la realización de los estudios socio-económicos y el establecimiento del monto de las cuotas.

b. Respecto al comparendo:

- Establecer mecanismos de presión hacia los demandados que son trabajadores no asalariados, tales como la fijación de un fiador o el embargo de bienes.
- Garantizar la seguridad física de las demandantes y empleadas/os de la Procuraduría, previniendo a los demandados respecto al uso de la agresión verbal y física y sancionando a los que hagan uso de ellas.
- Asignar la realización del comparendo al personal del Departamento de Relaciones Familiares con más experiencia y preparación, advirtiéndoles a quienes lo realizan que se abstengan de hacer juicios valorativos sobre la vida de las mujeres y las causas de la separación. Es obligación de las/os funcionarias/os procurar el mejor arreglo entre las partes en función de los derechos y necesidades de niñas y niños.

c. Respecto a la entrega de las cuotas:

- Mecanizar el sistema de administración y entrega de las cuotas a las mujeres.
- Implementar mecanismos legales de presión (tales como multas y encarcelamiento para los empleadores) a las empresas que no canalicen ágilmente los fondos descontados.
- Hacer efectiva la disposición sobre la provisionalidad de la cuota al inicio del proceso, en tanto se investiga al demandado y se establece la cuota definitiva.
- Implementar una efectiva coordinación entre los departamentos de Control de Depósitos y Relaciones Familiares para resolver los problemas de mora en el pago de las cuotas alimenticias. ❖

Anexo legal

Legislación vigente y recomendaciones sobre la cuota alimenticia

Constitución de El Salvador

Art. 2

“Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, (...) y ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”.

Art. 3

“Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión”.

Art. 32, inc.1

“La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico”.

Art. 34, inc.1

“El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia”.

Art. 36, inc.1

“Los hijos nacidos dentro o fuera de matrimonio y los adoptivos, tienen iguales derechos frente a sus padres. Es obligación de éstos dar a sus hijos protección, asistencia, educación y seguridad”.

Art. 37, inc.2

“El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador manual o intelectual y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna”.

Art. 38 numeral 3, inc.1

“El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determina la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias”.

Art. 194 romano II

“Corresponde al Procurador General de la República velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de los menores y demás incapaces”.

Art. 144

“Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente por El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado”.

Convenciones internacionales ratificadas por El Salvador

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Art. 25

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, viudez, vejez, y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Pacto internacional de los derechos sociales y culturales

Art. 11

“Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la ali-

mentación, vestido y vivienda adecuada, y a una mejora continua de estas condiciones de existencia (...).".

Declaración americana de los derechos y deberes del hombre

Art. XL

"Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad".

Art. XXX

"Toda persona tiene el derecho de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando éstos lo necesiten".

Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer

Art. 5

"Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos".

Art. 16

- "Los Estados partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares, y en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres...
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial”.

Declaración universal de los derechos de la familia

Art. 3

“Los Estados se obligan a garantizar la integración, estabilidad y desarrollo de la familia como célula fundamental de la sociedad; asegurando el derecho a la alimentación, vivienda, educación y bienestar social en general”.

Derecho de familia en el protocolo de El Salvador

Art. 16

“Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo”.

Convención sobre los derechos del niño

Art. 3

1. “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”.

Art. 18

1. "Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnen las condiciones requeridas".

Leyes secundarias

Código civil

Art. 1141 cc.

"A ningún alimentario puede privarse de su porción alimenticia, a no ser por una de las causas siguientes:

- 1ª. Por haber cometido el alimentario injuria grave contra el testador, en su persona, honor o bienes, o en la persona, honor o bienes de sus ascendientes, descendientes o cónyuge;
- 2ª. Por no haberle socorrido en el estado de enajenación mental o de indigencia, pudiendo;
- 3ª. Por haberse valido de fuerza o dolo para impedirle testar; y
- 4ª. Por haber abandonado el cónyuge alimentario al testador, sin mediar causa justa, a menos que después se hayan reconciliado".

Código de trabajo

Art. 132 c.t.

“El salario no se puede compensar. Podrá retenerse hasta en un veinte por ciento para cubrir en conjunto obligaciones alimenticias (...)”

Reforma decreto: 859, 21 de Abril 1994

Art. 133 c.t.

“El salario mínimo es inembargable, excepto por cuota alimenticia. En lo que exceda del salario mínimo, la remuneración se podrá embargar hasta en un veinte por ciento”.

Código penal

Art. 277 c.pn..

“El padre, adoptante, tutor o curador de un menor de dieciocho años o de una persona desvalida que deliberadamente omitiere, mediando sentencia civil definitiva ejecutoriada, convenio celebrado en la Procuraduría General de la República o fuera de ella, o resolución de esta Institución, prestar los medios indispensables de subsistencia a que está obligado, serán sancionados con quince a cincuenta días-multa.

Si el autor para eludir el cumplimiento de la obligación alimenticia traspasare sus bienes o se valiere de cualquier medio fraudulento, la sanción podrá aumentarse hasta en una tercera parte del máximo señalado.

Será sancionado con quince a noventa días-multa el concubinario que abandonare económicamente a la mujer embarazada por obra suya, si el concubinato fuere notorio y la mujer careciere de medios propios de subsistencia”.

Código de menores

Art. 1

“Este código reconoce y regula los derechos que tienen los menores desde su gestación, a nacer y vivir en condiciones familiares y ambien-

tales que les permitan obtener su completo y normal desarrollo bio-psico-social.

El Estado garantizará los medios y condiciones necesarias para que los menores, sin distinción de nacionalidad, raza, religión, sexo, condiciones sociales o económicas, puedan disfrutar de los siguientes derechos:

- a) A tener padres responsables, conocerlos y ser reconocidos por éstos;
- b) A ser asistidos, alimentados, educados y protegidos en su salud por las personas a quienes correspondan legalmente estas obligaciones; y en su caso por las instituciones públicas o privadas de protección de menores... ”

Art. 123

“La colocación de menores en hogares sustitutos, en escuelas hogares u otros centros de menores, será sin perjuicio de las obligaciones alimenticias que correspondan por ley a las personas responsables de ellos.

Los Jueces tutelares fijarán en cada caso la cuota mensual con que a título de alimentos deberán contribuir las personas obligadas a ello, tomando en consideración las condiciones económicas de éstas.

La resolución que fija una cuota alimenticia tiene fuerza ejecutiva; y previo informe del respectivo Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca se inscribirá en el libro correspondiente, salvo que se caucione su pago. Las sumas pagadas en virtud de este artículo pasarán a formar parte del patrimonio del Consejo cuando la colocación de menores sea en centros de su dependencia, o del de las instituciones públicas o privadas que los asistan”.

Ley del instituto de protección al menor

Art. 62

“El Instituto podrá fijar cuotas de alimentos cuando colocare a menores en Centros de Protección, sin perjuicio de las obligaciones alimenticias que corresponden por ley a las personas obligadas de ello.

Las sumas pagadas en orden a la anterior prescripción pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto cuando la colocación del menor

sea en centros de su dependencia y del patrimonio de los centros Gubernamentales o no Gubernamentales en que se coloque a dichos menores”.

Ley orgánica del Ministerio Público

Art. 48

“El Departamento de Relaciones Familiares estará a cargo de un Jefe y contará con los colaboradores jurídicos y el personal subalterno necesario para su funcionamiento. Su objeto principal será la solución de los problemas que susciten la guarda de los menores, obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o curaduría, reclamos de alimentos y en general de todos los que se refieren a relaciones de familia”.

Art. 49

“Corresponden al Departamento de Relaciones Familiares las siguientes atribuciones:

- 1ª. Velar por el cumplimiento de las prestaciones alimenticias establecidas según la ley.
- 2ª. Promover a solicitud de parte interesada los juicios o diligencias necesarios para el reconocimiento, por quien corresponda, de los hijos habidos fuera del matrimonio;
- 3ª. Velar porque los representantes legales y guardadores de los menores de edad e incapaces ejerzan sus cargos conforme a la ley. En su caso promoverá el juicio de remoción correspondiente;
- 4ª. Recoger las pruebas necesarias para demandar ante los tribunales el reconocimiento de hijo, o para comprobar las posibilidades económicas del presunto alimentante”.

Art. 50

“Los padres están obligados a alimentar a sus hijos. Si no tuvieren bienes o rentas, estarán en el deber de trabajar para cumplir esa obligación (...)

Art. 51

“La obligación de suministrar alimentos se cumplirá por medio de cuo-

tas en dinero, que serán pagadas por mensualidades anticipadas, pero podrá el alimentante cumplir su obligación en otra forma a juicio prudencial del Procurador General”.

Art. 52

“La cuantía de las cuotas alimenticias provisionales será fijada por el Jefe del Departamento en consideración a las necesidades del que las pide y a las posibilidades de quien debe darlas, siempre que esté legalmente establecido el vínculo de parentesco”.

Art. 53

“El Jefe del Departamento podrá ordenar que se suministren los alimentos indispensables, siempre que esté legalmente establecido el vínculo de parentesco y que a su juicio hubiere fundamento razonable para ello y el alimentario los necesitare urgentemente”.

Art. 54

“Si el pago de la pensión alimenticia a que está obligado el alimentante no se hiciere con entera regularidad o no estuviere suficientemente asegurado, el Jefe del Departamento podrá hacer el cobro por el sistema de retención y la persona obligada a efectuar dicha retención deberá remitir el dinero a la Sección Contable de la Procuraduría”.

Procedimiento para establecer las cuotas alimenticias

Art. 55

“Recibida la petición de alimentos se citará a las partes para que comparezcan el día y hora señalados y si el citado no compareciere se le citará por segunda vez. Las citaciones se harán siempre por esquila, debiendo el citador poner al dorso de la misma la razón correspondiente”.

Art. 56

“Verificada la comparecencia de las partes, el Jefe del Departamento las oirá, procurando imponerse del negocio y de las razones alegadas, consignándose todo en una acta. Si las partes estuvieren conformes, se fijará la pensión alimenticia. Si el citado no comparece a la segunda

citación sin estar justamente impedido para ello, se tendrá por contestada de su parte la petición en sentido negativo.

Si no compareciere el peticionario se consignará en un acta lo alegado, lo que se notificará al primero para que manifieste su aceptación. Si no hubiere aceptado, el procedimiento se continuará en la forma que se prescribe en el Art. 57 “.

Art. 57

“En caso de que las partes no se pusieren de acuerdo o que se tenga por contestada la petición en sentido negativo, el jefe del Departamento seguirá la investigación correspondiente en el término de ocho días, durante el cual se recogerán de oficio las pruebas necesarias para establecer la obligación, posibilidades del requerido y las necesidades del solicitante, pudiendo las partes presentar las probanzas que juzguen oportunas, no siéndoles permitido presentar más de tres testigos cada uno”.

Art. 58

“Concluida la información se señalará una audiencia para que las partes presenten sus alegatos verbales, los que se asentarán en un acta y se pronunciará resolución dentro de tercero día, fijándose la pensión alimenticia”.

Art. 59

“Los procedimientos seguidos de conformidad con los artículos precedentes son de carácter administrativo y por lo tanto las partes interesadas podrán discutir sus obligaciones y derechos en los Tribunales judiciales de acuerdo con la ley civil. Sin embargo, mientras los Tribunales Comunes no pronuncien el fallo judicial respectivo que desvirtúe la resolución dictada por el jefe del Departamento de Relaciones Familiares, ésta se hará efectiva gubernativamente”.

Art. 75

“Toda persona que sea citada por el Ministerio Público, deberá comparecer personalmente, pudiendo hacerse acompañar de su apoderado o abogado; y si fuere citado por segunda vez y no compareciere el día y hora señalado será obligado a comparecer por apremio, salvo en los casos de fuerza mayor”.

Código de familia

Art. 247

“Son alimentos las prestaciones que permiten satisfacer las necesidades de sustento, habitación, vestido, conservación de la salud y educación del alimentario”.

Art. 248

“Se deben recíprocamente alimentos:

- 1º. Los cónyuges;
- 2º. Los ascendientes y descendientes; hasta el segundo grado de consanguinidad; y
- 3º. Los hermanos”.

Art. 249

“Definida la paternidad conforme lo establece este Código, toda mujer embarazada tiene derecho a exigir alimentos al padre de la criatura, durante todo el tiempo del embarazo y los tres meses siguientes al parto, incluidos los gastos del parto”.

Art. 250

“Quien reúna varios títulos para pedir alimentos, sólo podrá hacer uso de uno de ellos, debiendo exigirlos en primer lugar al cónyuge y en su defecto, al alimentante que esté con el alimentario en más cercano grado de parentesco”.

Art. 251

“Cuando dos o más alimentarios tuvieran derecho a ser alimentados por una misma persona y los recursos de ésta no fueren suficientes para pagar a todos, se deberán en el orden siguiente:

- 1º. Al cónyuge y a los hijos;
- 2º. A los ascendientes y a los demás descendientes; hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad;
- 3º. A los hermanos”.

Art. 252

“Cuando recaiga sobre dos o más personas la obligación de dar alimentos por un mismo título, el pago de los mismos será proporcional a la capacidad económica de cada quien; sin embargo, en caso de urgente necesidad el tribunal podrá obligar a uno solo de los alimentantes a que los preste en su totalidad, sin perjuicio del derecho de éste a reclamar a los demás obligados la parte que les correspondiere pagar. En la sentencia se establecerá el monto de la cuantía que le corresponderá pagar a cada uno, dicha sentencia tendrá fuerza ejecutiva”.

Art. 253

“La obligación de dar alimentos es exigible desde que los necesita el alimentario, pero se deberán desde la fecha de la interposición de la demanda”.

Art. 254

“Los alimentos se fijarán por cada hijo, sin perjuicio de las personas establecidas en el Art. 251 del presente código, en proporción a la capacidad económica de quien esté obligado a darlos y a la necesidad de quien los pide. Se tendrá en cuenta la condición personal de ambos y las obligaciones familiares del alimentante”.

Art. 255

“Mientras se ventila la obligación de dar alimentos, el juez podrá ordenar que se den provisionalmente desde que se ofrezca fundamento razonable para ello, sin perjuicio de su restitución si la persona de quien se demandan obtuviere sentencia absolutoria. No habrá derecho de restitución contra el que de buena fe hubiere intentado la demanda”.

Art. 256

“Las pensiones alimenticias se pagarán mensualmente en forma anticipada y sucesiva, pero el juez, según las circunstancias podrá señalar cuotas por períodos más cortos. Para los herederos del alimentario, no habrá obligación de devolver lo que éste hubiere recibido anticipadamente a título de alimentos”.

Art. 257

“Se podrá autorizar el pago de la obligación alimenticia, en especie o en cualquier otra forma, cuando a juicio prudencial del juez hubiere motivos que lo justificaren”.

Art. 258

“El juez mediante resolución podrá ordenar que una persona condenada al pago de alimentos provisionales o definitivos, no pueda salir del país mientras no caucione previa y suficientemente dicha obligación”.

Art. 259

“Los alimentos que se deben por ley se entienden concedidos por toda la vida del alimentario, siempre que persistan las circunstancias que legitimaron la demanda.

Podrá modificarse la pensión alimenticia si cambiaren la necesidad del alimentario o las posibilidades económicas del alimentante”.

Art. 260

“El derecho de pedir alimentos es inalienable e irrenunciable, pero las pensiones alimenticias atrasadas podrán renunciarse o compensarse”.

Art. 261

“Las pensiones alimenticias atrasadas prescribirán en el plazo de dos años contados a partir del día en que dejaron de cobrarse”.

Art. 262

“La pensión alimenticia es su totalidad está exenta de embargo”.

Art. 263

“Tendrán fuerza ejecutiva los convenios sobre alimentos celebrados entre el alimentante y el alimentado ante el Procurador General de la República o los Procuradores Auxiliares Departamentales.

También tendrán fuerza ejecutiva las resoluciones de la Procuraduría General de la República que fijen pensiones alimenticias”.

Art. 264

“Las pensiones alimenticias gozarán de preferencia en su totalidad y cuando afecten sueldos, salarios, pensiones, indemnizaciones u otro tipo de emolumentos o prestaciones de empleados o trabajadores públicos o privados, se harán efectivas por el sistema de retención, sin tomar en cuenta las restricciones que sobre embargabilidad establezcan otras leyes. La retención ordenada deberá acatarse inmediatamente por la persona encargada de hacer los pagos y, de no cumplirla, será solidariamente responsable con el obligado al pago de las cuotas alimenticias no retenidas, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere por su desobediencia. El envío de las referidas retenciones deberá hacerse por la persona encargada, dentro de los tres días hábiles siguientes del pago del salario respectivo”.

Art. 267

“El juez ordenará de oficio la cancelación de la anotación preventiva de la demanda cuando se absolviera al demandado o se le presente por el alimentante garantía suficiente que cubra la pensión alimenticia fijada por resolución judicial, por todo el tiempo que faltare para que el menor alimentario llegue a su mayoría de edad, o por período no inferior a cinco años a las personas establecidas en el Art. 248 de este código.

También procederá dicha cancelación cuando se consignare la cantidad de dinero suficiente para el pago de los alimentos, por los mismos períodos a que se refiere el inciso anterior ”.

Art. 268

“En caso de dolo para obtener alimentos, serán obligados solidariamente a la restitución y a la indemnización de daños, todos los que hayan participado en él. La falsedad en que ha incurrido el alimentante, su patrono, jefe o encargado de hacer las retenciones, con el fin de ocultar o alterar los verdaderos ingresos del primero, los hará incurrir en responsabilidad penal”.

Art. 269

Perderá el derecho de pedir alimentos:

1º El que hubiere cometido delito contra los bienes jurídicos del alimentante;

- 2º El que hubiere perdido la autoridad parental; y
- 3º El padre o la madre que hubiere sido suspendido en el ejercicio de la autoridad parental, salvo cuando la causa de la suspensión fuere la demencia o la enfermedad prolongada del alimentante, pero la pérdida se limitará al lapso en que tal ejercicio esté suspendido; y,
- 4º Cuando el alimentario maltrate física o moralmente al alimentante”.

Art. 270

“La obligación de dar alimentos cesará:

- 1º. Por la muerte del alimentario;
- 2º. Cuando el alimentario, por su indolencia o vicios no se dedicare a trabajar o estudiar con provecho y rendimiento, pudiendo hacerlo;
- 3º. Cuando el alimentario deja de necesitarlos;
- 4º. Cuando el alimentante, por darlos, se pusiere en situación de desatender sus propias necesidades alimentarias, o las de otras personas que tengan derecho preferente, respecto al alimentante; y,
- 5º. Cuando el alimentario maltrate física y moralmente al alimentante”.

Ley procesal de familia

Art. 19

“En cada Juzgado de Familia habrá un Procurador de Familia, delegado del Procurador General de la República, quien velará por el interés de la familia, de los menores, incapaces y de las personas de la tercera edad, y además actuará en representación de la parte demandada en los casos previstos por la ley. El Procurador de Familia podrá intervenir y hacer uso de sus derechos en todos los actos procesales”.

Art. 139

“En el proceso de alimentos se seguirán las siguientes reglas:

- a) El Juez ordenará el pago de alimentos provisionales desde la admisión de la demanda, cuando se ofrezca fundamento razonable para ello;
- b) El Juez de oficio ordenará la práctica de las pruebas necesarias para establecer la capacidad económica del demandado y la necesidad de

- alimentos del demandante, si las partes no las hubieren aportado;
- c) En la sentencia de podrá ordenar la constitución de garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase para garantizar el pago de alimentos;
 - d) Para hacer efectivo el pago de alimentos provisionales se seguirá ejecución en el mismo expediente y sólo podrá oponerse la excepción de cumplimiento de la obligación; y
 - e) En este proceso no se admite la intervención de terceros acreedores”.

Art. 143

“Presentada la solicitud de reconocimiento provocado, el Juez, en el plazo de tres días, ordenará la citación del presunto padre a audiencia para que reconozca o no la paternidad que se le atribuye. La citación y la comparecencia deberán ser personales y en la esquila correspondiente se hará transcripción de este artículo.

Si el citado reconoce la paternidad se asentará en acta e inmediatamente se dictará resolución y enviará certificación de la misma al registro correspondiente para su marginación. No obstante el Juez, para evitar fraude de ley en lo relativo a la adopción, a juicio prudencial, podrá ordenar las pruebas científicas al presunto padre. Su negativa será considerada como prueba de la inexistencia del parentesco biológico. Todo sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. Si a quien se le atribuye la paternidad, la negare o no compareciere a la audiencia, podrá promoverse el proceso correspondiente”.

Art. 206

“Los Jueces de Paz podrán practicar en materia de familia las siguientes diligencias:

- a) Celebrar audiencias conciliatorias sobre:
 - 1) El cuidado personal y régimen de visitas de menores de edad;
 - 2) La fijación de cuota alimentaria; y,...
- b) Ordenar medidas de protección respecto de cualesquiera de los miembros de la familia”.

Art. 209

“Si se trata de conciliación sobre alimentos, el Juez de Paz podrá dar aviso a las autoridades de migración para que restrinja al obligado la salida del país hasta mientras no demuestre haber caucionado ante el Juez competente la obligación que contrajo”.

Art. 210

“Si en la conciliación no se lograre acuerdo, las medidas que se tomen se mantendrán dentro de los diez días siguientes a la fecha de la audiencia, plazo en que deberá iniciarse el proceso y se continuarán durante el curso de éste, si no son modificadas por el Juez de Familia.

En dicho proceso se excluirá la fase conciliatoria, salvo petición de parte”.

Bibliografía

- BAR DIN, A. *"Trastornos de roles y géneros en familias marginadas"*. Debate Feminista Año 4 Vol. 7. México, D.F., 1993.
- CAÑAS, M. *"Maltrato físico a la mujer salvadoreña"*. Tesis de licenciatura en Sociología, Universidad Centroamericana. San Salvador, 1989.
- DE BARBIERI, T. Y DE OLIVEIRA, O. *La presencia de las mujeres en una década de crisis en América Latina*. CIPAF. Santo Domingo, 1988.
- FAUNE, A. *"Mujeres y familias centroamericanas. Principales transformaciones y problemas"*. Ponencia presentada en el Congreso Centroamericano de Sociología realizado en San Salvador, julio de 1994. Mimeo.
- FERNANDEZ, A. *"Factores psicosociales de la satisfacción matrimonial"*. Boletín de Psicología Vol. V No. 20. UCA Ed. San Salvador, 1986.
- Fundación 16 de Enero. *"Diagnóstico de la situación actual de la mujer ex-combatiente"*. San Salvador, 1993. Mimeo.
- GARAIZABAL, C. Y VAZQUEZ, N. *El dolor invisible de la guerra*. Ed. Talasa. Madrid, 1994.
- GOODRICH, T., RAMPAGE, C., ELLMAN, B. Y HALSTEAD, K. *Terapia familiar feminista*. Ed. Paidós. Buenos Aires, 1989.
- GONZALEZ, R. *"Procuraduría General de la República-Legislación"*. Tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador. San Salvador, 1992.
- HANANIA DE VARELA, K. *"La familia salvadoreña, análisis antropológico-social"*. FUSADES. San Salvador, 1989.
- JELIN, E. *Familia y unidad doméstica: mundo público y vida privada*. CEDES. Buenos Aires, sin fecha.
- LAMAS, M. *"Retrato de mujeres en familia"*. Revista Nexos. México, D.F., 1988.
- MACHON, M. *"La familia salvadoreña en el marco de la crisis y la guerra en los 80"*. Cuadernos de Investigación N° 50. CSUCA. San José, 1988.

- MARONEY, T. *"Psicología de la oprimida. Estudio psicosocial de dos refugiadas salvadoreñas en Costa Rica"*. ECA Año XLIII N°. 480. UCA Ed. San Salvador, 1988.
- MARTIN-BARO, I. *"La ideología familiar en El Salvador"*. ECA Vol. 41 N°. 450. UCA Ed., San Salvador, 1986.
- MARTIN-BARO, I. *"La familia, puerto y cárcel para la mujer salvadoreña"*. Revista de Psicología Vol. IX N°. 37. UCA Ed. San Salvador, 1990.
- MARTIR HIDALGO, J. *"Crisis social, represión política y desintegración familiar"*. Revista de Psicología Vol. VIII N°. 31. UCA Ed. San Salvador, 1989.
- MONTES, S. *"El problema de los desplazados y refugiados salvadoreños"*. ECA Vol. 41 N°. 447. UCA Ed. San Salvador, 1986.
- MONTES, S. *"Impacto de la migración de salvadoreños a los Estados Unidos, el envío de remesas y consecuencias en la estructura familiar y el papel de la mujer"*. REALIDAD económico social Vol. 2 N°.1, UCA Ed. San Salvador, 1989.
- MONTES, S. *"La familia en la sociedad salvadoreña"*. ECA Vol. 41 N°. 450. UCA Ed. San Salvador, 1986.
- MORAN DE FERRER, R. *"La adolescente embarazada: riesgos médicos e impacto social"* en Embarazo y adolescencia en El Salvador. UNICEF, San Salvador, sin fecha.
- MUJERES POR LA DIGNIDAD Y LA VIDA. *"Las Dignas frente a la Verdad"*. San Salvador, mayo 1993. Mimeo.
- MUJERES-94. *"Plataforma de las mujeres salvadoreñas"*. Tendencias N°. 25 San Salvador, noviembre 1993.
- MURGUIALDAY, C. Y VAZQUEZ, N. *"Metodología de Trabajo con mujeres"*. Memoria de taller. San Salvador, febrero 1991. Mimeo.
- MURIEDAS, P., ESPINO, N. GALLEGOS, E., GIL, C., HERNANDEZ, A., ROMERO, E. *"La familia y la crisis económica en América Latina: caso México"*. SIPAM. México, D.F., 1987.
- MUJER/FEMPRESS n°. 156. Chile, octubre 1994.

- RICO DE ALONSO, A. "La familia en Colombia: tipologías, crisis y el papel de la mujer" en Bonilla, E. (comp) *Mujer y familia en Colombia*. Plaza & Janes. Bogotá, 1985.
- RODRIGUEZ, E. "Historia de la familia en América Latina: balance de las principales tendencias". *Revista de Historia* N° 21. UCR. San José, 1992.
- QUINTEROS, A. Y GONZALEZ, A. "La mujer jefe de familia dentro del proceso de desarrollo". Memoria de taller. PRODERE, UCA, Oficina de la Mujer, Ministerio de Educación. San Salvador, 1992. Mimeo.
- SAU, V. *Diccionario Ideológico Feminista*. Ed. Icaria. Barcelona, 1989.
- SCHMUKLER, B. "El rol materno y la politización de la familia". en *La mujer y la violencia invisible*. Gilberti, E. y Fernández, A. comp. Ed. Sudamericana. Buenos Aires, 1989.
- SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA. *La situación de la familia y el menor en Centroamérica y Panamá*. San Salvador, 1994.
- UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA. *Código de Familia*. San Salvador, 1994.
- UMAÑA, C. "Diagnóstico general de la situación de la mujer en El Salvador". FUEDEM. San Salvador, 1992. Mimeo.
- VEGA, I. "Vida cotidiana y representaciones sociales en el estudio de la familia". *Actualidades en psicología* Vol. 8 N°. 74. San José, 1992.
- VILLEDA, C. "Crisis familiares en El Salvador". *Boletín de Psicología* Vol. IV N°. 18. San Salvador, 1985.
- WALTERS, N., CARTER, B., PAPP, P. Y SILVERSTEIN, O. *La red invisible. Pautas vinculadas al género en las relaciones familiares*. Ed. Paidós. Buenos Aires, 1991.

Índice

Prólogo a la segunda edición	3
Presentación	7
 Capítulo I	
¿Familia? ¿Familias? ¿Arreglos familiares?	11
1. Familia sólo hay una... ..	13
2. No hay un sólo tipo de familia... ..	15
3. El conflicto entre realidad e ideología	17
4. Funciones familiares.....	18
5. Los roles aprendidos en la familia.....	20
6. El Estado y la familia.....	24
 Capítulo II	
Las familias salvadoreñas	27
1. Características generales.....	29
2. La guerra como factor de cambios familiares en El Salvador.....	33
 Capítulo III	
Crisis y rupturas familiares.....	37
1. Rupturas de pareja, crisis familiares	39
2. Las rupturas en las ex-familias de las demandantes de cuota alimenticia.....	41
 Capítulo IV	
Familias reestructuradas	59
1. ¿Desintegración o reestructuración?	61
2. Características de las familias actuales de las demandantes.....	64
3. Reestructuración de las relaciones entre la mujer y el demandado	75
4. Reestructuración de las relaciones entre el demandado y sus hijos e hijas.....	82

Capítulo V

¿A dónde ir a demandar la cuota alimenticia?	91
1. La legislación vigente sobre la cuota alimenticia	93
2. ¿Cómo surge y qué hace la Procuraduría General de la República?	94
3. El Departamento de Relaciones Familiares y las cuotas alimenticias.....	97
4. La fragilidad de las demandantes y el papel de la Procuraduría	102

Capítulo VI

El procedimiento para lograr la cuota alimenticia	121
1. Los procedimientos según la ley orgánica	123
2. Los problemas encontrados por las demandantes	125

Capítulo VII

Juntas por una cuota justa y una paternidad responsable	143
--	-----

Conclusiones, recomendaciones y propuestas	161
---	-----

Conclusiones	163
--------------------	-----

Recomendaciones y propuestas.....	167
-----------------------------------	-----

Anexo legal	171
-------------------	-----

Bibliografía.....	188
-------------------	-----